**ACTA NUMERO 03 (TRES) DEL 14 (CATORCE) DE NOVIEMBRE DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **C. María Elena Limón García.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA.-** A cargo del **Lic. Salvador Ruiz Ayala.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: buenas tardes, buenas tardes tengan todos ustedes compañeros regidores y regidoras y a todos los presentes sean bienvenidos a esta **Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Administración Pública 2018-2021**. Siendo las 18:22 (Dieciocho horas con veintidós minutos) del día 14 de noviembre del 2018 damos inicio y como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario de este Ayuntamiento tome la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario de este Ayuntamiento: procedo Presidenta.

Presidenta Municipal, María Elena Limón García, presente

Regidor y Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez, presente

Regidora María Eloísa Gaviño Hernández, presente

Regidor Jorge Antonio Chávez Ambriz, presente

Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza, presente

Regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez, presente

Regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado, presente

Regidor Francisco Juárez Piña, presente

Regidora Miroslava Maya Ávila, presente

Regidor José Luis Figueroa Meza, presente

Regidora Hogla Bustos Serrano, presente

Regidor Jaime Contreras Estrada, presente

Regidor Alfredo Barba Mariscal, presente

Regidora Silbia Cazarez Reyes, presente

Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, presente

Regidor Oscar Vásquez Llamas, presente

Regidor Alberto Maldonado Chavarín, presente

Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda, presente

Regidor Alberto Alfaro García, presente

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Se encuentran los 19 regidores por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dar lectura al **orden del día** propuesto, adelante Secretario. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario de este Ayuntamiento: procedo a su lectura Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**I.-** Lista de Asistencia, Verificación y Declaración del Quórum Legal para sesionar.

**II.-** Aprobación del Orden del Día.

**III.-** Lectura, análisis y aprobación del Acta de la Sesión anterior.

**IV.**- Lectura de Comunicados.

**V.-**  Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.

**VI.-** Lectura, en su caso debate y aprobación de Dictámenes de Comisiones Edilicias.

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa.

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuanto Presidenta.

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidente Municipal: Antes de someter a aprobación el orden del día manifiesto que voy a presentar una iniciativa de turno a comisión, relativa al anteproyecto del presupuesto de egreso 2019, para que sea agregada y listada bajo el punto V- J. Por lo que en votación económica les pregunto a todos ustedes regidores y regidoras quienes estén por la afirmativa del orden del día favor de manifestarlo, gracias regidores, es aprobado por mayoría, por unanimidad. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidente Municipal: para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, **lectura, análisis y aprobación** del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre 2018, **se solicita la dispensa de la lectura** en virtud de que el proyecto ha sido circulado con anticipación y enviado de manera electrónica para su estudio y análisis a los correos autorizados por cada uno de ustedes compañeras y compañeros regidores. Y de igual manera someto a votación la **aprobación del contenido del acta,** quienes estén a favor de la dispensa de la lectura y aprobación del contenido, favor de manifestarlo: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por unanimidad. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el **CUARTO PUNTO** del día, se solicita al Secretario de este Ayuntamiento, informe lo correspondiente Secretario. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: Les informo que los comunicados agendados fueron circulados previamente a los correos electrónicos proporcionados con anticipación a cada uno de los integrantes de este pleno. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, en el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día le solicito al Secretario, le dé lectura a las **iniciativas de turnos edilicias agendadas** Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta **V.- A)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **C. María Elena Limón García,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Constitucionales como convocante, y las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, así como la de Transparencia y Anticorrupción como coadyuvantes, con el objeto de **reformar y adicionar fracciones de los artículos 4, 196, 197, 198, 199 y 200, derogar del 251 al 270 y del 282 al 290, y crear los artículos 196 BIS y 200 BIS, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe, C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II, así como, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41, fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción I y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento la siguiente:* ***INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como Convocante y a las Comisiones Edilicias como Coadyuvantes de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Transparencia y Anticorrupción, el Proyecto que tiene por objeto reformar y adicionar fracciones de los artículos 4, 196, 197, 198, 199 y 200, derogar del 251 al 270 y del 282 al 290 y crear los artículos 196 Bis y 200 Bis, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***EXPOSICION DE MOTIVOS*** *El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer las bases de los Sistemas Anticorrupción en los ámbitos nacional, estatal y, en su caso, municipales. Posteriormente, también se reformaron o expidieron nuevas leyes generales vinculadas a la materia. Estos cambios normativos significa un nuevo paradigma esquemas en materia de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos, abarcando incluso a las conductas de los particulares en que participen en. Con el objetivo de armonizar la legislación jalisciense a las reformas señaladas, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 18 de julio de 2017, la correspondiente reforma constitucional y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Posteriormente, el 26 de septiembre de 2017, se publicaron en ese mismo medio, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. Finalmente, el día 20 de diciembre de 2017 se publicó en la Gaceta Municipal del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque. En este nuevo marco normativo, los Órganos Internos de Control (OIC) se ubican como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, y se conforma autoridades competentes para ejercer las atribuciones contempladas en las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, por lo que deberán contar con una estructura que garantice su correcto funcionamiento que abone, además, a la buena marcha tanto del Sistema Estatal Anticorrupción Jalisco como del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y al éxito de las políticas públicas y procedimientos que desde esos Sistemas se impulsen. La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) es de observancia obligatoria en toda la República y determina en las fracciones X, XI y XXI de su artículo 3, que, para sus efectos, se entiende por:*

*X. Ente público: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la Republica y las fiscalías o procuradurías locales ,los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;*

*XI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus correlativas en las entidades federativas y municipios;*

*XXI. Órganos Internos de Control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos. Así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionalmente autónomos que, con forme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicarlas leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.*

*Lo anterior, se refuerza en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (LRPAJAL), que señala las autoridades competentes para aplicar esa ley a los "Los órganos internos de control delos Poderes Legislativo y Ejecutivo, delos órganos constitucionalmente autónomos y de los entes de la Administración Publica Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios (art.3.1.III). En este cuerpo normativo, se mandata en su artículo 50 que:*

*“1. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionalmente autónomos, así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear Órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.*

*2.La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado que, de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades dela Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo.”*

*Estas últimas disposiciones tienen como objetivo solucionar la ausencia de órganos Internos de Control (OIC), existencia que es imprescindible para la aplicación de la legislación señalada.*

*Además, de que todos los entes públicos y entidades sujetas a las leyes mencionadas deben tener un OIC, éstos deben integrarse con una estructura que garantice la separación funcional entre la autoridad investigadora y la autoridad sustanciadora, la cual, podrá también ser autoridad resolutora del procedimiento de responsabilidad administrativa (artículos 50 y 53 de la LRPAJAL; artículo 3, fracciones II, III, IV y 115 de LGRA).*

*A estas necesidades estructurales delos Órganos Internos de Control, se le añaden otras derivadas de las funciones que deben realizar, estipuladas en la legislación general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, en las disposiciones normativas sobre adquisiciones y contrataciones públicas, y las relativas a la evolución patrimonial de los servidores públicos. control interno basado en las mejores prácticas internacionales dela materia y, por la otra parte, trabajar con metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública y, con ello, la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.*

*La normativa básica que regula la estructura y funciones de los OIC es la siguiente:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Federal/General* | *Estatal/Municipal* |
| *Artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Quinto y Décimo Primero Transitorios del Decreto de Reforma publicado el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación*  | *Artículos 107 Ter, 35, 35 Bis, 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y Artículos Sexto y Séptimo Transitorios del Decreto 26408/LXI/17, publicado el 18 de julio de2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"* |
| *Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción* | *Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco* |
| *Ley General de Responsabilidades Administrativas.* | *Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco* |
| *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación* | *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Jalisco y sus Municipios* |
| *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (art. 138, fracc. IV; 154 y 209)* | *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios (art. 28 y 86 Bis, frac. IV)* |
|  | *Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios* |
| *Ley General de Contabilidad Gubernamental* | *Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco* |
|  | *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y otras leyes, reglamentos internos o estatutos orgánicos* |
|  | *Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios* |
|  | *Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción* |
|  | *Otras leyes y reglamentos municipales conexos* |

*Haciendo un resumen de las diversas disposiciones señaladas, se pueden agrupar las principales funciones de los OIC en las áreas siguientes:*

*1. Emisión, implantación y evaluación de mecanismos e instrumentos preventivos de las faltas administrativas y hechos de corrupción, incluida la promoción de los comportamientos éticos de los servidores públicos.*

*2. Administrar el sistema de evolución patrimonial de los servidores públicos, incluyendo el control de las presentaciones de las declaraciones de situación patrimonial, de conflicto de intereses y fiscales de los servidores públicos.*

*3. Auditorías internas al ente o entidad, incluidas las relacionadas con el ejercicio presupuestario.*

*4. Recepción y análisis de quejas y denuncias sobre actos imputables a servidores públicos y particulares que puedan originar responsabilidades administrativas o posibles hechos de corrupción.*

*5. Investigación, sustanciación, resolución y seguimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas.*

*6. Vigilancia de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, así como, la enajenación del patrimonio municipal.*

*7. Vigilancia de los procedimientos de adjudicación de obra pública.*

*8. Supervisión de las obligaciones en materia de transparencia de la información pública. La ley jalisciense mandata que el OIC es integrante del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.*

*9. Implantación y mejora de un control interno de la gestión.*

*10. Coordinar el sistema municipal de fiscalización.*

*Respecto al punto cinco, se reitera el imperativo legal para que existan áreas diferentes para investigar y sustanciar los procedimientos de investigación y sancionador en materia de responsabilidades administrativas, a su vez, resulta idóneo que el área resolutora sea el Titular del OIC, es decir, quien dicte la resolución que corresponda tratándose de conductas no graves.*

*Por otro lado, las mejores prácticas en materia de control interno indican que es deseable implantar un Marco Integrado de Control Interno (MICI) basado en referentes internacionales, lo escomo el Marco de Referencia para la Implementación, Gestión y Control de un Adecuado Sistema de Control Interno, del COSO (Committee of Sponsoring Organizations of theTreadway), e impulsado por la Auditoría Superior de la Federación; el Control para la Información y Tecnologías Relacionas (COBIT, por sus siglas en ingles), las certificaciones de procesos, entre otros instrumentos.*

*Además, es importante que los OIC estén atentos a la homologación de metodologías y normas profesionales que se está preparando en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, instancia que ha emitido las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).*

*Como en otras situaciones adversas que enfrentan las instituciones de los Sistemas Anticorrupción, la problemática de los OIC incluye los aspectos de la escasez de recursos financieros y el déficit de capacidades institucionales.*

*Aunado a lo anterior, es indispensable y urgente renovar el tabulador de los Servidores Públicos adscritos a la Contraloría Ciudadana, que corresponda a sus funciones y responsabilidades, en el entendido de que en términos reales no se ha realizado al menos en los últimos 20 años, además, del no incremento de prestaciones correspondientes entre otras, a los conceptos de: ayuda de transporte y despensa, así como, los aspectos organizacional y reglamentariamente para responder a las demandas externas e internas que el nuevo marco jurídico demanda, y al reclamo ciudadano de dar atención rápida y expedita a sus quejas y denuncias por la deficiencia en el servicio público; cambios que necesariamente se tendrán que reflejar en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 y en lo que resta del Ejercicio Fiscal 2018, se realice un esfuerzo presupuestario para satisfacer tales necesidades.*

*La revisión y actualización de la estructura organizacional para contar con una gestión eficiente y eficaz resulta indispensable para el fortalecimiento de los procesos de la Contraloría Ciudadana, lo que en consecuencia se podrá traducir en una mejora del clima laboral, asimismo, la detección oportuna y solución adecuada de problemas estructurales que afectan el funcionamiento apropiado del Gobierno Municipal.*

*En Jalisco se crea a raíz del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), el Sistema Estatal de Fiscalización (SEF), el cual surge de la necesidad de formar un frente común en todos los órdenes de gobierno y desde todos los ámbitos de análisis, para examinar a fondo la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, con el fin de mejorar sustancialmente la rendición de cuentas en el país.*

*Con el SEF se desarrollarán esquemas de trabajo bajo una misma visión profesional, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas; a través del intercambio de conocimientos y experiencias exitosas y cuando proceda de conformidad al marco legal de cada una de las partes integrantes.*

*También se homologarán los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales de auditoría, así como, la mejora de las disposiciones de carácter administrativo, contable, financiero y jurídico, que favorezcan la gestión pública, la transparencia y la rendición de cuentas, para garantizar a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se hace de una manera ordenada, sistemática e integral, bajo la premisa del pleno respeto a la división de poderes, órdenes de gobierno y sus respectivas autonomías.*

*El Sistema Estatal de Fiscalización deberá de promover “el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos”. Este se integrará por la ASEJ, la Contraloría del Estado, los órganos internos de control de organismos con autonomía, el órgano interno del Poder Legislativo y del Judicial.*

*Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO:***

***UNICO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como Convocante y a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Transparencia y Anticorrupción como coadyuvantes, el Proyecto que tiene por objeto* ***reformar y adicionar fracciones de los artículos 4, 196, 197, 198, 199 y 200, derogar del 251 al 270 y del 282 al 290 y crear los artículos 196 Bis y 200 Bis, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,*** *al tenor de la siguiente propuesta:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***ACTUAL*** | ***SE PROPONE*** |
| ***Artículo 4.-*** *Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:****I. Municipio libre:*** *Orden de Gobierno, así como la base de organización política, administrativa y división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; libre en su hacienda y en de los términos establecidos por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;****II. Ayuntamiento:*** *El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, conformado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, todos, electos popularmente; o, en su caso, los designados por el Congreso del Estado de Jalisco, al cual se le designa Concejo Municipal y, para efectos de este ordenamiento, tiene las mismas atribuciones y obligaciones que las del Ayuntamiento;****III. Recinto Oficial del Ayuntamiento:*** *Lugar de Sesiones del Ayuntamiento, esto es, donde sesiona el Pleno del Ayuntamiento;****IV. Administración Pública Municipal:*** *Son las Dependencias Administrativas encargadas de ejecutar las atribuciones y obligaciones conferidas al Ayuntamiento para la prestación de los Servicios y la Función Pública eficiente, así como la ejecución de las acciones de gobierno acordadas por el Ayuntamiento, y aquellas estipuladas en los Ordenamientos Jurídicos aplicables al Municipio y, los previstos en los planes de Gobierno;****V. Entidades:*** *Los organismos públicos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación mayoritaria, patronatos y fideicomisos públicos del Ayuntamiento;****VI. Organización Administrativa:*** *El conjunto de normas jurídicas y organizacionales que regulan las atribuciones, delimitan el ámbito de su competencia, organizan jerárquicamente las responsabilidades, determinan la situación jurídica, formas de actuación y control de los órganos y entes en ejercicio de la función administrativa;****VII. Perspectiva de Género:*** *A la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres que pretende justificarse con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;****VIII. Enfoque Integrado de Género:*** *Estrategia de cambio estructural para transformar la realidad, para mejorar la situación social y lograr una relación igualitaria entre géneros, que contribuya a mejorar la sociedad, equilibrando la condición y posición de mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida social;****IX. Ley:*** *Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y****X. Reglamento:*** *Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* | ***Artículo 4.*** *Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*1. ***Municipio libre:*** *Orden de Gobierno, así como la base de organización política, administrativa y división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; libre en su hacienda y en de los términos establecidos por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
2. ***Ayuntamiento:*** *El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, conformado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, todos, electos popularmente; o, en su caso, los designados por el Congreso del Estado de Jalisco, al cual se le designa Concejo Municipal y, para efectos de este ordenamiento, tiene las mismas atribuciones y obligaciones que las del Ayuntamiento;*
3. ***Recinto Oficial del Ayuntamiento:*** *Lugar de Sesiones del Ayuntamiento, esto es, donde sesiona el Pleno del Ayuntamiento;*
4. ***Administración Pública Municipal:*** *Son las Dependencias Administrativas encargadas de ejecutar las atribuciones y obligaciones conferidas al Ayuntamiento para la prestación de los Servicios y la Función Pública eficiente, así como la ejecución de las acciones de gobierno acordadas por el Ayuntamiento, y aquellas estipuladas en los Ordenamientos Jurídicos aplicables al Municipio y, los previstos en los planes de Gobierno;*
5. ***Entidades:*** *Los organismos públicos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación mayoritaria, patronatos y fideicomisos públicos del Ayuntamiento;*
6. ***Organización Administrativa:*** *El conjunto de normas jurídicas y organizacionales que regulan las atribuciones, delimitan el ámbito de su competencia, organizan jerárquicamente las responsabilidades, determinan la situación jurídica, formas de actuación y control de los órganos y entes en ejercicio de la función administrativa;*
7. ***Perspectiva de Género:*** *A la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres que pretende justificarse con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*
8. ***Enfoque Integrado de Género:*** *Estrategia de cambio estructural para transformar la realidad, para mejorar la situación social y lograr una relación igualitaria entre géneros, que contribuya a mejorar la sociedad, equilibrando la condición y posición de mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida social;*
9. ***Ley:*** *Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;*
10. ***Reglamento:*** *Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;*
11. ***Órgano Interno de Control: Entendiéndose como la Contraloría Ciudadana a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes municipales, así como aplicar las leyes y reglamentos en materia de responsabilidades administrativas de Servidores Públicos;***
12. ***Sistema Municipal Anticorrupción: El Sistema Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación con el sistema estatal en la prevención, disuasión, detección, corrección y sanción de faltas administrativas que la Ley general y Ley de responsabilidades señalen en materia de corrupción, así como la fiscalización de los recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política de la materia;***
13. ***Autoridad Investigadora: Es la autoridad dependiente de la Contraloría Ciudadana para dar inicio a procedimientos de investigación, desahogo de pruebas y calificación de las faltas administrativas graves y no graves cometidas por servidores públicos, ex-servidores públicos y en su caso, los particulares;***
14. ***Autoridad Substanciadora: Es el titular del Órgano de Interno de Control para dar inicio y substanciar procedimientos de presunta responsabilidad administrativa a partir de la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la audiencia inicial tratándose de faltas graves y por lo que ve a las faltas no graves fungirá como autoridad resolutora, en ningún caso podrá ser ejercida por la autoridad investigadora; y***
15. ***Autoridad Resolutora: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será el titular del Órgano Interno de Control, para las faltas administrativas graves y faltas de particulares lo será el Tribunal competente.***
 |

|  |  |
| --- | --- |
| ***ACTUAL*** | ***SE PROPONE*** |
| ***Artículo 196.-*** *La Contraloría Ciudadana es la dependencia interna de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.**La Contraloría Ciudadana, estará a cargo de un titular, mismo que se denominará como Contralor Municipal.**A la Contraloría Ciudadana le corresponden las siguientes Atribuciones:****I.*** *Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento tendiente a la mejora continua;****II.*** *Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales del Municipio y sus dependencias, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del Municipio, ya sea a través de ministraciones de la Tesorería Municipal o de las contribuciones que directamente reciban;****III.*** *Recibir durante los primeros tres meses de cada año los informes financieros de los organismos públicos descentralizados, para su cotejo, revisión y en su caso aprobación;* ***IV.*** *Revisar la contabilidad así como los estados financieros de las dependencias y fiscalizar los subsidios otorgados por el Municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del Municipio o reciban algún subsidio de éste;****V.*** *Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a la normatividad aplicable;****VI.*** *Ordenar y practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias y organismos públicos descentralizados a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;****VII.*** *Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;* ***VIII.*** *Dar seguimiento mediante un sistema de denuncias ciudadanas a las denuncias contra servidores públicos que presumiblemente incurran en responsabilidad;****IX.*** *Vigilar que las funciones y procesos que realizan las dependencias y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia;****X.*** *Asesorar a las dependencias en el ámbito de su competencia en el cumplimiento de sus obligaciones;****XI.*** *Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal en coordinación con las dependencias competentes;****XII.*** *Requerir a las dependencias y organismos públicos descentralizados cualquier documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;****XIII.*** *Vigilar que las dependencias y organismos públicos descentralizados cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión que establezca la normatividad en la materia;****XIV.*** *Emitir opiniones técnicas sobre los proyectos e iniciativas en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elaboren las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;****XV.*** *Recibir y registrar acuses de las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal para su envío al Congreso del Estado de Jalisco;****XVI.*** *Recibir y tramitar las denuncias y quejas presentadas por actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos y fungir como órgano de control disciplinario el procedimiento de investigación administrativa;****XVII.*** *De existir elementos para sancionar el servidor público responsable, el órgano de control disciplinario, dará vista al titular de la entidad pública, para el inicio del procedimiento sancionatorio;****XVIII.*** *Desahogar el procedimiento de investigación administrativa derivado del resultado de las auditorías que impliquen responsabilidad administrativa y remitirlas al titular de la entidad para el desahogo del procedimiento sancionatorio;****XIX.*** *Supervisar que las dependencias cumplan con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de manera oportuna y de conformidad a la normatividad aplicable;****XX.*** *Informar al Presidente Municipal y a la Jefatura de Gabinete los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta;* ***XXI.*** *Apoyar al Presidente Municipal en el desahogo del procedimiento sansionatorio cuando así se establezca en el acuerdo de incoación.* ***XXII.*** *Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y****XXIII.*** *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.* | ***Artículo 196.-*** *La Contraloría Ciudadana es el* ***Órgano Interno de Control*** *encargado de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.**La Contraloría Ciudadana estará a cargo de un titular, mismo que se denominará como Contralor Municipal.**A la Contraloría Ciudadana le corresponden las* ***atribuciones siguientes****:*1. *Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento tendiente a la mejora continua;*
2. *Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales del municipio y sus dependencias, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del Municipio, ya sea a través de ministraciones de la Tesorería Municipal o de las contribuciones que directamente reciban;*
3. *Recibir durante los primeros tres meses de cada año los informes financieros de los organismos públicos descentralizados, para su cotejo, revisión y, en su caso, aprobación;*
4. *Revisar la contabilidad, así como, los estados financieros de las dependencias y fiscalizar los subsidios otorgados por el Municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del Municipio o reciban algún subsidio de éste;*
5. *Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a la normatividad aplicable;*
6. *Ordenar y practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias y organismos públicos descentralizados a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;*
7. *Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;*
8. ***Dar seguimiento mediante un sistema de denuncias públicas presentadas en contra servidores públicos que incurran presumiblemente en responsabilidad por faltas administrativas y hechos de corrupción;***
9. ***Recibir y atender las quejas o denuncias con motivo de actos u omisiones de elementos operativos de seguridad pública de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque;***
10. *Vigilar que las funciones y procesos que realizan las dependencias y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia;*
11. *Asesorar a las dependencias en el ámbito de su competencia en el cumplimiento de sus obligaciones;*
12. *Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal en coordinación con las dependencias competentes;*
13. *Requerir a las dependencias y organismos públicos descentralizados cualquier documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;*
14. *Vigilar que las dependencias y organismos públicos descentralizados cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión que establezca la normatividad en la materia;*
15. *Emitir opiniones técnicas sobre los proyectos e iniciativas en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elaboren las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;*
16. ***Coordinar, asesorar, recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y el comprobante de la declaración fiscal correspondiente que deban presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal, así como, el resguardo de las mismas;***
17. ***Verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos municipales;***
18. ***Formar el padrón, así como, emitir los lineamientos que normarán la selección, permanencia y la conclusión del servicio de los testigos sociales en materia de adquisiciones. Además, requerir su participación en los procesos de adquisición en términos de la legislación de la materia;***
19. ***En el caso de actos u omisiones de servidores públicos o particulares que hayan sido calificadas como faltas administrativas no graves investigar, calificar, substanciar y resolver los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa. Tratándose de faltas administrativas graves investigar, calificar y substanciar el procedimiento de presunta responsabilidad de los servidores públicos y particulares, a efecto de remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos previstos en la legislación aplicable;***
20. ***Investigar y dictaminar respecto de la presunta responsabilidad administrativa de servidores públicos municipales en caso de robo o extravío de bienes muebles y daños al patrimonio del municipio;***
21. ***Substanciar y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de los procedimientos de contratación pública y enajenación de bienes muebles;***
22. ***Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, en los supuestos de que derivado de sus funciones acontezca la presunta comisión de un hecho delictivo, así como, la presunta responsabilidad del infractor;***
23. *Supervisar que las dependencias cumplan con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de manera oportuna y de conformidad a la normatividad aplicable;*
24. *Informar al Presidente Municipal y a la Jefatura de Gabinete los avances de sus actividades y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta;*
25. *Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia;*
26. ***Implementar los sistemas señalados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y demás legislación aplicable en la materia;***
27. ***Establecer los lineamientos y políticas que orienten la coordinación de acciones con la Auditoría Superior de la Federación y la Contraloría del Estado de Jalisco;***
28. ***Cumplir con el objeto del sistema municipal de fiscalización, a que se refiere el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque; y***
29. *Las demás establecidas en la normativa aplicable.*
 |

***SE ADICIONA:***

***Artículo 196 Bis.-*** *Son facultades del titular de la Contraloría Ciudadana las siguientes:*

1. *Proponer al Ayuntamiento, por conducto de las instancias correspondientes, la creación o modificación de los cuerpos normativos municipales atendiendo al mejoramiento del desempeño del órgano que representa;*
2. *Fijar, dirigir y controlar las políticas del Órgano Interno de Control, así como, coordinar y evaluar las actividades de sus Direcciones;*
3. *Proponer y aprobar los reglamentos y manuales administrativos del Órgano Interno de Control;*
4. *Ordenar y comisionar al personal para la práctica de auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias y organismos públicos descentralizados a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;*
5. *Establecer los plazos a las dependencias y servidores públicos municipales sujetos a auditorías, visitas de inspección y verificación, para la entrega de información solicitada, solventación de observaciones e implementación de recomendaciones;*
6. *Intervenir y designar personal para los procesos de entrega-recepción, así como, generar los respectivos manuales y formatos conforme a la normativa aplicable;*
7. *Instruir al personal que estime conveniente para la correcta prosecución del procedimiento del recurso de inconformidad en contra de las contrataciones públicas; sin que se entienda delegada la atribución de emitir las suspensiones, fijación de garantías y resolución definitiva;*
8. *Formar parte y presidir el Sistema Municipal de Fiscalización;*
9. *Participar con derecho a voz en el Sistema Estatal de Fiscalización;*
10. *Ser integrante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción; y*
11. *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*

|  |  |
| --- | --- |
| ***ACTUAL*** | ***SE PROPONE*** |
| ***Artículo 197.-*** *La Contraloría Ciudadana, para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes dependencias municipales:****I.*** *Dirección de Área de Auditoria Administrativa y Financiera;****II.*** *Dirección de Área de Asuntos Internos;****III.*** *Dirección de Área de Auditorias Estratégicas;****IV.*** *Dirección de Área de Combate a la Corrupción y,****V.*** *Dirección de Área de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa.**Las atribuciones correspondientes a las dependencias estipuladas en las fracciones II y III se establecen en el manual de organización correspondiente.* | ***Articulo 197****.- La Contraloría Ciudadana, para el desarrollo de sus funciones cuenta con las dependencias* ***municipales siguientes****:*1. ***Dirección de Área de Auditoría, Control y Situación Patrimonial;***
2. ***Dirección de Área de Asuntos Internos;***
3. ***Dirección de Área de Investigación Administrativa; y***
4. ***Dirección de Área de Responsabilidad Administrativa.***
 |

|  |  |
| --- | --- |
| ***ACTUAL*** | ***SE PROPONE*** |
| ***Artículo 198.-*** *Corresponden a la Dirección de Área de Auditoría Administrativa y Financiera las siguientes atribuciones:****I.*** *Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;****II.*** *Revisar el presupuesto y vigilar el ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del Municipio, sus dependencias, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del Municipio, ya sea a través de ministraciones de la Tesorería Municipal o de las contribuciones que directamente reciben;****III.*** *Ordenar y practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias y organismos públicos descentralizados a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;****IV.*** *Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a la normatividad aplicable;****V.*** *Cotejar y revisar los informes financieros de los organismos públicos descentralizados;****VI.*** *Vigilar que las funciones y procesos que realizan las dependencias y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia;****VII.*** *Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;****VIII.*** *Proponer, a través de la Contraloría Ciudadana, a las dependencias y entidades, medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento, tendientes a la mejora continua, derivado de las auditorías practicadas;****IX.*** *Requerir a las dependencias y organismos públicos descentralizados cualquier documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;****X.*** *Supervisar, en la práctica de auditorías e inspecciones, que las dependencias y organismos públicos descentralizados cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión que establezca la normatividad en la materia;****XI.*** *Coordinar y supervisar los trabajos de los auditores externos en las dependencias, organismos y entidades municipales;****XII.*** *Revisar la contabilidad así como los estados financieros de las dependencias y fiscalizar los subsidios otorgados por el Municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del Municipio o reciban algún subsidio de éste;****XIII.*** *Informar a la Contraloría Ciudadana, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de área en los términos y condiciones que indique la Contraloría Ciudadana;****XIV.*** *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar de descentralización;****XV.*** *Emitir opiniones técnicas sobre los proyectos e iniciativas en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elaboren las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;* ***XVI.*** *Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y****XVII.*** *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.* | ***Artículo 198.- Corresponden a la Dirección de Área de Auditoría, Control y Situación Patrimonial las atribuciones siguientes:***1. *Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;*
2. *Revisar el presupuesto y vigilar el ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del Municipio, sus dependencias, sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del Municipio, ya sea a través de ministraciones de la Tesorería Municipal o de las contribuciones que directamente reciben;*
3. *Ordenar y practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias y organismos públicos descentralizados a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;*
4. *Cotejar y revisar los informes financieros de los organismos públicos descentralizados;*
5. *Vigilar que las funciones y procesos que realizan las dependencias y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia;*
6. *Proponer, a través de la Contraloría Ciudadana, a las dependencias y entidades, medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento, tendientes a la mejora continua, derivado de las auditorías practicadas;*
7. *Requerir a las dependencias y organismos públicos descentralizados cualquier documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades****, en los plazos que se les determine;***
8. *Supervisar, en la práctica de auditorías e inspecciones, que las dependencias y organismos públicos descentralizados cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión que establezca la normatividad en la materia;*
9. *Coordinar y supervisar los trabajos de los auditores externos en las dependencias, organismos y entidades municipales;*
10. *Revisar la contabilidad, así como los estados financieros de las dependencias y fiscalizar los subsidios otorgados por el Municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del Municipio o reciban algún subsidio de éste;*
11. *Informar a la Contraloría Ciudadana, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de área en los términos y condiciones que indique la Contraloría Ciudadana;*
12. ***Proporcionar asesoría y apoyo técnico a las diferentes dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal;***
13. ***Recibir, registrar, resguardar y digitalizar, las declaraciones de situación patrimonial, intereses y comprobantes de la declaración fiscal de los servidores públicos;***
14. ***Informar a la Dirección de Área de Investigación Administrativa, sobre presuntas responsabilidades derivadas de las auditorías, así como, la omisión en la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, solicitando dar inicio al Procedimiento de Investigación;***
15. ***Desahogar los procedimientos de aclaración derivados de los eventos de entrega-recepción en los términos de la ley en materia;***
16. ***Ejecutar y supervisar las acciones para las auditorias, visitas de inspección y verificación en la ejecución de obra pública en el Municipio;***
17. ***Vigilar a las autoridades ejecutoras de obra pública y de servicios relacionados con éstas, para que realicen debidamente y en apego a las normas aplicables, los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y ejecución;***
18. ***Proponer a su superior jerárquico inmediato el programa de auditorías, visitas de inspección y verificación en la ejecución de obra pública y dependencias involucradas;***
19. ***Vigilar la debida integración de los proyectos ejecutivos de obra, así como, las acciones previas, durante y posterior a su ejecución;***
20. ***Verificar los procedimientos de asignación de contratación de obra pública;***
21. ***Asesorar e intervenir en el levantamiento del acta, en el proceso de entrega–recepción de las dependencias de la Dirección General de Obras Publicas y de Servicios Públicos;***
22. ***Proporcionar asesoría, apoyo técnico y administrativo a las dependencias encargadas de la ejecución de obra pública;***
23. ***Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a la normatividad aplicable;***
24. ***Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública en el Municipio, inspeccionando y verificando los aspectos financieros, técnicos, materiales, administrativos y de calidad;***
25. ***Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;***
26. ***Acordar, con su superior jerárquico, la atención y resolución de los asuntos de su competencia;***
27. ***Entregar reporte mensual por escrito de los avances físicos y financieros de cada una de las obras, así como de sus actividades a su superior jerárquico;***
28. ***Informar al Titular de la Contraloría Ciudadana los avances de sus actividades y el resultado del análisis estadístico que permita medir la capacidad de respuesta del área en los términos y condiciones que indique el Contralor Municipal;***
29. ***Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y***
30. *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*

***La Dirección de Área de Auditoría, Control y Situación Patrimonial, cuenta con las siguientes dependencias municipales:***1. ***Departamento Auditoría y Control***
2. ***Departamento de Situación Patrimonial***
3. ***Departamento de Obra Publica***
 |

|  |  |
| --- | --- |
| ***ACTUAL*** | ***SE PROPONE*** |
| ***Artículo 199.-*** *La Dirección de Área de Combate a la Corrupción cuenta con las siguientes funciones:****I.*** *Definir la política municipal anticorrupción;****II.*** *Participar en los trabajos de planeación para el desarrollo municipal estableciendo los programas, los proyectos y acciones encaminadas a evitar y combatir la corrupción;****III.*** *Establecer las medidas preventivas encaminadas a que se evite bajo cualquier circunstancia la corrupción en la administración pública municipal;****IV.*** *Establecer estrategias de educación y sensibilización para los servidores públicos municipales;****V.*** *Implementar códigos de ética y conducta de los servidores públicos;****VI.*** *Gestionar y vigilar que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental establezca y aplique mecanismos de profesionalización para empleo público;****VII.*** *Detectar conflictos de interés durante el ejercicio y desempeño de la administración y gestión pública municipal;****VIII.*** *Promover un programa de cursos para el fomento de la ética pública y la cultura de la legalidad en la acción pública, en conjunto con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, dirigidos a evitar los actos de corrupción en las dependencias de la administración pública municipal;****IX.*** *Vigilar que se apliquen los mecanismos jurídicos-administrativos durante el ejercicio de la administración y gestión de administración pública municipal;****X.*** *Vigilar que se apliquen las sanciones a los servidores públicos por los órganos establecidos para tal fin;****XI.*** *Vigilar que se respeten los derechos humanos tanto de los ciudadanos como de los servidores públicos del Gobierno Municipal;****XII.*** *Vigilar que aplique el sistema de transparencia y rendición de cuentas municipal durante el ejercicio de la administración y gestión municipal;****XIII.*** *Recibir, canalizar y dar seguimiento a las denuncias de los ciudadanos y de los servidores públicos por actos de corrupción identificados;****XIV.*** *Presentar informes de la ejecución de los programas, proyectos y acciones al Ayuntamiento y a la Coordinación de Gabinetes;****XV.*** *Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y****XVI.*** *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.* | ***Artículo 199.- La Dirección de Área de Asuntos Internos:*** 1. ***Recibir y tramitar las quejas y denuncias públicas concernientes al desempeño de los elementos operativos de seguridad pública adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, con motivo de sus funciones;***
2. ***Asesorar a los ciudadanos cuyas quejas no sean competencia de la Dirección de Área Conductas y Responsabilidades en Materia de Seguridad Pública Municipal a fin de canalizarlas a las autoridades correspondientes;***
3. ***Dar trámite a las promociones de responsabilidad administrativa interpuestas por cualquier autoridad en contra de los elementos operativos de Seguridad Pública adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, con motivo de sus funciones;***
4. ***Integrar y desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de los elementos de policía adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, en términos de la legislación aplicable;***
5. ***Remitir a la Comisión Municipal de Honor y Justicia, desahogado en todas sus etapas, el procedimiento de responsabilidad administrativa y el proyecto de resolución respectivo;***
6. ***Fungir el titular del área como Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Honor y Justicia para los efectos y atribuciones establecidos en el Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque;***
7. ***Expedir a los elementos de seguridad pública del municipio la constancia de existencia de procedimientos administrativos;***
8. ***Informar al Titular de la Contraloría Ciudadana los avances de sus actividades y el resultado del análisis estadístico que permita medir la capacidad de respuesta del área en los términos y condiciones que indique el Contralor Municipal;***
9. ***Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y***
10. ***Las demás establecidas en la normatividad aplicable.***
 |

|  |  |
| --- | --- |
| ***ACTUAL*** | ***SE PROPONE*** |
| ***Artículo 200.-*** *La Dirección de Área de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa, cuenta con las siguientes atribuciones:****I.*** *Atender mediante el sistema de denuncias ciudadanas las quejas y denuncias de la población;****II.*** *Recibir y registrar los acuses de las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal para su envío al Congreso del Estado de Jalisco;****III.*** *Fungir como órgano de control disciplinario para los efectos y atribuciones establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;****IV.*** *Dar vista al presidente del resultado del procedimiento de investigación administrativa, para efectos previstos en la normatividad aplicable;****V.*** *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el desempeño de sus funciones;* ***VI.*** *Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y****VII.*** *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.* | ***Artículo 200.- Corresponden a la Dirección de Área de Investigación Administrativa, las atribuciones siguientes:***1. *Atender mediante el sistema de denuncias ciudadanas las quejas y denuncias de la población;*
2. ***Fungir como Autoridad Investigadora para los efectos y atribuciones establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;***
3. ***Realizar la investigación administrativa, calificar la conducta y, en su caso, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;***
4. ***Presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Autoridad Substanciadora, a efecto de iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa conforme a la normatividad aplicable;***
5. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el desempeño de sus funciones;*
6. ***Informar al Titular de la Contraloría Ciudadana los avances de sus actividades y el resultado del análisis estadístico que permita medir la capacidad de respuesta del área en los términos y condiciones que indique el Contralor Municipal;***
7. *Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y*
8. *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*
 |

***SE ADICIONA:***

***Artículo 200 Bis.-*** *Dirección de Área de Responsabilidad Administrativa.*

*La Dirección del Área de Responsabilidad Administrativa le corresponderán las atribuciones siguientes:*

1. *Recibir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa que remita la Dirección de Área de Investigación Administrativa;*
2. *Substanciar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa seguidos en contra de servidores públicos o particulares que incurran en una falta, y dar vista al titular del Órgano Interno de Control, para su ejecución en el caso de las faltas no graves, respecto de las faltas graves y de particulares remitir la documentación al Tribunal competente para su determinación, en términos previstos por la ley de la materia;*
3. *Dar trámite a los recursos interpuestos en contra de la Dirección de Área de Investigación Administrativa;*
4. *Fungir como delegado dentro del procedimiento sancionador que se sigue ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco;*
5. *Informar al Titular de la Contraloría Ciudadana los avances de sus actividades y el resultado del análisis estadístico que permita medir la capacidad de respuesta del área en los términos y condiciones que indique el Contralor Municipal;*
6. *Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y*
7. *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*

***SE DEROGAN LOS SIGUIENTES ARTICULOS:*** *ART. 251 al 270., así como Art. 282 al 290 del Reglamento del Gobierno y la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***NOTIFIQUESE.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Contralor Municipal, al Tesorero Municipal, a los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Transparencia y Anticorrupción. Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 09 de noviembre del año 2018.* ***C. María Elena Limón García. Presidente Municipal.*** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 961/2018TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como Convocante y a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Transparencia y Anticorrupción como coadyuvantes, el Proyecto que tiene por objeto **reformar y adicionar fracciones de los artículos 4, 196, 197, 198, 199 y 200, derogar del 251 al 270 y del 282 al 290 y crear los artículos 196 Bis y 200 Bis, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Conforme a tabla inserta en la iniciativa.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II, así como, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41, fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción I y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mtro. José Luis Salazar Martínez, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupciónpara su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **V.- B)** Iniciativa suscrita por el Síndico Municipal **Mtro. José Luis Salazar Martínez,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Constitucionales como convocante, y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, con el objeto de **reformar el artículo 204 fracción VI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Iniciativa: ordenamiento Municipal Autor: Síndico Municipal Asunto:* ***Reforma al artículo 204 fracción VI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 29 de octubre del año 2018.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:******Mtro. José Luis Salazar Martínez,*** *con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo, y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34,37 fracción I, 38, 40 fracción II,41 fracción III,53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X,XII, XXVII,33 fracción I,142,145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Ante ustedes, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de Propuesta de reforma de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto la reforma al artículo 204 fracción VI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su fracción I de conformidad a la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Planteamiento del Problema:*** *1. En las construcciones nuevas, remozamientos o remodelaciones realizadas por aquellos propietarios dentro de sus perímetros de acción o límites de propiedad, ya sea de un lote o edificación construida no deberán estar por encima de ningún ordenamiento legal, mucho menos se les debe conceder beneficio alguno de parte del gobierno municipal. 2. Toda construcción se debe ceñir a la superficie que el propietario tenga como dueño y que en su momento haya sido considerada para la obtención de la licencia o autorización de construcción correspondiente. El llevar a cabo convenios de tolerancia con particulares por la afectación de áreas públicas es contrario a derecho, ya que dichas propiedades cumplen una función a la comunidad, repercutiendo en su desarrollo. 3. En consecuencia, la realidad que nos ocupa es que se han venido realizando convenios que permiten a los propietarios colindantes de predios de propiedad municipal que sean invadidos o mejor conocido como tolerar que se afecten superficies de predios del Ayuntamiento. 4. Por lo tanto, la permisibilidad como acto reglado se convierte en una facultad discrecional para la sindicatura, es decir, no es absoluto el acto administrativo reglado, puesto que lo ciñe a un convenio sin parámetros; es decir, el artículo que se observa solamente le da la potestad de lo que puede repercutir en un abuso y desproporción respecto del acto administrativo que emite, como lo es el convenio, donde se advierte plenamente que se trata de una beneficio a un particular que es ilegal, ya que son recursos del municipio, que por lo tanto, de la sola lectura de los artículos del código civil, código urbano y de la propia constitución se advierte que se convierte en un abuso del poder. 5. Cabe señalar que el concepto de Facultad Discrecional que proporciona el Diccionario Jurídico Mexicano (1994), de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (escrito por Alfonso Nava Negrete) determina que: Es el poder de libre apreciación que la ley reconoce a las autoridades administrativas sobre el contenido de sus acciones. Esta libertad, autorizada por la ley, puede ser de mayor o menor rango y resulta visible cuando la autoridad tiene la elección entre dos decisiones. 6. Ahora bien, sirva de fundamento el Código Urbano como el Civil (véase artículo 814 y 816) a continuación para observar la violación flagrante a la disposición de los bienes propiedad del municipio.*

***Antecedentes Normativos:***

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

***En el párrafo décimo, el artículo 27 constitucional señala que:*** *La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:*

***VI****. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.*

***Artículo 115.*** *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

***I.*** *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

***II.*** *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

***CONSTITUCION DEL ESTADO DE JALISCO***

***Artículo 86***

***(Último párrafo) Corresponde al síndico la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento.***

***Código Civil del estado de Jalisco***

***Artículo 14.*** *Las leyes que establecen excepción a las reglas generales, no son aplicables a caso alguno que no esté expresamente especificado en las mismas leyes.*

***Artículo 15.*** *La determinación del derecho aplicable se hará conforme a las siguientes reglas:*

*V. Los bienes inmuebles ubicados en el Estado de Jalisco y los bienes muebles que en él se encuentren, se regirán por las disposiciones de este código;*

***Artículo 814****. Los bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código en cuanto no esté determinado por leyes especiales.*

***Artículo 816.******Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles****. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley;* ***pero para aprovechamientos especiales*** *se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas.*

***Código Urbano***

***Artículo 5°. Para los efectos de este Código, se entiende por:***

*II. Acción urbanística: Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos;*

*III. Alineamiento de la edificación: Delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;*

*IX. Áreas de beneficio o afectación: Las generadas por las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; su determinación y delimitación tiene por efectos demarcar los predios o fincas a cuyos titulares corresponderán los derechos y las obligaciones específicas por la ejecución de esas acciones, las cuales se establecen con el fin de distribuir en forma equitativa, proporcional y justa sus costos, servicios o provechos;*

*X. Áreas de cesión para destino: Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad, de conformidad con al presente Código;*

*XI. Áreas de gestión urbana integral: Las que se identifiquen y determinen en los planes y programas de desarrollo urbano, por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para al desarrollo urbano de la población, por lo cual se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiera de una gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación, organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;*

*XII. Áreas de restricción: Áreas que por sus características específicas están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan;*

*XIII. Áreas y predios de conservación ecológica: Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas, de conformidad con la legislación aplicable;*

*XVI. Calidad de vida urbana: Bienestar individual y social generado a partir de la implementación de políticas públicas eficaces de desarrollo urbano;*

*XXX. Conservación: Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;*

***Artículo 136.*** *Todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen el Gobierno del Estado y los municipios deberán sujetarse a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano respectivos. Sin este requisito la autoridad competente no podrá otorgar la autorización presupuestal o de financiamiento o las autorizaciones administrativas para efectuarlas. Para tal efecto, la solicitud presupuestal correspondiente deberá incluir una exposición de la relación entre las acciones, inversiones y obras de que se trate con fundamento en los objetivos y metas de los planes y programas de desarrollo urbano.*

***LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL***

***Artículo 2****. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.*

***Artículo 3****. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.*

***Artículo 84.*** *Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:*

*I. Son bienes del dominio público:*

*a) Los de uso común:*

*1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;*

*2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y*

*3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;*

*b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;*

*c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;*

*g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y*

*h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y*

*II. Son bienes de dominio privado:*

*a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;*

*b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;*

*c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;*

*d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

*e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

***REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.***

***Artículo 204.-*** *Dirección Jurídica de Obras Públicas está dotada de las atribuciones que a continuación se en listan:*

*VI. Revisar y elaborar los convenios* *de tolerancia con particulares por la afectación de áreas públicas, privilegiando el respeto de los derechos de terceros, mismos que deberán ser autorizados por el Síndico Municipal.*

***REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.***

*Artículo 71. Toda edificación efectuada con invasión de alineamiento oficial o bien a las limitaciones establecidas y conocidas como servidumbres, deberá ser demolida a costo del propietario del inmueble invasor dentro de un plazo, que al efecto señale la Dirección de Obras Públicas.*

***En caso de que llegado este plazo se hiciere tal demolición y liberación de espacios, la Dirección de Obras Públicas efectuará la misiva y pasará la relación de su costo a Tesorería Municipal para que ésta proceda coactivamente al cobro del costo que ésta haya originado sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor, quien cometa la violación son responsables por la trasgresión a este capítulo y como consecuencia al pago de las sanciones que se impongan y de las prestaciones que se reclamen, tanto el propietario como el perito responsable de la obra y en el caso de que sean varios, serán solidariamente responsables todos ellos.***

***Artículo 72.*** *No se concederá permiso para la ejecución de ampliaciones o reparaciones ni de nuevas construcciones en fincas ya existentes que invadan el alineamiento oficial, a menos que se sujeten de inmediato al mismo, demoliendo la parte de la finca situada dentro de la vía pública y regularizando su situación por lo que a servidumbre se refiere.*

***Teoría (soluciones de la propuesta)***

*Es indispensable repensar en la actuación objetiva y clara de la autoridad del Síndico en los instrumentos jurídicos que se le presenten y en la transparencia y rendición de cuentas con la que se desenvuelva su actuación.*

*Por lo tanto, el de la voz con el afán de demostrar el eficaz control de la administración pública y el desempeño óptimo de las funciones a mi cargo, propongo se retire la atribución regulada que se convierte al revisar y realizar un convenio en una facultad discrecional concedida en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública en el artículo multicitado, relacionado con la permisibilidad de tolerancia con particulares por la afectación de áreas públicas.*

***Justificación (Necesidad y conveniencia)***

*Para una debida y eficaz actuación de la Sindicatura, se requiere más allá de la transparencia y la rendición de cuentas, debe apegarse a una legalidad irrestricta y a una constitucionalidad local. Uno de los obstáculos al respecto es que se permitan atribuciones desmedidas o contrarias al buen desempeño y ejercicio de las funciones objetivas en pro de la población y no beneficios por encima de las normas y teorías que sustentan no solo la constitución, sino las demás leyes que de ella emanan, tal es el caso de la propiedad municipal y su efectivo cumplimiento. Con el fin de no incurrir en un señalamiento de irresponsabilidad social, pero incluso, de procedimiento administrativo, el de la voz asume el compromiso de la lealtad a la investidura de síndico con el deber cumplido de representar intereses comunes y no particulares que influya en una serie de decisiones con apariencias arbitrarias o que perjudiquen al municipio. Teóricamente se trata de un acto regulado por el reglamento del Gobierno y de la Administración Pública, pero ese acto regulado es solamente un permiso ilegítimo en el fondo al no tener limitaciones o parámetros de actuación. Bien puede ser que el convenio sea no oneroso, sin límites de tiempo, de construcción, en fin, sin que existan atribuciones concedidas por el Pleno del Ayuntamiento, entendiendo que el contenido del convenio ya es un acto no reglamentado, en la A la luz del derecho contencioso administrativo estaremos hablando de un artículo que debería por otras vías ser declarado inconstitucional por ir en contra de las facultades concedidas al síndico, además de contradecir lo señalado en los artículos 71 y 72 del Reglamento de Construcciones en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco; esto es, que sobre pasa lo que constitucionalmente le confiere, lo que un tribunal administrativo debería sancionar como inexistencia del acto que se desarrolle por no contar con el consentimiento pleno del Ayuntamiento.*

***Hipótesis***

*¿Retirar del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de este municipio tanto la atribución como el acto administrativo mismo, relativo a la elaboración y revisión de convenios de permisibilidad de tolerancia con particulares, en el caso de afectación de áreas públicas otorga legalidad, credibilidad, confianza y certeza administrativa a la población en el actuar de la Sindicatura y la eficacia de sus actos?*

***Objetivo General***

*Retirar del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal tanto la atribución del Síndico de elaborar y revisar convenios de permisibilidad de tolerancia con particulares por afectación de áreas públicas, como el propio acto administrativa.*

***Objetivos Particulares***

1. *Establecer un clima de equidad y certeza jurídica en la presente administración al momento de aplicar las normas municipales.*
2. *Permitir un claro y puntual curso de las normas justas del municipio.*
3. *Controlar el desarrollo de las obras de construcción con estricto apego a la norma y con la debida justicia para todos.*
4. *Impedir el aprovechamiento desmedido e ilegal de particulares a los espacios públicos.*
5. *Contribuir al clima de justicia y respeto del estado de derecho entre los habitantes del municipio y el Ayuntamiento.*

***Por lo antes expuesto y fundado a ustedes, de la manera más respetuosa, solicito de conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como el artículo 88 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; solicitando se turne a las comisiones de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión de Gobernación como coadyuvante, este órgano de gobierno, el siguiente: ACUERDO Único.*** *Túrnese a la* ***Comisión de******Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión de Gobernación como coadyuvante, de este órgano de gobierno****, con el objeto de reformar el artículo 204 fracción VI por los conductos legales correspondientes para su aprobación; para quedar como sigue:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***ARTICULO ACTUAL******Artículo 204.-*** *Dirección Jurídica de Obras Públicas está dotada de las atribuciones que a continuación se en listan:**VI. Revisar y elaborar los convenios de tolerancia con particulares por la afectación de áreas públicas, privilegiando el respeto de los derechos de terceros, mismos que deberán ser autorizados por el Síndico Municipal. (vigente)* | ***ARTICULO SUGERIDO****Artículo 204.- Dirección Jurídica de Obras Públicas está dotada de las atribuciones que a continuación se en listan:****VI. observar en todo tiempo que las construcciones y posesiones del particular no invadan o afecten las áreas públicas, o propiedades municipales, debiendo restringir toda tolerancia con particulares al respecto.******Para el caso de invadir las propiedades del Municipio se estará el particular a los procedimientos administrativos sancionadores previstos en la normatividad aplicable.***  |

***TRANSITORIOS Primero.*** *Una vez aprobada la reforma, publíquese la presente en la gaceta municipal de San Pedro Tlaquepaque.* ***Segundo.*** *Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación.* ***ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. Mtro. José Luis Salazar Martínez SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.*** -------------------

*--------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 962/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza Turnar a la Comisión Ediliciade Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante, y la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, con el objeto de **reformar el artículo 204 fracción VI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.**

|  |  |
| --- | --- |
| ***ARTICULO ACTUAL******Articulo 204.-*** *Dirección Jurídica de Obras Publicas está dotada de las atribuciones que a continuación se enlistan;****VI.-*** *Revisar y elaborar los convenios de tolerancia con particulares por la afectación de áreas públicas, privilegiando el respeto de los derechos de terceros, mismos que deberán ser autorizados por el Síndico Municipal. (vigente).* | **Articulo sugerido****Articulo 204.-** *Dirección Jurídica de Obras Publicas está dotada de las atribuciones que a continuación se enlistan;*1. *Observar en todo tiempo que las construcciones y posesiones del particular no invadan o afecten las áreas públicas, o propiedades municipales, debiendo restringir toda tolerancia con particulares al respecto.*

*Para el caso de invadir las propiedades del Municipio se estará el particular a los procedimientos administrativos sancionadores previstos en la normatividad aplicable.* |

---------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo, y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34,37 fracción I, 38, 40 fracción II,41 fracción III,53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X,XII, XXVII,33 fracción I,142,145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mtro. José Luis Salazar Martínez Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y a Héctor Manuel Perfecto Rodríguez, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **V.- C)** Iniciativa suscrita por el Síndico Municipal **Mtro. José Luis Salazar Martínez,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante, y la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, con el objeto de **reformar el artículo 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Iniciativa: ordenamiento Municipal Autor: Síndico Municipal Asunto:* ***Reforma al artículo 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 06 de noviembre del año 2018.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: Mtro. José Luis Salazar Martínez,*** *con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo, y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34,37 fracción I, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X,XII, XXVII, 33 fracción I,142,145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Ante ustedes, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de Propuesta de reforma de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto la adición al artículo 90 de un cuarto párrafo al respecto del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su fracción I de conformidad a la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

***Planteamiento del Problema:***

1. *En la vida interna del Ayuntamiento existen algunas acciones que determinan la agilidad de los procedimientos en relación con las iniciativas que se presentan al pleno, en consecuencia, algunas se someten a las comisiones para su estudio y dictaminación correspondiente.*
2. *Algunas de las acciones previstas dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal son, por un lado, la relativa a la conformación y por el otro, el desarrollo de las comisiones. De acuerdo a las sesiones y su desahogo, el presidente de la Comisión puede asociar el desarrollo de las sesiones de las comisiones a la Secretaría General, con el fin de agilizar los procesos mismos de las sesiones e incluso, los dictámenes, haciendo las veces de Secretario Técnico, a efecto de revisar de los asuntos que les sean turnados o a los que se avoquen, tal y como lo prevé en el artículo 41 fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública, a través de su Director de Integración, Dictaminación, Actas y Acuerdos, el cual resulta evidente que ante otra serie de apoyos e intervenciones del cúmulo de comisiones y demás tareas de la Secretaría, se corre el peligro de imposibilitarse de acudir al auxilio o supeditarlo a la agenda de la dirección.*
3. *En consecuencia, al ceñir los trabajos de las comisiones a la agenda de la Secretaría General resulta limitativa la actividad de las comisiones, no solo para atrasar la agenda legislativa, sino que en ella redunde o incide significativamente el rendimiento de éstas y la exigibilidad de dar resultados. Por lo tanto, el Regidor integrante del Ayuntamiento, de estricto derecho, tiene no solo representatividad, sino que jerárquicamente es superior a la Secretaría General, lo que lo convierte en un representante popular con voz y voto y eso hace suponer que el regidor debe ser considerado como tal, ante la relevancia de su cargo en una comisión y en el pleno mismo, atendiendo a las técnicas y herramientas con las que se debe laborar en una comisión, tomando en cuenta el Derecho Parlamentario.*
4. *Una vez que la comisión se instala y enseguida comience el trabajo técnico es donde resulta imposible que el desarrollo de la misma solo sea tarea del presidente, que aunado a las demás actividades de otras comisiones o en el caso de la sindicatura o la propia presidenta, no tengan el tiempo suficiente para realizar labores de Secretario Técnico, ello sin contar la labor logística de cada comisión, como lo es la realización de la convocatoria, el estar al pendiente de los turnos, asistir a mesas de trabajo, en fin, todo aquello que implica una desarrollo logístico y técnico de una comisión, que bien deberá realizar un secretario con funciones técnicas parlamentarias.*

***Antecedentes Normativos:***

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

***Artículo 115.*** *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

***I.*** *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

***II.*** *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

***CONSTITUCION DEL ESTADO DE JALISCO***

***Artículo 77****.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

*II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

1. *Organizar la administración pública municipal;*

*Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

***LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL***

***Artículo 2****. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.*

***Artículo 3****. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.*

***REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.***

***Artículo 90.- Las comisiones tienen quórum para sesionar con la asistencia de la mayoría simple de los miembros que la conforman.***

***Tratándose de comisiones conjuntas, el quórum se computará en forma independiente por comisión, aun cuando un mismo regidor sea integrante de más de una.***

***Las reuniones de las comisiones deberán iniciar a más tardar veinte minutos, después de la hora fijada, si transcurrido ese tiempo no se integrara el quorum, se tendrá por no celebrada dicha reunión de comisión y se levantará acta circunstanciada con la firma de los regidores presentes.***

***(Últimos dos párrafos adicionados el 17 de noviembre de 2016)***

***Artículo 147.-*** *Las iniciativas de Aprobación Directa, son aquellas que en casos justificados en el mismo momento en que se ponen del conocimiento del Ayuntamiento o se presenta la iniciativa, pueden ser sometidas a su consideración para su análisis, debate y aprobación.*

*En caso de que así lo determine el Ayuntamiento, estas iniciativas deberán ser turnadas a las comisiones respectivas, para su estudio y análisis, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento.*

***Articulo 148****.- Cuando exista duda sobre si la Iniciativa es de Aprobación Directa debe ser de urgente y obvia resolución, el procedimiento deberá consistir en someter al Pleno dicha naturaleza y, una vez aprobada la calidad procedimental de la misma, es entonces que se procede a la votación de la iniciativa como tal.*

*De no ser aprobada la calidad procedimental de la iniciativa por la mayoría simple del Pleno es entonces que se vota el turno a comisiones edilicias que correspondan.*

***Teoría (soluciones de la propuesta)***

*La Técnica Legislativa es una de las indispensables acciones que debe imperar no solo en los congresos, sino también en los Ayuntamientos y sus comisiones, ésta debe estar ejecutada por abogados especializados en este tema, con la experticia y sensibilidad de investigación, redacción y síntesis, con el fin de que los dictámenes técnicos que se elaboren tengan la calidad requerida, sin descuidar el contexto constitucional.*

*La técnica legislativa, integrada en la más amplia Teoría de la legislación, es un oficio (o arte, como le llama la mayoría de la doctrina) que tiene como principal preocupación que las leyes (o más en general, las normas) se elaboren con calidad.[[1]](#footnote-1)*

*El objeto de la técnica legislativa es detectar los problemas que la realización del ordenamiento jurídico plantea y formular las directrices para su solución, sirviendo, por tanto, a la seguridad jurídica.[[2]](#footnote-2)*

*En consecuencia, es el Secretario Técnico el que se necesita aplicar en las tareas propias de las comisiones y demás situaciones que rigen la vida de un ayuntamiento.*

***Justificación (Necesidad y conveniencia)***

*Las comisiones son el motor legislativo que se tiene dentro de un Ayuntamiento, que de no estar en condiciones técnicas para trabajar redundaría en una deficiencia legislativa e inclusive en detrimento de los derechos de la población.*

***Hipótesis***

*¿Establecer las figuras de Secretario Técnico en Comisiones edilicias mejora y eficientiza la calidad de los dictámenes e iniciativas y establece un desarrollo de las sesiones de comisiones con orden y buen desempeño?*

***Objetivo General***

*Establecer la figura del Secretario Técnico en las comisiones edilicias.*

***Objetivos Particulares***

1. *Definir las actividades que puede desempeñar un Secretario Técnico en las Comisiones Edilicias.*
2. *Permitir el desarrollo de las sesiones en comisión a través de un Secretario Técnico.*
3. *Desempeñar el cargo de Secretario Técnico con los alcances y limitaciones de ley.*
4. *Establecer una línea de comunicación efectiva de las comisiones, entre ellas y los demás órganos del gobierno municipal a través del Secretario Técnico.*
5. *Contribuir con la figura planteada de Secretario Técnico al clima de eficacia y buen desempeño de los regidores y sus comisiones.*

*Por lo antes expuesto y fundado a ustedes, de la manera más respetuosa, solicito de conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco así como el artículo 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; solicitando se turne a las comisiones de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión de Gobernación como coadyuvante, este órgano de gobierno, el siguiente:*

***ACUERDO***

***Único.*** *Túrnese a la Comisión* ***Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión de Gobernación como coadyuvante, de este órgano de gobierno****, con el objeto de reformar el artículo 90 por los conductos legales correspondientes para su aprobación; para quedar como sigue:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***ARTICULO ACTUAL******Artículo 90.-*** *Las comisiones tienen quórum para sesionar con la asistencia de la mayoría simple de los miembros que la conforman. (1er párrafo)**Tratándose de comisiones conjuntas, el quórum se computará en forma independiente por comisión, aun cuando un mismo regidor sea integrante de más de una. (Segundo párrafo)**Las reuniones de las comisiones deberán iniciar a más tardar veinte minutos, después de la hora fijada, si transcurrido ese tiempo no se integrara el quorum, se tendrá por no celebrada dicha reunión de comisión y se levantará acta circunstanciada con la firma de los regidores presentes. (Tercer párrafo) (vigente)* | ***ARTICULO SUGERIDO******Artículo 90.-*** *Las comisiones tienen quórum para sesionar con la asistencia de la mayoría simple de los miembros que la conforman. (1er párrafo)**Tratándose de comisiones conjuntas, el quórum se computará en forma independiente por comisión, aun cuando un mismo regidor sea integrante de más de una. (Segundo párrafo)**Las reuniones de las comisiones deberán iniciar a más tardar veinte minutos, después de la hora fijada, si transcurrido ese tiempo no se integrara el quorum, se tendrá por no celebrada dicha reunión de comisión y se levantará acta circunstanciada con la firma de los regidores presentes. (Tercer párrafo) (vigente)**(2) Párrafos sugeridos:* ***Con el fin de agilizar los procesos legislativos de cada comisión y el desarrollo de las sesiones de éstas, a criterio y sometimiento de los integrantes de cada una de las comisiones podrán nombrar dentro del personal con el que cuente cada regidor Presidente, un Secretario Técnico, mismo que deberá protestar el cargo, con el fin de comprometerse a las reservas de ley y la responsabilidad como servidor público. (Cuarto párrafo)******Las obligaciones del Secretario Técnico para el caso de desempeñarse dentro de las comisiones serán como mínimo las siguientes:*** ***I. Apoyar al presidente de la comisión al desarrollo de las sesiones con la intervención de voz, pero sin voto.******II. Desempeñar el cargo de Secretario Técnico realizando los dictámenes correspondientes con la reserva de no dar a conocer el contenido de los mismos en estudio;******III. Realizar las demás encomiendas que le haga la comisión en las sesiones.*** *(Quinto párrafo)*  |

*TRANSITORIOS Primero: Una vez aprobada la reforma, publíquese la presente en la gaceta municipal de San Pedro Tlaquepaque. Segundo: Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación.* ***ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Mtro. José Luis Salazar Martínez SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.*** -----------------------

*----------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 963/2018TC**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza turnar a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión de Gobernación como coadyuvante, de este órgano de gobierno, con el objeto de **reformar el artículo 90 por los conductos legales correspondientes para su aprobación**; para quedar como sigue:

|  |  |
| --- | --- |
| ***ARTICULO ACTUAL******Artículo 90.-*** *Las comisiones tienen quórum para sesionar con la asistencia de la mayoría simple de los miembros que la conforman. (1er párrafo)**Tratándose de comisiones conjuntas, el quórum se computará en forma independiente por comisión, aun cuando un mismo regidor sea integrante de más de una. (Segundo párrafo)**Las reuniones de las comisiones deberán iniciar a más tardar veinte minutos, después de la hora fijada, si transcurrido ese tiempo no se integrara el quorum, se tendrá por no celebrada dicha reunión de comisión y se levantará acta circunstanciada con la firma de los regidores presentes.* (Tercer párrafo) (vigente) | ***ARTICULO SUGERIDO*****Artículo 90.-** *Las comisiones tienen quórum para sesionar con la asistencia de la mayoría simple de los miembros que la conforman. (1er párrafo)**Tratándose de comisiones conjuntas, el quórum se computará en forma independiente por comisión, aun cuando un mismo regidor sea integrante de más de una. (Segundo párrafo)**Las reuniones de las comisiones deberán iniciar a más tardar veinte minutos, después de la hora fijada, si transcurrido ese tiempo no se integrara el quorum, se tendrá por no celebrada dicha reunión de comisión y se levantará acta circunstanciada con la firma de los regidores presentes. (Tercer párrafo) (vigente)*(2) Párrafos sugeridos: **Con el fin de agilizar los procesos legislativos de cada comisión y el desarrollo de las sesiones de éstas, a criterio y sometimiento de los integrantes de cada una de las comisiones podrán nombrar dentro del personal con el que cuente cada regidor Presidente, un Secretario Técnico, mismo que deberá protestar el cargo, con el fin de comprometerse a las reservas de ley y la responsabilidad como servidor público. (Cuarto párrafo)****Las obligaciones del Secretario Técnico para el caso de desempeñarse dentro de las comisiones serán como mínimo las siguientes:** **I. Apoyar al presidente de la comisión al desarrollo de las sesiones con la intervención de voz, pero sin voto.****II. Desempeñar el cargo de Secretario Técnico realizando los dictámenes correspondientes con la reserva de no dar a conocer el contenido de los mismos en estudio;****III. Realizar las demás encomiendas que le haga la comisión en las sesiones.** (Quinto párrafo)  |

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo, y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34,37 fracción I, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X,XII, XXVII, 33 fracción I,142,145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mtro. José Luis Salazar Martínez Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Héctor Manuel Perfecto Rodríguez Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **V.- D)** Iniciativa suscrita por el regidor **Jorge Antonio Chávez Ambriz,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, que **consiste en adicionar una fracción al artículo 7, y recorrerlas en su orden al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE El que suscribe Regidor Jorge Antonio Chávez Ambriz, integrante de la Fracción edilicia del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito presentar a este cuerpo edilicio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, la siguiente iniciativa de turno a la comisión edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, que consiste en adicionar una fracción al artículo 7, y recorrerlas en su orden, al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. EXPOSICION DE MOTIVOS: Dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, encontramos un capitulo que habla sobre los elementos del municipio y en su artículo 7 de manera enunciativa se hace mención de las delegaciones y agencias que componen nuestro municipio, mas sin embargo no se hace referencia a la parte de nuestro municipio conocida como cabecera municipal, es por ello que propongo se recorran las fracciones del artículo 7, y que la fracción I, sea modificada para hacer la mención de la cabecera municipal. Sin lugar a dudas, el presente año ha significado para San Pedro Tlaquepaque grandes avances, uno de ellos consideramos de gran relevancia es el de la declaratoria de 42 manzanas de zona centro como Pueblo Mágico. Para el funcionamiento y organización de este gobierno municipal se han expedido reglamentaciones en diferentes materias, mas sin embargo contamos con un reglamento de mayor trascendencia que es el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el cual entre otras cosas regula en su Título Segundo, De los Elementos del Municipio, Capítulo I, Del Territorio, en donde se especifican los kilómetros cuadrados que componen la superficie de nuestro municipio. En este capítulo también se especifican las delegaciones y agencias municipales que componen nuestro municipio. Derivado de lo anterior y de la declaratoria de Pueblo Mágico, es que nace la necesidad de modificar el Reglamento en mención, con la finalidad de incluir como un elemento más del municipio la mencionada declaratoria. En esa tesitura, propongo la adición de una fracción del artículo 7, al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Dice* | *Se propone* |
| *Articulo 7.- Integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, las siguientes localidades:**I.- Las Delegaciones:**a) Las Juntas.**b) San Martín de las Flores.**c) Santa Anita.**d) Tateposco.**e) Santa María Tequepexpan.**f) San Pedrito.**g) San Sebastianito.**h) Toluquilla.**i) Manuel López Cotilla.**II. Las Agencias:**a) La Calerilla.**b) Loma Bonita.**c) La Ladrillera.* | *Articulo 7.- Integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, las siguientes localidades:**I.- La Cabecera Municipal, dentro de la cual, el municipio de San Pedro Tlaquepaque tiene como elemento adicional, el reconocimiento de Pueblo Mágico compuesto por 42 manzanas de la Avenida Niños Héroes, de Provenir hasta su cruce con Florida, y al cruce con Carrillo Puerto, en la zona centro.**II.-…* |

*Entre otras cosas la presente iniciativa pretende el que día con día vayamos actualizando los mecanismos jurídicos que vengan a dar certeza y un mejor aprovechamiento de la reciente declaratoria de Pueblo Mágico. Derivado de lo anterior, es que me permito someter a su consideración el siguiente: ACUERDO. UNICO.- Se aprueba turnar la presente iniciativa a la comisión edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, que consiste en adicionar una fracción al artículo 7, y recorrerlas en su orden al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue;*

*Articulo 7.-….*

*I.-La Cabecera Municipal, dentro de la cual, el municipio de San Pedro Tlaquepaque tiene como elemento adicional, el reconocimiento de Pueblo Mágico compuesto por 42 manzanas de la Avenida Niños Héroes, de Provenir hasta su cruce con Florida, y al cruce con Carrillo Puerto, en la zona centro..*

*II.- …*

*SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE A 06 de noviembre de 2018. REGIDOR JORGE ANTONIO CHAVEZ AMBRIZ. ----------------------------------------------------------*

--------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 964/2018TC**------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, que consiste en **adicionar una fracción al artículo 7, y recorrerlas en su orden al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque** para quedar como *sigue;*

*Articulo 7.-….*

1. *La Cabecera Municipal, dentro de la cual, el municipio de San Pedro Tlaquepaque tiene como elemento adicional, el reconocimiento de Pueblo Mágico compuesto por 42 manzanas de la Avenida Niños Héroes, de Provenir hasta su cruce con Florida, y al cruce con Carrillo Puerto, en la zona centro..*

*II.- …*

---------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mtro. José Luis Salazar Martínez Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **V.- E)** Iniciativa suscrita por el regidor **José Luis Figueroa Meza,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Educación como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante la presente iniciativa que tiene por objeto **se destine dentro del presupuesto de egresos del año 2019 el recurso económico necesario para crear el Programa 2 x 1 por la Educación.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*El que suscribe Regidor José Luis Figueroa Meza integrante de la fracción edilicia del PAN, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36 fracción I y 142 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, presenta ante este órgano colegiado la* ***Iniciativa para turno a la Comisión de Educación como convocante y a la de Hacienda Patrimonio y presupuesto como coadyuvante*** *que pretende* ***crear el “Programa 2 x 1 por la Educación”*** *con lo que se pretenden obtener más recursos económicos para invertir en infraestructura educativa en el municipio.* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*** *Como autoridades municipales estamos obligados a velar por aumentar el nivel educativo del municipio, ser partícipes del mejoramiento de los espacios educativos en cuanto sus niveles de seguridad, higiene y en general todos aquellos aspectos que repercutan en una mejor educación de los niños y jóvenes del municipio. La intención de este programa consiste en que el Ayuntamiento aporte dos pesos por cada peso que el plantel educativo proporcione para realizar proyectos de infraestructura o compra de materiales tecnológicos que sirvan de apoyo a la educación, para esto es necesario se designe el recurso económico suficiente en el Presupuesto de egresos del año 2019. Es notorio que en el municipio existen planteles con grandes carencias, y es necesaria la participación de la sociedad a través de los padres de familia para lograr terminar con esas carencias, el esfuerzo conjunto de la autoridad municipal y los padres de familia dará como resultado mejorar las condiciones de los planteles. La mecánica propuesta para la realización de este programa es la siguiente: Después de determinar por parte del Ayuntamiento y la Tesorería el monto total que se ejecutará en el programa para el año 2019 , el Ayuntamiento a través de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad realizará una convocatoria para que aquellos planteles escolares que cuenten con un proyecto que requiera la inversión en infraestructura dentro del plantel se inscriban y participen, dicha convocatoria deberá contener en sus bases el requisito de que los planteles escolares deben garantizar contar con su parte del presupuesto para ejecutar la obra o la compra de material. Con este programa se pretende incentivar la participación de la sociedad y volverlos coadyuvantes en la mejora de la infraestructura de los planteles educativos, así mismo el empoderamiento de los padre de familia en la toma de decisiones en sus centros educativos. Además observando la Ley de Educación del Estado de Jalisco, encontramos que a la letra dice:* ***ARTÍCULO 97 BIS.-*** *Las autoridades educativas estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas. Por lo que encuentro pertinente la presentación de esta iniciativa, además de oportuno ya que estamos próximos a trabajar el presupuesto de egresos para el año 2019 y será el momento ideal para fijar el monto máximo con el cual se ejecutará el programa. Habiendo comprobado la necesidad social de aprobar esta iniciativa y demostrando los fundamentos legales necesarios, someto a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:****PUNTO DE ACUERDO:****Se aprueba se turne a la Comisión de Educación como convocante y a la de Hacienda Patrimonio y presupuesto como coadyuvante la presente iniciativa que pretende sea tomado en cuenta en el presupuesto de egresos del año 2019 el recurso económico necesario para crear el “Programa 2 x 1 por la Educación”.* ***Salón de sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 11 de Octubre de 2018. Regidor José Luis Figueroa Meza Partido Acción Nacional.*** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo tanto en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, turno a comisión bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 965/2018TC** --------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza turnar a la Comisión deEdilicia de Educación como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante la presente iniciativa que tiene por objeto **se destine dentro del presupuesto de egresos del año 2019 el recurso económico necesario para crear el Programa 2 x 1 por la Educación.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36 fracción I y 142 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** José Luis Figueroa Meza Presidente de la Comisión Edilicia de Educación; Mtro. José Luis Salazar Martínez Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuestopara su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **V.- F)** Iniciativa suscrita por la regidora **Betsabé Dolores Almaguer Esparza,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como convocante y a la Comisión Edilicia de Cultura como coadyuvante, la iniciativa que tiene por objeto **se integre en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019, la adquisición de equipos de cómputo para cada una de las Bibliotecas Públicas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, *Jalisco. Presente.*** *La que suscribe* ***Lic. Betsabé Dolores Almaguer Esparza****, con el carácter que ostento de Regidora Constitucional del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 50 fracción II y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 145 fracción I, 146 y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente:* ***INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN*** *Mediante la cual se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante y a la Comisión Edilicia de Cultura como coadyuvante, la iniciativa que tiene por objeto* ***“Se integre en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019, la adquisición de equipos de cómputo para cada una de las Bibliotecas Públicas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque“****,**lo anterior**con base en los siguientes;* ***ANTECEDENTES PRIMERO.-*** *Las bibliotecas públicas deben operar anteponiendo la eficiencia, la calidad y orientación en el servicio, basadas en normas, recomendaciones y directrices nacionales e internacionales especializadas en la materia, y funcionar como una red a la vez conectada con otras bibliotecas de otras instituciones y ciudades, tal como lo establece el artículo 13 de la Ley de Bibliotecas del Estado de Jalisco;* ***SEGUNDO.-*** *Es una obligación del Ayuntamiento formular, ejecutar y supervisar las políticas y acciones de gestión administrativa que permitan elevar la calidad de los servicios que ofrecen las bibliotecas públicas municipales y demás centros culturales barriales que estén al servicio de los ciudadanos en diversas colonias y delegaciones del municipio. Así como también realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el mismo; y la supervisión de las mismas, promoviendo los valores culturales; promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con los niños y jóvenes como actores principales;* ***TERCERO.-*** *Corresponde a los ayuntamientos establecer bibliotecas públicas municipales; e incorporarlas a la red, mediante convenios de colaboración; y de la misma forma, apoyar los programas de expansión de la red en los términos de los convenios de coordinación que se suscriban para ese efecto de conformidad a lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Bibliotecas del Estado de Jalisco que a la letra señala:*

***Artículo 20.*** *Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:*

*(…)*

*IV. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación; y*

*V. Acceso a información digital a través de Internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.*

*(…)*

***CUARTO.-*** *Es obligación de la Jefatura del área de Bibliotecas, proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Trasparencia para lo cual es necesario contar con equipos de cómputo a fin de realizar los registros digitales propios de sus actividades. Por lo que, contar con equipo de cómputo en cada una de las Bibliotecas Municipales es necesario para llevar a cabo los protocolos de operación que enunciaré en seguida: Acceder al sistema ABSYS, en el cual se capturan los datos de los ejemplares consultados en cada Biblioteca; capturar los préstamos externos; registrar el acervo que será enviado a la Red Estatal de Bibliotecas; realizar un registro de los ejemplares que se reciben en donación; registrar los usuarios que solicitan prestamos de los ejemplares; imprimir credenciales; realizar búsquedas de los libros; generar datos para las estadísticas mensuales; hacer uso del correo institucional asignado por la Red Estatal de Bibliotecas, en el cual se reciben formatos para recabar datos con base en las actividades que se realizan en interacción con los usuarios; para el llenado de los formatos que envía la REB utilizando los programas Word y Excel; para dar acceso al usuario la Biblioteca virtual denominada DIGITALEE mostrándole la forma de realizar el registro de su usuario y como pueden hacer uso de esta biblioteca virtual. Con base en lo anteriormente expuesto, me permito suscribir el siguiente punto de:* ***ACUERDO UNICO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a las Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto como convocante y a la Comisión Edilicia de Cultura como coadyuvante la propuesta que tiene por objeto* ***“Se integre en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019, la adquisición equipos de cómputo para cada una de las Bibliotecas Públicas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque“. ATENTAMENTE. SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018. LIC. BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA. REGIDORA CONSTITUCIONAL.***----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

----------------------------- **ACUERDO NÚMERO 966/2018TC**----------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza turnar a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como convocante y a la Comisión Edilicia de Cultura como coadyuvante la iniciativa que tiene por objeto **se integre en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019, la adquisición de equipos de cómputo para cada una de las Bibliotecas Públicas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 50 fracción II y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 145 fracción I, 146 y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mtro. José Luis Salazar Martínez Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Francisco Juárez Piña Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Culturalpara su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **V.- G)** Iniciativa suscrita por la regidora **Irma Yolanda Reynoso Mercado,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante la iniciativa que tiene por objeto, se realice una **verificación de la existencia de concesiones de los servicios de sanitarios públicos ubicados en el área del Centro Histórico de nuestro Municipio.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Iniciativa para Turno a las Comisiones de Servicios Públicos, como convocante, y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como coadyuvante, a efectos de revisar las concesiones de servicios de sanitarios públicos otorgadas por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en el área del Centro Histórico, así como para tomar las acciones legales y administrativas necesarias para incrementar la disponibilidad de estos servicios en términos de la presente iniciativa. Compañeras y compañeros Regidoras y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque: Irma Yolanda Reynoso Mercado****, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en lo establecido por el las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 36 fracción I y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, presento a este órgano colegiado de deliberación y decisión la presente Iniciativa para Turno a las Comisiones de Servicios Públicos, como convocante, y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como coadyuvante, misma que tiene por objeto que se realice un censo sobre las concesiones de los servicios de sanitarios públicos otorgados por este Ayuntamiento en el área del Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque, para renovar o poner en marcha el proceso de licitaciones por este Ayuntamiento a los actuales concesionarios y/o a nuevas personas físicas o morales interesadas en operar las concesiones de estos servicios, así como analizar la viabilidad de establecer nuevas instalaciones de sanitarios públicos, factibles de ser operados mediantes contratos de concesión otorgados mediante los mecanismos jurídicos legalmente establecidos.*

***Exposición de motivos:***

***I.-*** *La visita al Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque es una visita obligada tanto para el turismo nacional y extranjero que viaja a la Zona Metropolitana de Guadalajara, como para quienes nos visitan en días hábiles, fines de semana y días festivos provenientes de nuestros municipios vecinos y de nuestro propio territorio. De esta manera, familias enteras disfrutamos de todo lo que el Centro Histórico de Tlaquepaque nos ofrece: Restaurantes, galerías, museos y eventos culturales, o simplemente venimos de paseo a disfrutar de nuestro Centro Histórico, mismo que a todos nos llena de orgullo.*

***II.-*** *Juntos, sociedad y gobierno, ciudadanas y ciudadanos que aquí trabajamos, vivimos y convivimos, empresarias y empresarios del sector turístico, gastronómico, artesanal, cultural, comercial y de servicios, hemos sabido dar al Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque una importancia tal que el mismo se ha convertido, innegablemente, en un atractivo turístico para Jalisco y para México.*

***III.-*** *Respecto al Centro Histórico de nuestro San Pedro Tlaquepaque, es innegable su valor histórico, su patrimonio arquitectónico y su riqueza cultural, lo cual lo vuelve atractivo para visitar y conocer. La Dirección de Turismo de nuestro municipio pronosticó una visita de alrededor de 200 mil visitantes para el pasado periodo vacacional de verano. En adición esto, de acuerdo con la misma dirección, se recibe la visita de alrededor de 2 millones 200 mil visitantes al año, situación que irá sin duda en crecimiento, considerando que el municipio de San Pedro Tlaquepaque, a través de las exitosas gestiones realizadas, ha ingresado al programa conocido como “Pueblos Mágicos” durante este año 2018.*

***IV.-*** *Como complemento, recientemente, con el buen desarrollo del Festival de Muertos Tlaquepaque 2018, de acuerdo con cifras del área de Desarrollo Económico de este municipio, en 4 días de celebración, el Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque tuvo la visita de más de 175 mil personas.*

***V.-*** *Esto vuelve relevante que el Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque esté preparado con la infraestructura básica mínima que otorgue nuestros visitantes condiciones e instalaciones sanitarias que permitan evitar molestias a tanto a la población de nuestro municipio como a nuestros visitantes, al mismo tiempo que evite un daño a la imagen de limpieza y sanidad, además de que se provenga y se reduzca el fenómeno de fecalismo al aire libre.*

***VI.-*** *Por esas razones, se vuelve relevante que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque realice un profundo análisis sobre los sanitarios públicos existentes en el Centro Histórico y que hayan sido concesionados a particulares, para garantizar que estas concesiones están dentro de un esquema de legalidad, al mismo tiempo que ofrecen los servicios con las condiciones necesarias a cambio de un precio justo, tanto para las personas que requerimos de esos servicios como para quienes son concesionarios.*

***VII.-*** *En complemento con lo anterior, es indispensable realizar un estudio que permita analizar la viabilidad de instalar en el Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque nuevos servicios de sanitarios públicos, puntos donde podrían colocarse y si estos nuevos servicios pueden ser susceptibles de operarse a través de la figura jurídica de la concesión, en respeto a lo establecido a la Fracción VI del artículo 36, 103, 103 bis, y del 104 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por estos motivos, esta iniciativa con turno a Comisiones, pretende lograr la elaboración de un dictamen, o de los dictámenes respectivos, que incluya los siguientes acuerdos:*

***PRIMERO.-*** *Se realice por parte de la Sindicatura un padrón de las concesiones de los servicios de sanitarios públicos existentes en el área correspondiente al Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque, en el que se establezca las personas físicas o morales beneficiadas con esos contratos de concesión, así como fechas de inicio y terminación de vigencias de dichos contratos, y cumplimiento de condiciones establecidas a los particulares beneficiados con estos contratos, con la finalidad de volver a realizar los procedimientos jurídicos y administrativos procedentes tendientes, de ser necesario, a la renovación de dichas concesiones por parte de este Ayuntamiento o a la participación de nuevos interesados en operar estos servicios a través de la figura de la concesión, en respeto a lo establecido a la Fracción VI del artículo 36, 103, 103 bis, y del 104 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.* ***SEGUNDO.-*** *Se realice un estudio por parte de las áreas competentes del Gobierno Municipal que analice la viabilidad de instalar en el área de Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque nuevos públicos, puntos donde éstos servicios podrían ser colocados, así como determinar si estos servicios pueden ser operados a través de la figura jurídica de los contratos de concesión, para posteriormente poner en práctica los procedimientos jurídicos y administrativos tendientes a concesionar tales servicios por parte de este Ayuntamiento.* ***TERCERO.-*** *Se presente al Pleno de este Ayuntamiento el dictamen o dictámenes respectivos para que se tomen en Pleno los acuerdos procedentes derivados de esta iniciativa.* ***CUARTO.-*** *Se autorice a la Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General de este Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, a que firmen los instrumentos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente iniciativa. Por los motivos aquí expuestos, propongo al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque la aprobación del siguiente:* ***ACUERDO. ÚNICO.-*** *El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el turno de la presente iniciativa a la Comisión de Servicios Públicos, como convocante, y a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como coadyuvante, para que realice una verificación de la existencia de concesiones de los servicios de sanitarios públicos ubicados en el área del Centro Histórico de nuestro municipio, sus términos, vigencias y condiciones de cumplimiento, y se dictamine lo legalmente procedente a efectos de dotar al Centro Histórico de la infraestructura de sanitarios públicos que se requiera en los términos de la presente iniciativa y en respeto a lo establecido a la Fracción VI del artículo 36, 103, 103 bis, y del 104 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 06 de noviembre del 2018.* ***Regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado.*** *------*

*---------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, por lo que en votación económica compañeros les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 967/2018TC**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza turnar a la Comisión de Servicios Públicos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante la iniciativa que tiene por objeto, realizar una **verificación de la existencia de concesiones de los servicios de sanitarios públicos ubicados en el área del Centro Histórico de nuestro Municipio,** sus términos, vigencias y condiciones de cumplimiento, y se dictamine lo legalmente procedente a efectos de dotar al Centro Histórico de la infraestructura de sanitarios públicos que se requiera en los términos de la presente iniciativa y en respeto a lo establecido en la fracción VI del artículo 36, 103, 103 Bis, y del 104 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 36 fracción I y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Irma Yolanda Reynoso Mercado Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos; Mtro. José Luis Salazar Martínez Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **V.- H)** Iniciativa suscrita por la regidora **María Eloísa Gaviño Hernández,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Movilidad; y Estacionamientos y Estacionómetros como coadyuvantes la presente iniciativa que tiene por objeto se autorice el **Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial.** ----------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *La que suscribe Ciudadana* ***ELOISA GAVIÑO HERNANDEZ****, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. En apego a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 73 fracción, I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3,10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; ante ustedes me permito someter a consideración de este Ayuntamiento la siguiente:*

***“Iniciativa de turno a la comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y como coadyuvantes la Comisión de Movilidad, así como la Comisión de Estacionamientos y Estacionómetros; para su estudio, análisis y posterior aprobación, del proyecto de “REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL del MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”****, de la que hago la presente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

*El actual Gobierno, plantea el reto de proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna. En este sentido, la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, está concretando un nuevo marco jurídico en materia de movilidad y transporte, con este Reglamento y los demás que emanen de la Ley y que harán posible su aplicación; Los aspectos generales que se persiguen a través del presente reglamento armonizan con el hecho de que en Jalisco, el Gobierno está impulsando cambios substanciales que incidan en el bienestar de la sociedad a través de instrumentos jurídicos como la nueva Ley de Movilidad y Transporte así como sus reglamentos que en su conjunto propiciarán una nueva forma, segura de cómo nos movemos de un lugar a otro ya sea en nuestras ciudades o el Estado, con el fin de reducir los tiempos que pasamos en los trayectos, para emplearlos en mejor calidad de tiempo con nuestras familias; La transición hacia un nuevo modelo de transporte público acorde al desarrollo urbano sustentable implica procurar mejores formas de movilidad urbana, donde se armonicen los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, este Reglamento toma en cuenta esta necesidad desde su redacción a todos ellos, pero prioriza al peatón sobre otros sujetos de la movilidad, y le da un especial tratamiento a la seguridad en las vías públicas y protección de la integridad física de los menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad o mujeres embarazadas; Este reglamento, propone la forma de llevar a cabo una movilidad segura y respetuosa con el medio ambiente, uno de esos modelos es la movilidad no motorizada, después del peatón y sus derechos, se fomentan los derechos de los ciclistas, enunciando para estos sujetos de la movilidad el uso seguro de la bicicleta, dándole especial relevancia a la infraestructura vial y la correcta señalización de las vías públicas, le da una importancia específica a la relación con los municipios a efecto de que las obras en las vialidades que impacten la movilidad no motorizada, se realicen a través de un trabajo conjunto entre ambos órdenes de gobierno, bajo un mismo criterio de crecimiento urbano y una sola visión de modernidad y utilidad pública y social; Entre los temas sociales más importante de este Gobierno, están las acciones para salvar vidas, por lo que el reglamento que nos ocupa, se materializa como un instrumento para la aplicación puntual de la Ley, con lo cual se pretende inhibir y constreñir a los ciudadanos a no cometer malas prácticas en la conducción de vehículos; es la imposición de multas tanto pecuniarias, como de arresto administrativo inconmutable. Estas medidas y acciones tienen el fin de disuadir a los infractores para reducir el índice de accidentes, sobre todo aquellos que enlutan cada año cientos de hogares en Jalisco. Derivado de lo expuesto, anexo al presente el proyecto de Reglamento. Por lo expuesto anteriormente, solicito se apruebe el siguiente punto de Acuerdo:* ***ÚNICO.****- Se aprueba y autoriza el turno de la presente iniciativa de “****PROYECTO DE REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL”****, a las comisiones de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante; así como Movilidad, y Estacionamientos y Estacionometros como coadyuvantes, para su estudio, análisis y posterior aprobación; en su momento se ordene su publicación en la Gaceta Municipal, así como la remisión al Congreso del Estado.* ***Atentamente San Pedro Tlaquepaque a 12 de Noviembre del 2018. REGIDORA ELOISA GAVIÑO HERNANDEZ.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidor, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 968/2018TC**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza turnar a la Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Movilidad; y Estacionamientos y Estacionómetros como coadyuvantes la presente iniciativa que tiene por **objeto se autorice el proyecto de Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial; en su momento se ordene su publicación en la Gaceta Municipal, así como la remisión al Congreso del Estado.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 73 fracción, I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3,10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mtro. José Luis Salazar Martínez Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Jaime Contreras Estrada Presidente de la Comisión Edilicia de Estacionamientos y Estacionometros para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **V.- I)** Iniciativa suscrita por el regidor **Francisco Juárez Piña,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Cultura como convocante y a la Comisión Edilicia de Turismo y Promoción Económica como coadyuvantes para su estudio y análisis, la presente propuesta de proyecto integral que tiene como objeto **la consolidación, preservación, promoción, identificación, difusión y materialización de industrias culturales y creativas; las expresiones culturales tradicionales; y los conocimientos tradicionales para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *El que suscribe,* ***Mtro. Francisco Juárez Piña****, integrante de este H. Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los artículos 142, 145 fracción I, 146, y 150 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque; me permito presentar ante la consideración de esta representación popular la siguiente:* ***INICIATIVA PARA TURNO A COMISIÓN EDILICIA.*** *Mediante la cual se propone al pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Cultura como dictaminadora y a la comisión de Turismo y Promoción Económica como coadyuvantes para su estudio y análisis de la presente propuesta de* ***Proyecto Integral que tiene como objeto******la consolidación, preservación, promoción, identificación, difusión y materialización de Industrias culturales y creativas; de las expresiones culturales tradicionales; y los conocimientos tradicionales para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque*** *mediante la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

***I.-*** *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º Fracción XI establece el acceso a la Cultura como derecho universal, y tal derecho deberá ser difundido y promovido por el estado, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.*

***II.-*** *Conforme a lo establecido en artículo 104º fracción Décima primera y Décima Segunda del Reglamento Del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque donde se establece que es competencia de la Comisión de Cultura* ***“Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural del municipio, así como vigilar su cumplimiento”,*** *y de igual manera esta comisión debe* ***“Velar por la correcta promoción que se efectúa con relación al patrimonio histórico, cultural y artístico del municipio”.***

***III.-*** *Que**en el artículo 5º, fracción cuarta del Reglamento de Cultura Del Municipio de San Pedro Tlaquepaque establece;* ***“Declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial las manifestaciones culturales, que por su relevancia deba reconocerse como Bien de Interés Municipal”.***

*Por lo anteriormente expuesto ponemos a consideración del pleno la siguiente propuesta integral para la* ***consolidación, preservación, promoción, identificación, difusión y materialización de Industrias culturales y creativas; de las expresiones culturales tradicionales; y los conocimientos tradicionales para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,*** *la cual servirá como documento base para lograr la creación de un nuevo Reglamento de Promoción Cultural para el Municipio, inserto en el siguiente anexo I;*

***ANEXO I***

*Las industrias creativas y culturales, definidas por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) como “Aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial”.*

*De acuerdo con el informe “Creative Economy 2017” de la ONU, nuestro país es uno de los veinte principales exportadores en el mercado global de productos creativos, alcanzando incluso el sexto lugar entre los países en desarrollo. La producción de productos creativos en México se distribuye de la siguiente manera:*

***•        1.5 % artes visuales.***

***•        5.5% artes escénicas y espectáculos.***

***•        1.2% música y conciertos.***

***•        3.9% libros, impresiones y prensa.***

***•        37.7% medios audiovisuales.***

***•        17.8% artesanías.***

***•        8.3% diseño y servicios creativos.***

***•        1.7% patrimonio natural y material.***

***•        4.8% formación y difusión cultural en instituciones***

 ***educativas.***

***•        17.5% producción cultural de los hogares.***

*Al ser de vital importancia el reconocimiento de las industrias creativas y culturales para el desarrollo económico y cultural del municipio, es prioritario poner el tema a su análisis y discusión.*

*De acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual,* ***Las expresiones culturales tradicionales*** *o también llamadas “expresiones del folclore”, pueden considerarse las formas en que se manifiesta la cultura tradicional; forman parte de la identidad y el patrimonio de una comunidad tradicional o indígena y local, comprenden la experiencia y conocimientos y transmiten valores y creencias fundamentales.*

*De acuerdo con la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad, la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse, las “expresiones culturales” son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.*

*A pesar de su reconocimiento, las expresiones culturales tradicionales se enfrentan a un panorama internacional en el que toda esa cosmovisión, toda la tradición y tan complejos detalles de diseño que son generadores de identidad entre culturas se encuentran desprotegidos. Aunque hay casos en los que pueden protegerse mediante los sistemas vigentes, estamos ante la oportunidad de hacerlo desde el ámbito local y consolidar un ecosistema que permita el libre desarrollo del folclor y las tradiciones.*

*Con base en lo anterior y sumados al debate que se generó ante la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) donde INDAUTOR (Instituto Nacional de Derechos de Autor) hace señalamientos puntuales respecto a las leyes y reglamentos encargados de proteger y preservar, -La materia del Presente Análisis- Resulta necesario iniciar una discusión a nivel local, y que desde la vía del municipio – Dentro de los Órdenes de Gobierno- Pueda Posicionarse un debate que ofrezca una alternativa a nivel internacional.*

*Al proteger las expresiones culturales tradicionales se fomenta la creatividad y la diversidad cultural y se preserva el patrimonio cultural. El proyecto final de dictamen deberá de considerar los derechos de propiedad y ser claros respecto a las atribuciones y beneficios de las comunidades o expresiones creadoras para su uso y distribución.*

*Con base en la gran discusión internacional que se ha dado sobre el tema por instituciones como la UNESCO y OMPI, atenderemos puntualmente las recomendaciones que emiten y nos haremos acompañar de expertos en la materia a través de foros y reuniones que nos permitan agrupar las diferentes expresiones en un reglamento que sea el pilar de la preservación, conservación, protección y difusión cultural en Tlaquepaque.*

*Parte de todo este proceso se centra en pilares definidos, guiados por las recomendaciones internacionales y dándole la importancia que merece nuestro contexto local. Con base en eso, los fundamentos para la creación del proyecto integral se basan en 5 puntos concretos, los cuales sirven como guía para iniciar la discusión en las comisiones edilicias enlistadas anteriormente.*

* *Definición de las Industrias culturales y creativas, las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*
* *Identificación de la cultura y tradición popular; Alentar la investigación y creación de padrones de identificación para las expresiones del municipio.*
* *Conservación de la cultura popular y tradicional; a través de documentación relativa y la generación de mecanismos que preserven las expresiones.*
* *Salvaguarda de la cultura tradicional y popular; refiere a la protección de las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular y de sus portadores, en el entendimiento de que cada pueblo posee derechos sobre su propia cultura y de que su adhesión a esa cultura suele perder vigor bajo la influencia de la cultura globalizada.*
* *Protección de la cultura tradicional popular; Proteger a los informadores en su calidad de portadores de la tradición, proteger los intereses de los creadores tomando siempre en cuenta el uso y restricciones de uso.*

*Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este honorable pleno, el siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Cultura como dictaminadora y a la comisión de Turismo y Promoción Económica como coadyuvantes para su estudio y análisis la presente propuesta de proyecto integral que tiene como objeto* ***la consolidación, preservación, promoción, identificación, difusión y materialización de Industrias culturales y creativas; las expresiones culturales tradicionales; y los conocimientos tradicionales para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque****.* ***ATENTAMENTE.*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 12 de Noviembre de 2018 Salón de sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.* ***REGIDOR MTRO. FRANCISCO JUAREZ PIÑA.*** *----------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 969/2018TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza Turnar a la Comisión de Cultura como convocante y a la Comisión Edilicia de Turismo y Promoción Económica como coadyuvantes para su estudio y análisis, la presente propuesta de proyecto integral que tiene como objeto la **consolidación, preservación, promoción, identificación, difusión y materialización de industrias culturales y creativas; las expresiones culturales tradicionales; y los conocimientos tradicionales para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los artículos 142, 145 fracción I, 146, y 150 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Francisco Juárez Piña Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural; Hogla Bustos Serrano Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Espectáculos; Jorge Antonio Chávez Ambriz Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económicapara su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **V.- J)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **María Elena Limón García,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su estudio, análisis, y dictaminación del **proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** -----------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

***PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE*** *La suscrita C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 en su fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 216, 217,y 218 de la Ley de Hacienda Municipal; artículos 27, 88, 92 fracción II, 94, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque| ; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:*

***INICIATIVA DE TURNO***

*Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019; con base en la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco los cuales señalan textualmente lo siguiente:*

***Artículo 216.*** *El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación* ***a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año,*** *el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente,* ***y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.***

***Artículo 217.*** *El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.*

***Artículo 218****. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.*

***II.-*** *En virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

***III.-*** *La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto es competente para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos,* ***presupuestos de egresos*** *y en general con la hacienda pública municipal, contando con facultades para avocarse al estudio de los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***IV.-*** *El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial; es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco. El Municipio constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

***V.-*** *Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad del manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento.*

***VI.-*** *Los aspectos generales que se persiguen a través de la aprobación de dicho turno es armonizar con el hecho de que en San Pedro Tlaquepaque, el Gobierno Municipal está impulsando cambios substanciales que incidan en el bienestar de nuestra sociedad a través de sus ordenamientos y la implementación de políticas públicas que propiciarán la transformación de la Ciudad donde se garantice la máxima protección de derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***VII.-*** *Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.* ***SEGUNDO.-*** *Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***NOTIFIQUESE.-*** *Notifíquese mediante oficio al Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, al Encargado de la Hacienda Municipal, así como al Director de Egresos, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. a la fecha de su presentación.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 970/2018TC** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto **el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 en su fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 216, 217,y 218 de la Ley de Hacienda Municipal; artículos 27, 88, 92 fracción II, 94, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mtro. José Luis Salazar Martínez Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuestopara su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, **lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias,** solicito al Secretario dé lectura a los dictámenes presentados. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: se informa que todavía no se tienen agendados dictámenes puesto que recientemente se acaban de integrar todas las comisiones edilicias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, **Iniciativas de aprobación directa,** se le concede el uso de la voz al Secretario de este Ayuntamiento, para que dé lectura a las Iniciativas agendadas en este punto. *--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- A)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **C. María Elena Limón García,** mediante la cual somete a consideración del pleno del Ayuntamiento la **iniciativa que tiene por objeto aprobar las reformas de los artículos 21, 35, 37, 74 y 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante el decreto número 26940/LXI/18,** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Presente.*** *La que suscribe* ***María Elena Limón García****, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***Iniciativa de Aprobación Directa*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobar la reforma de los artículos* ***21,35,37,74 y 81bis*** *de la* ***Constitución Política del Estado de Jalisco****, mediante decreto número* ***26940/LXI/18,*** *emitido por el Congreso del Estado de Jalisco; el cual se sustenta con base en la siguiente:*

***Exposición de Motivos:***

***I****.- Mediante oficio* ***DPL/1168/LXI/2018****, suscrito por el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes Secretario General del Congreso del Estado, remite a este Gobierno Municipal, copia de la certificación de la minuta proyecto de Decreto número* ***26940/LXI/18****, que reforma los artículos* ***21,35,37,74 y 81bis*** *de la* ***Constitución Política del Estado de Jalisco****, así como de su expediente integrado por: la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, el acta de la sesión de fecha 27 de Septiembre del año en curso y el extracto del acta de la sesión del 27 de septiembre del 2018, en que fueron aprobadas dichas reformas a fin de que se tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.*

***II.-*** *Se solicita a este Honorable Ayuntamiento, se sirva expresar su voto, y enviar al poder legislativo por medio electrónico al correo: secretaria. general congresojal.gob.mx copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el computo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.*

***III.-*** *En ese sentido el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:*

***Artículo 117****.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.*

*Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.*

*Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.*

***IV.-***  *El Congreso del Estado nos envía para su aprobación las reformas* ***al artículo 21*** *de la Constitución Política del Estado de Jalisco en donde se reforman y adicionan diversos preceptos que se requieren para ser diputado, proponiéndose de la siguiente manera:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Redacción Vigente:* | *Propuesta:* |
| *Artículo 21.- Para ser diputado se requiere:**I a III(…)**IV.- No ser magistrado del Tribunal Electoral ni Consejero electoral del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;**V a XI. (…)* | *Artículo 21.- Para ser diputado se requiere:**I a III(…)**IV.- No ser magistrado del Tribunal Electoral, Consejero electoral del Instituto Electoral,* ***ni comisionado del Instituto de Transparencia, información Pública y Protección de datos personales del Estado de Jalisco,*** *a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;**V a XI. (…)* |

***V.-***  *El Congreso del Estado nos envía para su aprobación las reformas* ***al artículo 35*** *de la Constitución Política del Estado de Jalisco en donde se reforman y adicionan diversos preceptos proponiéndose haciéndose la siguiente exposición de motivos:*

*El código urbano para el Estado de Jalisco, en los artículos 7 y 19 establecen que es facultad del Congreso del Estado, la facultad soberana de designar al Procurador de Desarrollo Urbano; ya que se dispone que será designado por el Congreso del Estado a partir de la lista de los aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad que remita el Consejo Estatal, con la opinión del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción, de donde los anteriores artículos mencionados disponen los siguientes:*

***Artículo 7°.-*** *Corresponde al Congreso del Estado:*

*I… al III. . .*

*IV .-*  ***Designar al Procurador de Desarrollo Urbano;***

*V… AL VII…*

***Artículo 19.-*** *El Procurador de Desarrollo Urbano será designado por el Congreso del Estado partir de la lista de los aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad que remita al Consejo Estatal, con la opinión del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción. El Procurador deberá reunir los siguientes requisitos. . .”*

*Dicho lo anterior y conforme la práctica legislativa, y que a lo largo de la historia parlamentaria de Jalisco, es que siempre se ha designado al Procurador de Desarrollo Urbano por parte del Congreso, cambiando el mecanismo y análisis del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, donde se contemplan las facultades del Congreso del Estado o del Poder Legislativo, no se desprende de forma categórica la facultad de designación del Procurador de Desarrollo Humano, no obstante que el Congreso tienen facultades de nombramiento, designación y ratificación de servidores públicos de primer nivel y aunado a ello las facultades que en las leyes secundarias se encuentran; luego entonces, se hace necesario que el Congreso del Estado conserve y se eleve su facultad soberana de designar al Procurador de Desarrollo Urbano a nivel constitucional local; para ello es que se propone reformar el artículo 35 de la Constitución de nuestro Estado, a efecto de insertar dicha facultad.*

***VI.-***  *Enviando el Congreso del Estado de Jalisco la siguiente propuesta de reforma la artículo 35, de la Constitución Política del Estado de Jalisco:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Artículo 35 actual* | *Propuesta de reforma* |
| ***Artículo 35****.- Son facultades soberanas del Congreso;**I… al …XXXIV…****XXXV.-*** *Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos; y****XXXVI.*** *Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envié el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley.* | ***Artículo 35****.- Son facultades soberanas del Congreso;**I… al …XXXIV…****XXXV.-*** *Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos; y****XXXVI.*** *Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envié el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley; y****XXXVII.- Designar por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, Procurador de Desarrollo Urbano; en términos que establezca la Ley de la materia.*** |

***VII.-*** *También el Congreso del Estado nos envía para su aprobación las reformas* ***al artículo 37*** *de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de los requisitos que se requieren para ser gobernador, proponiéndose de la siguiente manera:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Redacción Vigente:* | *Propuesta:* |
| *Artículo 37.- Para ser Gobernador del Estado se requiere:**I.a IV.**V.- No ser Secretario General de Gobierno, Fiscal General o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.* | *Artículo 37.- Para ser Gobernador del Estado se requiere:**I.a IV.**V.- No ser Secretario General de Gobierno, Fiscal General o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.**VI.-No ser magistrado del Tribunal Electoral, consejero electoral del Instituto Electoral, Fiscal Especializado en combate a la Corrupción, fiscal Especializado en Delitos Electorales, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, integrante de la Comisión de Selección o integrante del Comité de Participación Social, a no ser que se separe del cargo cuando menos dos años antes de la elección.* |

***VIII.-***  *Por otra parte el Congreso del Estado nos envía para su aprobación las reformas* ***al artículo 74 de*** *la Constitución Política del Estado de Jalisco en donde se reforman y adicionan diversos preceptos que se requieren para ser Presidente Municipal, Regidor y síndico proponiéndose de la siguiente manera:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Redacción Vigente:* | *Propuesta:* |
| *Artículo 74.- Para ser presidente Municipal, regidor y sindico se requiere:* *I a III (…)**IV.- No ser magistrado del Tribunal Electoral, integrante del organismo electoral con derecho a voto, procurador Social o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes de la elección;**V. a IX (…)* | *Artículo 74.- Para ser presidente Municipal, regidor y sindico se requiere:* *I a III (…)**IV.- No ser magistrado del Tribunal Electoral, integrante del organismo electoral con derecho a voto, procurador Social o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ni comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes de la elección;**V. a IX (…)* |

***IX.-***  *El Congreso del Estado nos envía para su aprobación las reformas al* ***artículo 81 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco en donde se refo****rman y adicionan diversos preceptos proponiéndose de la siguiente manera:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Artículo 81 actual* | *Propuesta de reforma* |
| ***Artículo 81 Bis****.- Cuando se trate de municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, éstos se coordinarán, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales, de acuerdo con las bases generales que en materia de coordinación metropolitana expida el Congreso del Estado.* | ***Artículo 81 Bis****.- Cuando se trate de municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, éstos se coordinarán, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales, de acuerdo con las bases generales que en materia de coordinación metropolitana expida el Congreso del Estado.* ***A través de la organización y funcionamiento contenidos en las bases generales y en los estatutos orgánicos intermunicipales que al efecto sean expedidos.*** |

***X.-*** *Por lo tanto, conforme al principio general del derecho que señala que donde existe la misma razón aplica la misma disposición, y ante todo las propuestas de reformar los artículos 21,35,37,74 y 81 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Es por ello que proponemos los siguientes:*

***Considerando***

*Por los fundamentos y motivos ya expuestos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; se somete a la consideración de este Pleno el decreto número 26940/LX/18 mediante el cual se reforman los artículos 21,35,37,74 y 81 bis de la* ***Constitución Política del Estado de Jalisco****.*

***Punto de Acuerdo***

***UNICO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba las reformas de los artículos* ***21,35,37,74 y 81 bis*** *de la* ***Constitución Política del Estado de Jalisco****, mediante decreto número* ***26940/LXI/18,*** *emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, quedando de la siguiente manera:*

***Artículo 21(…)***

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.()*

*III.- Ser nativo del estado avecindado en él cuando menos los dos años anteriores al día de su elección;*

*IV.- No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y*

*V. No ser servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.*

***Artículo 35 (…)***

***I a XXXIV***

***XXXV.*** *Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos;*

***XXXVI.-***  *Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura , al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envié el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley; y*

***XXXVII.-***  *Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cundo menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia.*

***Artículo 37 . (…)***

***I.y II. (…)***

***III.-*** *Ser nativo del Estado o avecindado en él cuando menos los dos años anteriores a día de la elección;*

***IV.-*** *No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, n consejero electoral del Instituto Electoral y de la Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y*

***V.-***  *No ser servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.*

***Artículo 74.- (…)***

***I.-***  *Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Ser nativo del municipio o área metropolitana correspondiente o avecindado de los mismos cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;*

*III.- No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni Consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y*

***V.- No ser servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección. Si se trata del funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es necesario que se haya presentado sus cuentas públicas.***

***Artículo 81 bis.- Los municipios que integren un área metropolitana se coordinarán a través de las instancias y conforme las bases que establezca la legislación estatal en materia de coordinación metropolitana y se establezcan en los respectivos estatutos orgánicos.***

***La coordinación metropolitana se efectuará a través de las siguientes instancias:***

***I.- Una instancia de coordinación política por cada una de las áreas metropolitanas;***

***II.- Una instancia de carácter técnico, constituido como organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;***

***III.- Una instancia consultiva y de participación ciudadana, de carácter honorifico, por cada una de las áreas metropolitanas, que podrá participar en tareas de evaluación y seguimiento; y***

***IV.- Las demás instancias que establezcan la legislación aplicable, o se establezcan en los respectivos estatutos orgánicos de las instancias de coordinación metropolitana de conformidad con la normativa respectiva.***

***TRANSITORIO***

***Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.***

 *Notifíquese mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para sus efectos legales correspondientes.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. Presidente Municipal.*** -------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias secretario, se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, gracias regidores bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*--------------------------------* **ACUERDO NÚMERO 971/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba las reformas de los artículos **21, 35, 37, 74 y 81 bis** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, mediante decreto número **26940/LXI/18,** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 21 (…)**

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II.()

III.- Ser nativo del estado avecindado en él cuando menos los dos años anteriores al día de su elección;

IV.- No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

V. No ser servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

**Artículo 35 (…)**

**I a XXXIV**

**XXXV.** Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos;

**XXXVI.-**  Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura , al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envié el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley; y

**XXXVII.-**  Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cundo menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia.

**Artículo 37 . (…)**

**I.y II. (…)**

**III.-** Ser nativo del Estado o avecindado en él cuando menos los dos años anteriores a día de la elección;

**IV.-** No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, n consejero electoral del Instituto Electoral y de la Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

**V.-**  No ser servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

**Artículo 74.- (…)**

**I.-**  Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser nativo del municipio o área metropolitana correspondiente o avecindado de los mismos cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

III.- No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni Consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

**V.- No ser servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección. Si se trata del funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es necesario que se haya presentado sus cuentas públicas.**

**Artículo 81 bis.- Los municipios que integren un área metropolitana se coordinarán a través de las instancias y conforme las bases que establezca la legislación estatal en materia de coordinación metropolitana y se establezcan en los respectivos estatutos orgánicos.**

**La coordinación metropolitana se efectuará a través de las siguientes instancias:**

**I.- Una instancia de coordinación política por cada una de las áreas metropolitanas;**

**II.- Una instancia de carácter técnico, constituido como organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;**

**III.- Una instancia consultiva y de participación ciudadana, de carácter honorifico, por cada una de las áreas metropolitanas, que podrá participar en tareas de evaluación y seguimiento; y**

**IV.- Las demás instancias que establezcan la legislación aplicable, o se establezcan en los respectivos estatutos orgánicos de las instancias de coordinación metropolitana de conformidad con la normativa respectiva.**

**TRANSITORIO**

**Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.**

---------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Congreso del Estado de Jalisco;María Elena Limón García, Presidenta Municipal; Maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal; C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Continúe Secretario. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- B)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **C. María Elena Limón García,** mediante la cual somete a consideración del pleno del Ayuntamiento la **iniciativa que tiene por objeto aprobar el reconocimiento de una Organización Vecinal del Condominio Jardines Miraflores en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento de* ***01 (una) organización vecinal del condominio Jardines de Miraflores****, el cual se sustenta con base en la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

***I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y por los artículos 418, 419, 420, 421 y 422 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***II.-*** *Mediante Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del año 2016, se aprobó el* ***Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,*** *publicado el 29 de Febrero de 2016 en la Gaceta Municipal.*

*Con la aprobación de este Ordenamiento Municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro Municipio.*

***III.-*** *Los requisitos del reconocimiento, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado Reglamento que a la letra dice:*

*Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección;*

***IV.-*** *En ese tenor, el artículo 421 del multireferido Reglamento, señala:*

*Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el Registro Municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

***V.-*** *En cumplimiento a lo que estipulan los artículos 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante oficio número* ***PC025/2018*** *enviado por Lic. Braulio Ernesto García Pérez quien funge como Director de Participación Ciudadana en el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación de 01 (una) organización vecinal del condominio Jardines de Miraflores., a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para la aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento de la siguiente:*

***Organización vecinal del condominio:***

1. *Organización Vecinal del condominio Jardines de Miraflores.*

***VI.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación del siguiente punto de acuerdo:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***UNICO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el reconocimiento de una* ***Organización Vecinal del Condominio Jardines Miraflores*** *en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***Notifíquese****.- Mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación. MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA. Presidente Municipal***

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 972/2018**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el reconocimiento de una **Organización Vecinal del Condominio Jardines Miraflores** en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Maria Elena Limón García, Presidenta Municipal; Maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal; C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Lic. Braulio Ernesto García Pérez Director de Participación Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: **VII.- C)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **C. María Elena Limón García,** mediante la cual somete a consideración del pleno del Ayuntamiento habilitar como recinto oficial, el recinto conocido como **“El** **Patio de ingreso del museo Pantaleón Panduro del Centro Cultural El Refugio”**, a efecto de celebrar **sesión solemne el próximo 10 de Diciembre del año 2018,** con motivo de la **conmemoración del 70 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

---------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Presente.*** *La que suscribe* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47, 48 fracción VI, 127 y 128 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***Iniciativa de Aprobación Directa*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice habilitar como recinto oficial,* ***“El******Patio de ingreso del museo Pantaleón Panduro del Centro Cultural El Refugio”****, ubicado en el número 191 de la calle Prisciliano Sánchez de esta Cabecera Municipal, a efecto de celebrar sesión solemne el próximo 10 de Diciembre del año 2018, habilitándose todo el día con motivo de la* ***conmemoración del 70 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948***

***Exposición de Motivos***

***I.-*** *El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 127, señala que:*

 *“Son sesiones solemnes la que se celebren para la conmemoración de aniversarios históricos, eventos cívicos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el ayuntamiento; y aquellos en que concurran representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la República u otros países.*

*Así como, el artículo 128 último párrafo del mismo Ordenamiento Municipal, que a la letra dice:*

***“****El Ayuntamiento debe sesionar en el Salón de Sesiones, ubicado en el Interior del Palacio Municipal,* ***o cuando la solemnidad del caso lo requiera o así lo determine el Ayuntamiento, este podrá sesionar en lugar distinto, mediante habilitación como recinto oficial del lugar en el que se pretenda sesionar****.****”***

***II.-*** *Un día 10 de diciembre pero del año 1948, se recuerda y conmemora la* ***Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 y que a continuación se transcribe:***

*La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e i­nternacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.*

***Artículo 1*** *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

***Artículo 2.-*** *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

 ***Artículo 3.-*** *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

***Artículo 4.-*** *Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*

***Artículo 5.-*** *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

***Artículo 6.-*** *Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.*

***Artículo 7.-*** *Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

 ***Artículo 8.-*** *Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.*

***Artículo 9.-*** *Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.*

 ***Artículo 10.-*** *Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*

***Artículo 11.-*** *Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.*

***Artículo 12.-*** *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

***Artículo 13.-*** *Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.*

***Artículo 14.-*** *En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

***Artículo 15.-*** *Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su na­cio­na­lidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.*

***Artículo 16.-*** *Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

***Artículo 17.-*** *Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.*

***Artículo 18.-*** *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*

***Artículo 19.-*** *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

***Artículo 20.-*** *Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.*

***Artículo 21.-****Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

***Artículo 22.*** *Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

***Artículo 23.-****Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equita­tivas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*

***Artículo 24*** *Toda persona tiene derecho al descanso, al disfru­te del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas. 10 11*

***Artículo 25.-****Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimenta­ción, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.*

***Artículo 26.-*** *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estu­dios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

***Artículo 27.-****Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

***Artículo 28.-*** *Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.*

***Artículo 29.-****Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 12 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

***Artículo 30.-*** *Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades procla­mados en esta Declaración.*

***III.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración de este Pleno, el siguiente:*

***Punto de Acuerdo***

***PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, el recinto conocido como* ***“El******Patio de ingreso del museo Pantaleón Panduro del Centro Cultural El Refugio”****, ubicado en el número 191 de la calle Prisciliano Sánchez de esta Cabecera Municipal a efecto de celebrar* ***sesión solemne el próximo 10 de Diciembre del año 2018, habilitándose todo el día*** *con motivo de la* ***conmemoración del 70 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948. SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar a la C. Presidente Municipal y al Dr. Alfonso Hernández Barrón Presidente Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) ó a su representante, a efecto de emitir unas palabras en la Sesión Solemne descrita en el punto anterior.* ***Notifíquese.-*** *Mediante oficio el presente punto de acuerdo a la C. Presidenta Municipal y a los Regidores de la Presente Administración y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. al día de su presentación.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL.*** *--------------------------------------------------------------------------------*

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, gracias regidores bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 973/2018**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza  *habilitar como recinto oficial, el recinto conocido como* ***“El******Patio de ingreso del museo Pantaleón Panduro del Centro Cultural El Refugio”****, ubicado en el número 191 de la calle Prisciliano Sánchez de esta Cabecera Municipal a efecto de celebrar* ***sesión solemne el próximo 10 de Diciembre del año 2018, habilitándose todo el día*** *con motivo de la* **conmemoración del 70 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar a la C. Presidente Municipal y al Dr. Alfonso Hernández Barrón Presidente Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) ó a su representante, a efecto de emitir unas palabras en la Sesión Solemne descrita en el punto anterior. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47, 48 fracción VI, 127 y 128 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** María Elena Limón García, Presidenta Municipal; Maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal; a los regidores de la administración 2018- 20121; C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Continúe Secretario. **VII.- D)** Iniciativa suscrita por el Síndico Municipal **José Luis Salazar Martínez,** mediante la cual somete a consideración del pleno del Ayuntamiento la iniciativa que tiene por objeto autorizar al Síndico Municipal a firmar el **Convenio de Adhesión para concentrar una sola Unidad y Comité de Transparencia entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque con el Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Iniciativa: De aprobación directa Autor: Síndico Municipal Asunto: Concentrar en un solo comité de transparencia IMJUVET y Municipio. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 29 de octubre del año 2018.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: Mtro. José Luis Salazar Martínez,*** *con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo, y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34,37 fracción I, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X,XII, XXVII, 33 fracción I,142,145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Ante ustedes, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de Aprobación directa, que tiene por objeto el celebrar, previa aprobación del pleno, un convenios de adhesión, con el fin de cumplir con el artículo 6 constitucional. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su fracción I de conformidad a la siguiente:*

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:***

***Planteamiento del Problema:***

*1. La transparencia hoy en día es la base fundamental en todos los órdenes de gobierno, por el hecho de brindar toda la información referente a la administración, esto genera más confianza a la ciudadanía al poder acceder combatiendo con ello además la discrecionalidad del ejercicio público. La ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios en su articulo 4°, en su fracción XXI nos define a la transparencia como el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones, así mismo en el articulo 3° párrafo primero, define a la Información pública como toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad. San Pedro Tlaquepaque, al igual que otros municipios se apoya para el ejercicio de sus funciones en organismos públicos descentralizados, entre ellos de encuentra el Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, que si bien tiene personalidad y patrimonio propio, se encuentra sectorizado a la administración Pública Municipal que lo creo y del cual su titular es designado por el máximo órgano de Gobierno Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por lo cual somos responsables del seguimiento para que se cumplan las obligaciones de dicho organismo en materia de transparencia. En este sentido y conociendo que el Instituto Municipal de la Juventud Tlaquepaque involucrado no cuenta con los recursos, ni la estructura para hacer frente a las acciones necesarias para el cumplimiento por lo estipulado por la ley de Transparencia, por lo que la presente propone la firma del convenio de adhesión que tiene por objeto coadyuvar con el O.P.D. El Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque y El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, forman parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 24 en sus fracciones V y XV respectivamente en la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios. Que quiere decir esto, que las dos instituciones de gobierno tienen la obligación de proporcionar toda la información y tienen la facultad de operar bajo la figura de concentración. Se considera conveniente colaborar en una solo Unidad y Comité de Transparencia ya que son dos sujetos obligados y cumplen con los requisitos para hacerlo como lo es, que uno de ellos sea superior jerárquico, cumpliendo con los artículos número 28, punto número 4° de la ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios y del articulo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios, con el fin de asumir las obligaciones establecidas para cada uno de ellos de acuerdo con el articulo 25 la normativa aplicable y poder cumplir con el derecho a la información establecido en el articulo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* ***Por lo antes expuesto y fundado a ustedes, de la manera más respetuosa, se pone a consideración de este órgano de gobierno, el siguiente: ACUERDO (propuesta). Primero.*** *Se autoriza al Síndico Municipal a firmar el Convenio de Adhesión para concentrar una sola Unidad y Comité de Transparencia entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque con el Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.*  ***Segundo.*** *Se instruye a la Unidad de Transparencia a realizar las acciones necesarias para dar conocimiento de la autorización y firma del convenio de adhesión al Instituto de Transparencia, información pública y protección de datos personales del estado de Jalisco (ITEI).* ***Tercero.*** *Notifíquese a las dependencias involucradas en aplicación del presente acuerdo.* ***ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”. SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. Mtro. José Luis Salazar Martínez SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, adelante regidor. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Alfredo Barba Mariscal: buenas tardes compañeros regidores aquí mi intervención es en ese sentido que se nos especificara de parte del Sindico que es el que presenta esta iniciativa en qué sentido o porque cual es la razón el que tengamos que ser compartir una obligación con una OPD sabiendo nosotros y debe estar claro que la OPD es un sujeto obligado independiente y por tal motivo cada titular de cada dependencia o de cada Unidad de Transparencia tiene su responsabilidad y no es por conlleva en nada en que nosotros como Gobierno Municipal compartamos esa responsabilidad con un OPD, entonces yo quisiera saber cuál es el motivo por el cual se nos está solicitando que nos a adhiramos a este convenio. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: cedo el uso de la voz al Síndico Municipal. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal: con su permiso Presidenta integrantes del Pleno, bueno la respuesta es muy sencilla, el OPD del Instituto Municipal de la Juventud, nos ha manifestado en reiteradas ocasiones que no cuenta con el personal suficiente el subsidio que se le otorga no es el que se necesita para poder contratar personal dentro del área y cumplir con esta responsabilidad aunado a que para todos es sabido pues que nuestra Unidad de Transparencia es de las mejores del área metropolitana y de México entonces nos solicitaron el apoyo y yo hice la consulta correspondiente al área de transparencia, me comentaron que tiene el personal suficiente para apoyar al organismo y en ese sentido es que nos están solicitando el apoyo por supuesto que tendrá que someterse a cabildo para que cumpla con la normatividad correspondiente. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Se le concede el uso de la palabra al regidor Alfredo Barba Mariscal: siento que lo más viable entonces sería si ya se iniciativa de la Presidente Municipal ya hay un turno a comisiones para el Presupuesto de Egresos, como es una OPD importante y tenemos mucha juventud en el Municipio, lo más razonable es que se le diera un subsidio y se le asignaran recursos ahora que se le viene a aprobar que se le va a aprobar esta el presupuesto de egresos para porque en dado caso tendremos para que existe las OPDS o para que las hacemos correspondientes al rato van a venir el OPD del Instituto de las Mujeres los OPDS que existan con la misma situación entonces considero que se revise si lo tienen a bien que se turne a comisiones para poder revisar y poder deslindar en su momento la responsabilidad de cada órgano de la Unidad de Transparencia. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la palabra al Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal: con su permiso Presidenta bueno yo recomiendo para efectos de no dejar desprotegida a la OPD que podamos estar en la aptitud de poder aprobar reiterar la posición de aprobar el acuerdo y yo me comprometo como Presidente de la Comisión de Hacienda de tocar el punto de apoyar con más subsidio al OPD si es necesario en el momento de la discusión del presupuesto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: algo más, bueno no habiendo oradores registrados les pregunto los que estén por la afirmativa de la iniciativa presentada, favor de manifestarlo, en abstención?, en contra?, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 974/2018** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Se autoriza al Síndico Municipal a firmar el **Convenio de Adhesión para concentrar una sola Unidad y Comité de Transparencia entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque con el Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque*.*** *-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia a realizar las acciones necesarias para dar conocimiento de la autorización y firma del convenio de adhesión al Instituto de Transparencia, información pública y protección de datos personales del estado de Jalisco (ITEI). ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Notifíquese a las dependencias involucradas en aplicación del presente acuerdo*.* -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo, y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34,37 fracción I, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X,XII, XXVII, 33 fracción I,142,145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** María Elena Limón García, Presidenta Municipal; Maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal; C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; C. Valeria Pérez Arce Del Toro Directora del Instituto Municipal de la Juventud Tlaquepaque (IMJUVET; Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza Director de la Unidad de Transparenciapara su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- E)** Iniciativa suscrita por el Síndico Municipal **José Luis Salazar Martínez,** mediante la cual somete a consideración del pleno del Ayuntamiento la iniciativa que tiene por objeto autorizar a los integrantes del **Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlaquepaque.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Iniciativa: de Aprobación Directa Autor: Síndico Municipal Asunto: Aprobación e Instalación del Consejo Municipal de desarrollo Económico de Tlaquepaque San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 8 de noviembre del año 2018.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: Mtro. José Luis Salazar Martínez,*** *con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34,37 fracción I, 38, 40 fracción II,41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X, XII, XXVII, 33 fracción I, 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Ante ustedes, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de aprobación Directa, que tiene por objeto hacer del conocimiento la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlaquepaque, aunado a la propuesta de sus integrantes, la toma de protesta de la misma, de conformidad con lo señalado por el artículo 10 del Reglamento Municipal para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su fracción I de conformidad a la siguiente:*

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:***

***Planteamiento del Problema:***

1. *Una de las bondades que tiene cada Ayuntamiento es que se alimenta no solo del Pleno mismo, sino que también lleva a cabo órganos o entes auxiliares, que son indispensables para la Administración Pública.*
2. *La Administración Pública que inicia tiende a cambiar sus actores, aunque muchos de ellos prosigan, constitucional y administrativamente comienza otro periodo; por lo tanto es indispensable la toma de protesta a los integrantes.*
3. *En consecuencia, el cumplimiento con el reglamento, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, aunado a la redacción del artículo 115 con motivo de la reelección constitucional, implica un nuevo periodo y por lo tanto, una nueva entrega recepción, a pesar de que sean los mismos funcionarios los que puedan reivindicarse en su cargo.*

***Antecedentes Normativos:***

*En razón de lo anterior, es necesario que se vuelva a establecer ante la asamblea de este pleno e informar de la integración de los actores que conformen el Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlaquepaque, teniendo como fundamento lo siguiente:*

1. *La* ***constitución local*** *de la entidad ordena:*

***Artículo 86****.- Corresponde al* ***Presidente Municipal*** *o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.*

*Resulta de lo anterior que tanto la titular de la Presidencia Municipal, como los actores implicados en el Consejo deben asumir las encomiendas necesarias a partir de la toma de protesta, con el fin de llevar a cabo su cometido.*

1. ***La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.***

*Es de vital importancia considerar lo que señala el artículo* ***38 Bis,*** *establece la posibilidad de conformar órganos auxiliares del Ayuntamiento.*

*Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.*

*Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal de la que derivan.*

*El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia.*

1. *Del* ***Reglamento del Gobierno******y de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque****, son procedentes los fundamentos siguientes:*

*El artículo 33 fracciones III, IV Y V faculta al suscrito* ***Síndico*** *para presentar iniciativas de este tipo.*

*Artículo 33 fracción* ***III****. Figurar como representante del Gobierno Municipal y sus Dependencias en controversias Administrativas y Judiciales en que sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;*

***IV.*** *Representar al Municipio en los contratos y convenios que este celebre, velando que estos se encuentren apegados a la normatividad aplicable en cada caso;*

***V.*** *Comparecer en nombre del Municipio en todos los actos jurídicos en el que el Ayuntamiento ordene su intervención;*

***Artículo 38.-*** *En los términos de la reglamentación respectiva, al Secretario del Ayuntamiento le compete auxiliar en el funcionamiento interno del Ayuntamiento y en todos los asuntos de carácter administrativo que se le encomiende.*

***Artículo 108.-*** *Compete a la Comisión de Promoción Económica serán las siguientes:*

*IV. Promover e integrar los Consejos Consultivos Ciudadanos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;*

***Artículo 237****.- La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas.*

*Así mismo, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del Municipio.*

*Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:*

*XI. Designar un representante que en su ausencia asista a las sesiones de los consejos de los organismos públicos descentralizados en los que tengan injerencia;*

***Artículo 238.-*** *En materia de Desarrollo de Económico, la Coordinación tiene las siguientes atribuciones:*

*VI. Propiciar y coordinar la instalación del Consejo Municipal de Promoción Económica;*

***Artículo 9 del Reglamento Municipal para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico:***

*El Consejo Municipal de Desarrollo Económico es el organismo auxiliar del Ayuntamiento, que (sic) en coordinación con la Dirección de Promoción Económica y la Tesorería Municipal, se encargará de impulsar la inversión en el Municipio.*

***Artículo 10.-*** *El Consejo Municipal de Desarrollo Económico estará integrado por los siguientes miembros:*

*I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente del Consejo.*

*II. Un Regidor por cada una de la Comisiones Edilicias de Fomento Agropecuario, y Planeación Socioeconómica y un Regidor por cada una de las fracciones políticas representadas en el Cabildo, que no se encuentren comprendidas en las Comisiones anteriores.*

*III.- El Director de Promoción y Desarrollo Económico Municipal, que será el Secretario Ejecutivo del Consejo.*

*IV.- El Encargado de la Hacienda Municipal.*

*V.- El Director de Obras Públicas Municipales.*

*VI.- El Síndico del Ayuntamiento.*

*VII.- Un representante de la Asociación de Empresarios del Periférico Sur.*

*VIII.- Un representante de la Cámara de Comercio de Tlaquepaque.*

*IX.- Un representante de la Universidad de Guadalajara.*

 *X.- Un representante del I.T.E.S.O.*

*XI.- Un representante de una Organización Artesanal de Tlaquepaque.*

*XII.- Un representante de la Secretaría de Promoción Económica del Estado.*

*XIII.- Dos Representantes de Organizaciones Sociales del Municipio.*

*Los representantes a que se refieren las Fracciones VIII a la XIV de este artículo, se designarán por cada una de las Organizaciones a invitación del Presidente del Consejo.*

 *Cada miembro del Consejo nombrará un suplente que lo substituya en sus ausencias, pero no podrán hacerse representar por terceros, que no sean sus suplentes debidamente acreditados.*

***Los integrantes del Consejo deberán rendir protesta de fiel desempeño ante el Cabildo.***

***Teoría (soluciones de la propuesta)***

*En razón de lo anterior, hago de su conocimiento la conformación del Consejo Municipal para su validación y toma de protesta correspondiente y con ello estaría en condiciones de funcionar y atender las tareas que se le encomienden.*

***Justificación (Necesidad y conveniencia)***

*En razón de lo anterior, y para una debida representación en los diversos temas de interés de Desarrollo Económico Municipal, se requiere de la validación correspondiente para que el municipio cumpla con sus compromisos.*

*De esta manera, se propone la aceptación de los integrantes y la toma de protesta de los mismos, con el fin de cumplir con el artículo 10 del reglamento de la materia y de la Administración Municipal del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque y así estar en aptitud de iniciar los trabajos correspondientes.*

***Hipótesis***

*¿Con el conocimiento y autorización del pleno del Ayuntamiento se tomará la protesta a los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y estará en posibilidades de funcionamiento?*

***Objetivo General***

*Permitir la toma de protesta una vez que se avale la conformación de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlaquepaque, con el fin de que se encuentren plenamente facultados los integrantes para representarlo.*

***Objetivos Particulares***

1. *Cumplir con los requisitos de representación del Consejo.*
2. *Permitir la instalación correspondiente para los trabajos y encomiendas que se requieren.*
3. *Aprobar la conformación de la planilla propuesta por los diversos sectores y representantes municipales.*
4. *Permitir la entrada en vigor de sus trabajos.*

***Implicaciones de su entrada en vigor.***

*Con la verificación y la toma de protesta del Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlaquepaque se podrá formalmente iniciar con los trabajos relacionados con sus encargos y darle continuidad y celeridad a los mismos.*

***Por lo antes expuesto y fundado a ustedes, de la manera más respetuosa, se pone a consideración de este órgano de gobierno, el siguiente:***

***ACUERDO***

***Primero.*** *Este órgano de gobierno, se da por enterado y acepta sin restricción alguna a los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlaquepaque, toda vez que los integrantes fueron propuestos por sus respectivos organismos, siendo los siguientes:*

|  |  |
| --- | --- |
| *C. MARIA ELENA LIMON GARCIA* | *PRESIDENTE MUNICIPAL**PRESIDENTE DEL “COMDE” CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO* |
|  *MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ* | *SINDICO MUNICIPAL* |
| *LIC. BETSABE DOLORES ALMAGUER ESPARZA* | *REGIDOR DE LA COMISION DE PLANEACION SOCIECONOMICA Y URBANA* |
| *C. SILBIA CAZAREZ REYES* | *REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO AGROPECUARIO* |
| *C. IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO* | *REPRESENTANTE DE FRACCION DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO* |
| *LIC. JORGE ANTONIO CHAVEZ AMBRIZ* | *REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL* |
| *LIC. ALBERTO MALDONADO CHAVARIN* | *REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL* |
| *LIC. DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA* | *REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO* |
| *LIC. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS* | *ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL* |
| *LIC. VICENTE GARCIA MAGAÑA* | *COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD* |
| *ARQ. RICARDO ROBLES GOMEZ* | *COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD.* |
| *LIC. EDUARDO VAQUEIRO CABO* | *PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL PERIFERICO SUR* |
| *MTRO. LEOPOLDO RENE LARA FLORES* | *PRESIDENTE DE LA CANACO DE TLAQUEPAQUE* |
| *DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO*  | *RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UdG)* |
| *DR. LUIS ARRIAGA VALENZUELA* | *RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE (ITESO)* |
| *MARIA DEL PILAR NUÑEZ HERNANDEZ* | *REPRESENTANTE DEL SECTOR ARTESANAL* |
| *LIC. MIREYA CHAVEZ* | *COORDINADORA DE PROMOCION ECONOMICA DEL ESTADO (EN AUSENCIA DE DELEGADO)* |
| *ARQ. JORGE SUAREZ NAVARRO* | *PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PARQUES INDUSTRIALES DE JALISCO* |
| *C. GUILLERMO PARTIDA ACEVES* | *DIRECTOR DE UNIDADES COOPERATIVAS DE AGROPECUARIO* |

***Segundo.*** *Con el punto anterior se está en plenitud para tomar la protesta de ley a los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlaquepaque.* ***Tercero. Se notifique a las dependencias involucradas del presente acuerdo. ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”. SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Mtro. José Luis Salazar Martínez SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal: con su permiso Presidenta solicitarle a este ayuntamiento que por un error involuntario en los términos del artículo 10 del Reglamento Municipal y Promoción para el Fomento del Desarrollo Económico no se incluyó al regidor independiente Alberto Alfaro García dentro de la Constitución de este Consejo entonces en alcance a esta iniciativa que presento quiero integrar en el Consejo al regidor independiente Alberto Alfaro García es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo más oradores registrados, les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 975/2018**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.–** Este órgano de gobierno, se da por enterado y acepta sin restricción alguna a los **integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlaquepaque,** toda vez que los integrantes fueron propuestos por sus respectivos organismos, siendo los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| C. MARIA ELENA LIMON GARCIA | PRESIDENTE MUNICIPALPRESIDENTE DEL “COMDE” CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO |
| MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ | SINDICO MUNICIPAL |
| LIC. BETSABE DOLORES ALMAGUER ESPARZA | REGIDOR DE LA COMISION DE PLANEACION SOCIECONOMICA Y URBANA |
| C. SILBIA CAZAREZ REYES | REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO AGROPECUARIO |
| C. IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO | REPRESENTANTE DE FRACCION DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO |
| LIC. JORGE ANTONIO CHAVEZ AMBRIZ | REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL |
| LIC. ALBERTO MALDONADO CHAVARIN | REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL |
| LIC. DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA | REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO |
| ALBERTO ALFARO GARCÍA  | REGIDOR INDEPENDIENTE |
| LIC. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS | ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL |
| LIC. VICENTE GARCIA MAGAÑA | COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD |
| ARQ. RICARDO ROBLES GOMEZ | COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD. |
| LIC. EDUARDO VAQUEIRO CABO | PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL PERIFERICO SUR |
| MTRO. LEOPOLDO RENE LARA FLORES | PRESIDENTE DE LA CANACO DE TLAQUEPAQUE |
| DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO  | RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UdG) |
| DR. LUIS ARRIAGA VALENZUELA | RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE (ITESO) |
| MARIA DEL PILAR NUÑEZ HERNANDEZ | REPRESENTANTE DEL SECTOR ARTESANAL |
| LIC. MIREYA CHAVEZ | COORDINADORA DE PROMOCION ECONOMICA DEL ESTADO (EN AUSENCIA DE DELEGADO) |
| ARQ. JORGE SUAREZ NAVARRO | PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PARQUES INDUSTRIALES DE JALISCO |
| C. GUILLERMO PARTIDA ACEVES | DIRECTOR DE UNIDADES COOPERATIVAS DE AGROPECUARIO |

**SEGUNDO.-** Con el punto anterior se está en plenitud para tomar la protesta de ley a los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** Se notifique a las dependencias involucradas del presente acuerdo. --------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**  artículos 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34,37 fracción I, 38, 40 fracción II,41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X, XII, XXVII, 33 fracción I, 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Lic. Vicente García Magaña Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Lic. Betsabé Dolores Almaguer Esparza Regidor de la Comisión De Planeación Socioeconómica y Urbana; C. Silbia Cazarez Reyes Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario; Irma Yolanda Reynoso Mercado Representante de Fracción del Partido Movimiento Ciudadano; Jorge Antonio Chávez Ambriz Representante del Partido Acción Nacional; Alberto Maldonado Chavarín Representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; Daniela Elizabeth Chávez Estrada Representante del Partido Verde Ecologista de México; Lic. José Alejandro Ramos Rosas Encargado de la Hacienda Municipal; Arq. Ricardo Robles Gómez Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; Lic. Eduardo Vaqueiro Cabo Presidente de la Asociación de Empresarios del Periférico Sur; Mtro. Leopoldo Rene Lara Flores Presidente de la CANACO de Tlaquepaque; Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro Rector de la Universidad de Guadalajara (UdG); Dr. Luis Arriaga Valenzuela Rector del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores De Occidente (ITESO); María Del Pilar Núñez Hernández Representante del Sector Artesanal; Lic. Mireya Chávez Coordinadora De Promoción Económica del Estado; Arq. Jorge Suarez Navarro Presidente de la Asociación de Parques Industriales de Jalisco; C. Guillermo Partida Aceves Director de Unidades Cooperativas de Agropecuario Alberto Alfaro García Regidor para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En virtud de la aprobación anterior, me permito solicitar se pongan de pie los Integrantes del **Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** para la toma de la protesta por favor.

Los integrantes de este Consejo son:

|  |  |
| --- | --- |
| C. MARIA ELENA LIMON GARCIA | PRESIDENTE MUNICIPALPRESIDENTE DEL “COMDE” CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO |
| MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ | SINDICO MUNICIPAL |
| LIC. BETSABE DOLORES ALMAGUER ESPARZA | REGIDOR DE LA COMISION DE PLANEACION SOCIECONOMICA Y URBANA |
| C. SILBIA CAZAREZ REYES | REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO AGROPECUARIO |
| C. IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO | REPRESENTANTE DE FRACCION DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO |
| LIC. JORGE ANTONIO CHAVEZ AMBRIZ | REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL |
| LIC. ALBERTO MALDONADO CHAVARIN | REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL |
| LIC. DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA | REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO |
| LIC. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS | ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL |
| LIC. VICENTE GARCIA MAGAÑA | COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD |
| ARQ. RICARDO ROBLES GOMEZ | COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD. |
| LIC. EDUARDO VAQUEIRO CABO | PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL PERIFERICO SUR |
| MTRO. LEOPOLDO RENE LARA FLORES | PRESIDENTE DE LA CANACO DE TLAQUEPAQUE |
| DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO  | RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UdG) |
| DR. LUIS ARRIAGA VALENZUELA | RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE (ITESO) |
| MARIA DEL PILAR NUÑEZ HERNANDEZ | REPRESENTANTE DEL SECTOR ARTESANAL |
| LIC. MIREYA CHAVEZ | COORDINADORA DE PROMOCION ECONOMICA DEL ESTADO (EN AUSENCIA DE DELEGADO) |
| ARQ. JORGE SUAREZ NAVARRO | PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PARQUES INDUSTRIALES DE JALISCO |
| C. GUILLERMO PARTIDA ACEVES | DIRECTOR DE UNIDADES COOPERATIVAS DE AGROPECUARIO |
| ALBERTO ALFARO GARCÍA | REGIDOR INDEPENDIENTE |

--------------------------------------------------------------------------------------------------- *Integrantes del* ***Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,*** *¿PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA U OTRA EMANEN Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y EFICAZMENTE EL CARGO QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO?.* -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Respuesta: *¡SI PROTESTO!* --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: *SI LO HICIEREN ASÍ, QUE EL PUEBLO Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE SE LO RECONOZCA Y SI NO QUE SE LO DEMANDE. ----------------------------------------------------------------------------------------------------Felicidades a cada uno de ustedes. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Con la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- F)** Iniciativa suscrita por el Síndico Municipal **Mtro. José Luis Salazar Martínez,** mediante la cual somete a consideración del pleno del Ayuntamiento la iniciativa que tiene por objeto autorizar a los integrantes del **Consejo Municipal de Regularización.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Iniciativa: de Acuerdo Administrativo de Aprobación Directa Autor: Síndico Municipal Asunto: Aprobación e Instalación de la Comisión Municipal de Regularización Tlaquepaque San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 08 de noviembre del año 2018.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: Mtro. José Luis Salazar Martínez,*** *con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción I, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X, XII, XXVII, 33 fracción I, 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Ante ustedes, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de Acuerdo Administrativo Municipal, que tiene por objeto hacer del conocimiento la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Tlaquepaque, aunado a la propuesta de sus integrantes la toma de protesta de la misma, de conformidad con lo señalado por el artículo 10 del Reglamento Municipal para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico.*

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su fracción I de conformidad a la siguiente:*

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:***

***Planteamiento del Problema:***

1. *Una de las bondades que tiene cada Ayuntamiento es que se alimenta no solo del Pleno mismo, sino que también lleva a cabo órganos o entes auxiliares, que son indispensables para la Administración Pública.*
2. *La Administración Pública que inicia tiende a cambiar sus actores, aunque muchos de ellos prosigan, constitucional y administrativamente comienza otro periodo; por lo tanto es indispensable la toma de protesta a los integrantes.*

*3.En consecuencia, el cumplimiento con el reglamento, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, aunado a la redacción del artículo 115 con motivo de la reelección constitucional, implica un nuevo periodo, y por lo tanto, una nueva entrega recepción, a pesar de que sean los mismos funcionarios los que puedan reivindicarse en su cargo.*

***Antecedentes Normativos:***

*En razón de lo anterior, es necesario que se vuelva a establecer ante la asamblea de este pleno e informar de la integración de los actores que conformen la Comisión Municipal de Regularización de Tlaquepaque, teniendo como fundamento lo siguiente:*

1. *- La constitución Federal establece*

*en el artículo 115 que: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

*e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*

***Artículo 27****. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

*Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.*

*La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.* ***En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos*** *y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.*

***B.- constitución local*** *de la entidad ordena:*

***Artículo 86****.- Corresponde al* ***Presidente Municipal*** *o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.*

*Resulta de lo anterior que tanto la titular de la Presidencia Municipal, como los actores implicados en el Consejo deben asumir las encomiendas necesarias a partir de la toma de protesta, con el fin de llevar a cabo su cometido.*

***C.La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.***

*Es de vital importancia considerar lo que señala el artículo* ***38 Bis*** *establece la posibilidad de conformar órganos auxiliares del Ayuntamiento.*

*Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.*

*Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal de la que derivan.*

*El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia.*

 ***C. Código Urbano***

***Artículo 4º.*** *El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante:*

*VI. La promoción coordinada de programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana;*

***Artículo 8º.*** *Son atribuciones del Gobernador del Estado:*

*XV. Promover programas y apoyar acciones de regularización de la tenencia de la tierra urbana, en coordinación con los gobiernos municipales y en su caso, con el Gobierno Federal;*

***Artículo 10.*** *Son atribuciones de los Municipios:*

*VIII. Participar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio respectivo, en los procesos previstos por este Código para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, los planes regionales de integración urbana;*

*X. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Código en el ámbito de su jurisdicción, mediante la celebración del convenio de coordinación que corresponda;*

*XXVI. Intervenir en la regularización de la tenencia del suelo, para incorporarlo al desarrollo urbano, en los términos de la legislación aplicable, a fin de resolver los problemas generados por los asentamientos irregulares existentes y establecer medidas para evitar su proliferación;*

*XXIX. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio de coordinación respectivo, los planes de desarrollo urbano de centro de población y los planes parciales de desarrollo urbano que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica y en su caso, del patrimonio cultural de conformidad con la normatividad respectiva;*

1. ***Del******Reglamento del Gobierno******y de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque****, son procedentes los fundamentos siguientes:*

*Al Ayuntamiento como órgano máximo de gobierno en el municipio le asisten los artículos 26 en sus fracciones IX y XV.*

*IX. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés público dentro del ámbito de su competencia;*

***XV.*** *Celebrar con el Gobierno del Estado y, con su concurrencia, con la Federación y los gobiernos de otras entidades federativas, los convenios que apoyen los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes de desarrollo urbano o en los programas de ordenamiento ecológico que se ejecuten en su territorio municipal; y*

*A la presidenta Municipal le facultan los artículos 27 fracciones I, III, VI y XIV, así como el diverso artículo 29.*

***27 fracción I.*** *Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, otras leyes, el presente reglamento y reglamentos y disposiciones de orden federal, estatal y municipal;*

***III.*** *Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley;*

***VI.*** *Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de la Administración Pública Municipal y, de las Entidades del Ayuntamiento;*

***29.*** *Compete a El/la Presidente/a Municipal, ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento.*

*Carecen de facultades de autoridad directa y de ejercicio de jurisdicción, tanto el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, así como los Regidores y el Síndico.*

*Por su parte el artículo 33 fracciones III, IV Y V faculta al suscrito* ***Síndico*** *para presentar iniciativas de este tipo.*

*Artículo 33 fracción* ***III****. Figurar como representante del Gobierno Municipal y sus Dependencias en controversias Administrativas y Judiciales en que sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;*

***IV.*** *Representar al Municipio en los contratos y convenios que este celebre, velando que estos se encuentren apegados a la normatividad aplicable en cada caso;*

***V.*** *Comparecer en nombre del Municipio en todos los actos jurídicos en el que el Ayuntamiento ordene su intervención;*

***REGLAMENTO MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE***

***Artículo 8****. La Comisión Municipal de Regularización estará integrada por:*

*I. El Presidente Municipal;*

*II. El Síndico Municipal;*

*III. El Secretario del Ayuntamiento;*

*IV. El Procurador de Desarrollo Urbano;*

*V. El Director General de Obras Públicas;*

*VI. El Director de Catastro Municipal;*

*VII. El Secretario Técnico; y*

*VIII. Un Regidor de cada Partido Político integrante en el Ayuntamiento.*

*Los integrantes de la Comisión podrán designar a la persona que los representen, con calidad de comisionados suplentes, quienes tendrán las mismas facultades que los titulares.*

***Artículo 9.*** *Corresponde a la Comisión Municipal de Regularización, ejercer las atribuciones siguientes:*

*I. Aprobar o rechazar la solicitud de regularización de predios o fraccionamientos, con base en el análisis que emita la Dependencia Municipal;*

*II. Aprobar modificar o rechazar el Dictamen de Procedencia de Regularización que presente la Procuraduría, y en su caso proponer a ésta las modificaciones que considere necesarias, atendiendo al interés social;*

*III. Especificar las reducciones y deducciones fiscales que tendrá de áreas de cesión faltantes, así como de los trámites de urbanización, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Ingresos Municipal y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y*

*IX. Facilitar en el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión, conforme a los criterios que se establezcan.*

***Teoría (soluciones de la propuesta)***

*En consecuencia, al validar la instalación de la Comisión Municipal de Regularización estará el Ayuntamiento cumpliendo con sus obligaciones constitucionales, reglamentarias, y además de las señaladas por el Código Urbano, con el fin de instalar dicha comisión con sus integrantes, facilitando la continuidad de los tramites pendientes y asegurando la legalidad de ellos con la presente iniciativa.*

***Justificación (Necesidad y conveniencia)***

*Resulta de vital y relevante importancia contar con los requisitos para accionar la Comisión de Regularización, no solo por disposiciones contenidas en el Código Urbano, sino también las obligaciones que impone la federación a través de la constitución en el artículo correspondiente de la tenencia de la tierra y la regularización de predios.*

***Hipótesis***

*¿Con la instalación de la nueva Comisión Municipal para la Regularización de Predios y el conocimiento de esta ante el pleno del Ayuntamiento, dicha autorización permitirá tomar la protesta a los integrantes para estar en posibilidades de funcionamiento y de representación de la comisión?*

***Objetivo General***

*Permitir la toma de protesta una vez que se avale la conformación de los integrantes de la Comisión Municipal para la Regularización de San Pedro Tlaquepaque, con el fin de que se encuentren plenamente facultados los integrantes para su funcionamiento y además de representación de la comisión.*

***Objetivos Particulares***

1. *Cumplir con los requisitos de representación de la Comisión.*
2. *Permitir la instalación correspondiente para el funcionamiento y representación de la comisión.*
3. *Aprobar la conformación de la planilla propuesta por los diversos sectores y representantes municipales.*
4. *Permitir la continuidad de sus funciones y desahogo de trámites.*

***Implicaciones de su entrada en vigor.***

*Con la verificación y la toma de protesta de la Comisión Municipal para la Regularización se podrá formalmente continuar con los trámites relacionados con sus encargos y darle continuidad y celeridad a los mismos.*

***Por lo antes expuesto y fundado a ustedes, de la manera más respetuosa, se pone a consideración de este órgano de gobierno, el siguiente:***

***ACUERDO***

***Primero.*** *Este órgano de gobierno, se da por enterado y acepta sin restricción alguna a los integrantes de la Comisión Municipal para la Regularización de San Pedro Tlaquepaque, toda vez que se requiere de renovar la integración y la toma de protesta por inicio de administración, siendo los siguientes:*

|  |  |
| --- | --- |
| *MTRA. GILDA GILDO GODOY* | *SECRETARIA TECNICA DE LA COMUR* |
| *MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ* | *SINDICO* |
| *LIC. SALVADOR RUIZ AYALA* | *SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO* |
| *ARQ. IGNACIO AVALOS ABUNDIS* | *DIRECTOR DE CATASTRO* |
| *C. MARIA ELOISA GAVIÑO HERNANDEZ* | *REGIDORA DE LA COALICION MC* |
| *MTRO ALFREDO BARBA MARISCAL* | *REGIDOR DE LA FRACCION DEL PRI* |
| *C. DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA* | *REGIDORA DE LA FRACCION DEL VERDE* |
| *C. ALBERTO ALFARO GARCIA* | *REGIDOR INDEPENDIENTE* |
|  | *REGIDOR DE LA FRACCION MORENA*  |

***Segundo.*** *Con el punto anterior se está en plenitud para tomar la protesta de ley a los integrantes de la Comisión Municipal para la Regularización de San Pedro Tlaquepaque.* ***Tercero. Se notifique a las dependencias involucradas del presente acuerdo. ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Mtro. José Luis Salazar Martínez SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 976/2018** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Este órgano de gobierno, se da por enterado y acepta sin restricción alguna a los **integrantes de la Comisión Municipal para la Regularización de San Pedro Tlaquepaque,** toda vez que se requiere de renovar la integración y la toma de protesta por inicio de administración, siendo los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| MTRA. GILDA GILDO GODOY | SECRETARIA TECNICA DE LA COMUR |
| MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ | SINDICO |
| LIC. SALVADOR RUIZ AYALA | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO |
| ARQ. IGNACIO AVALOS ABUNDIS | DIRECTOR DE CATASTRO |
| C. MARIA ELOISA GAVIÑO HERNANDEZ | REGIDORA DE LA COALICION MC |
| MTRO. ALFREDO BARBA MARISCAL | REGIDOR DE LA FRACCION DEL PRI |
| C. DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA | REGIDORA DE LA FRACCION DEL VERDE |
| C. ALBERTO ALFARO GARCIA | REGIDOR INDEPENDIENTE |
| LIC. ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN | REGIDOR DE LA FRACCION MORENA  |

**SEGUNDO.-** Con el punto anterior se está en plenitud para tomar la protesta de ley a los integrantes de la Comisión Municipal para la Regularización de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** Se notifique a las dependencias involucradas del presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción I, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X, XII, XXVII, 33 fracción I, 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** María Elena Limón García, Presidenta Municipal; Maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal; C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Ing. Ignacio Avalos Abundis Director de Catastro; María Eloísa Gaviño Hernández, Regidora; Mtra. Gilda Gildo Godoy Secretaria Técnica de la COMUR; Alfredo Barba Mariscal Regidor; Daniela Elizabeth Chávez Estrada Regidora; Alberto Alfaro García Regidor; Alberto Maldonado Chavarín Regidor para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- G)** Iniciativa suscrita por el Síndico Municipal **José Luis Salazar Martínez,** mediante la cual somete a consideración del pleno del Ayuntamiento la iniciativa que tiene por objeto autorizar se otorgue **Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y de Representación Administrativa y Penal.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Iniciativa: de Acuerdo Administrativo de Aprobación directa Autor: Síndico Municipal Asunto: Otorgamiento de Poderes. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 07 de noviembre del año 2018.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:******Mtro. José Luis Salazar Martínez,*** *con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo, y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción I, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X,XII, XXVII, 33 fracción I, 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; Ante ustedes, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de Acuerdo Administrativo de Aprobación directa, que tiene por objeto el otorgamiento de Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas establecido por los artículos, 2207 segundo párrafo, 2208 y 2236 del Código Civil de la entidad.*

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su fracción I a la siguiente:*

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:***

***Planteamiento del Problema:***

*Dado que la Administración Pública requiere para la defensa de los intereses del municipio de San Pedro Tlaquepaque, contar además de abogados que representen al municipio, también de asesores en materia de causalidad, ya sea vial como de diversos siniestros, por virtud de las labores del personal adscrito a la Sindicatura y a Patrimonio, con el fin de proseguir con los juicios y trámites diversos que se presentan día a día y toda vez que el termino por el cual se elaboraron los poderes respectivos, legalmente éstos ya no tienen vigencia.*

***Antecedentes Normativos:***

*En razón de lo anterior, es necesario que se vuelva a establecer ante la asamblea de este pleno la autorización de otorgar poderes para el ejercicio de las funciones de sindicatura contenidas en el artículo 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en concordancia con el artículo 33 fracciones III, IV y VI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

*De igual manera resulta importante establecer los parámetros que para tal efecto señala el Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con el otorgamiento de poderes, tomando en cuenta lo que señala el artículo 2207, mismo que a la letra dice:*

*En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.*

*Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.*

*En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*

*En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa*

*El artículo que precede enuncia las facultades y requisitos para el otorgamiento de dicho mandato, siendo una de las principales de acuerdo al segundo párrafo que el apoderado cuente con título de Abogado o Licenciado en derecho. Tal es el caso de todos los señalados en la presente iniciativa, que además cuentan con su cedula correspondiente que los licencia para ejercer el derecho.*

***Artículo 2208.‑*** *Cuando se quieran limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones.*

*El poder que se pretende otorgar expresa las facultades de manera clara y precisa para lo cual se autorice.*

***Artículo 2236.‑*** *El mandatario o procurador en un mandato judicial o poder general judicial no requiere poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes:*

1. *Desistirse;*
2. *Transigir;*
3. *Comprometerse en árbitros;*
4. *Absolver y articular posiciones;*
5. *Hacer cesión de bienes;*
6. *Recibir pagos;*
7. *Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; y*
8. *Los demás actos que expresamente determine la ley.*

*Podrá en un poder general, conferirse algunas de las facultades enumeradas, en los términos de este título.*

*Además de las facultades señaladas en el presente artículo se precisa la intervención de los apoderados en cuestiones de amparo, materia penal, administrativa y fiscal*

***Teoría (soluciones de la propuesta)***

 *En razón de lo anterior, solicito el otorgamiento de poder a los C.C.* *JOSÉ LUÍS GRAJEDA MANZO, RAÚL ARTURO CALATAYUD OROZCO, BENJAMÍN ALEJANDRO PALOS TOSCANO, y BEETHOVEN SILVA VARGAS, con el objeto de que sean designados para llevar a cabo la defensa de los intereses de carácter administrativo legal en las controversias, litigios, juicios, en que el municipio sea parte ante toda clases de autoridades, de la Federación, de los Estados o de los municipios, ante Organismos Descentralizados del Poder Público, ante empresas privadas y ante particulares, apoyados en su momento por abogados cuando sea necesario.*

***Justificación (Necesidad y conveniencia)***

*En mérito de lo anterior y para una debida defensa de los intereses municipales en los diversos procedimientos de carácter administrativo, apoyándose en abogados cuando sea necesario que se judicialicen los procedimientos en los que el municipio sea parte directa o indirectamente ante toda clase de autoridades, es que se requiere de un nuevo otorgamiento de Poder General.*

*De esta manera, se propone autorizar el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas y de Representación Administrativa a los* ***C.C. JOSÉ LUÍS GRAJEDA MANZO, RAÚL ARTURO CALATAYUD OROZCO, BENJAMÍN ALEJANDRO PALOS TOSCANO, y BEETHOVEN SILVA VARGAS.***

***Hipótesis***

*¿Con el poder que se otorgue a los especialistas adscritos a la sindicatura y a patrimonio garantizara una debida personalidad o personería de quien represente al Gobierno Municipal?*

***Objetivo General***

*Al otorgar el poder en favor de los antes señalados, se pretende facultarlos a nombre de esta persona jurídica, para que puedan representar al municipio de San Pedro Tlaquepaque de manera Administrativa dentro y fuera de juicio dentro de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa, legislativa, judicial o jurisdiccional, ya fuera federal, estatal o municipal y ante cualquier persona física o moral o jurídica, y además podrán iniciar, proseguir o continuar toda clase de juicios, procedimientos, gestiones o trámites administrativos, hasta su conclusión, esto es desde inicio, previo aviso a sus superiores jerárquicos.*

***Objetivos Particulares***

1. *Que el apoderado realice la presentación de querellas o denuncias en materia penal, la promoción de prórrogas de jurisdicción, presentación de alegatos en cualquier instancia, alegar incompetencia, así como renunciar al fuero del domicilio del mandante y someterlo a cualquier competencia; transigir y estipular procedimientos convencionales, comprometer y designar árbitros, mediadores, recibos de pago, conceder quitas de espera, y otorgar finiquitos; presentar posturas y pujas, constituirse en parte civil coadyuvante, y en su caso otorgar perdón de las causas penales.*
2. *Además realizar a nombre del mandante facultades de administración, se faculte expresamente para representar a la mandante en negociaciones o en controversias administrativas, pudiendo con esa personería participar en el procedimiento arbitral, así como en general actuar en nombre de su poderdante en todo tipo de actuaciones y diligencias relacionadas con conflictos por siniestros, desde su inicio hasta el final, así como ratificar convenios y realizar pagos del mismo, agotando toda clase de instancias.*
3. *Implicaciones de su entrada en vigor.**Con la autorización del poder a los especialistas que laboran para la Sindicatura y Patrimonio, es inminente la garantía que se pretende para representar los intereses del municipio, por lo que su entrada en vigor será inmediata por la premura de dar continuidad con los procedimientos y demás gestiones administrativas, y así evitar una serie de omisiones o situaciones que redunden en una desatención a los procedimientos que se sigan o se presenten, donde sea necesario acreditar la representación.*

***Por lo antes expuesto y fundado a ustedes, de la manera más respetuosa, se pone a consideración de este órgano de gobierno, el siguiente:***

***ACUERDO***

***Primero.*** *Es procedente autorizar y se autoriza otorgar Poder General, Judicial para Pleitos y Cobranzas y de Representación Administrativa, Penal a los C.C.* ***JOSÉ LUÍS GRAJEDA MANZO, RAÚL ARTURO CALATAYUD OROZCO, BENJAMÍN ALEJANDRO PALOS TOSCANO, y BEETHOVEN SILVA VARGAS.***

***Segundo.*** *Se faculte a los C. Presidenta Municipal María Elena Limón García, Síndico José Luis Salazar Martínez y al Secretario de este Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para que suscriban la documentación necesaria, para los efectos de dar cabal cumplimiento con el presente acuerdo.* ***ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Mtro. José Luis Salazar Martínez. SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.*** ---------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. --------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Alfredo Barba Mariscal: nada más para hacer una acotación dentro de la iniciativa creo que a lo mejor pudo haber sido un error en la sesión pasada se autorizó ya que se le otorgaran poderes a varias personas y dentro de ellos está el Licenciado Raúl Arturo Calatayud Orozco ya autorizado y en esta nueva sesión en el planteamiento es que se le vuelva autorizar y se le vuelva a entregar poder entonces, para que no hay necesidad de que lo votemos doble si ya se le otorgo en la sesión pasada nada más, sacarlo nomas. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al Maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal: si nada más comentarle que no fue un error fue una necesidad dentro del área jurídica tener un poder especial para los responsables del área de siniestros esta persona que menciona el regidor es una persona que hace funciones además dentro de la misma área jurídica con el otro poder y este poder es específico para el área de siniestros en los que se ve envuelto el municipio (adelante regidor y en seguida la regidora en voz de la Presidente Municipal), (nada mas no está especificado Síndico cual es el poder que se le está otorgando, aquí nada mas dice que se le otorga un poder, mas no dice si es especial para que rubro exacto, aclarando y para que quede bien sustentado, en voz del regidor Alfredo Barba), (adelante, en voz de la Presidente Municipal) bueno la justificación está en la iniciativa efectivamente de acuerdo a las necesidades del área jurídica de la Sindicatura en los términos que está sustentada la iniciativa es como se necesita el poder para que puedan actuar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: mi comentario va en el mismo sentido que mi compañero yo también note esa y efectivamente en la anterior iniciativa se autorizó para los mismos fines, como representante, como dice para poder generar pleitos y cobranzas y de representación administrativa y en materia penal en los mismos términos se autorizó para esta misma persona, hasta se agregó, porque no estaba inicialmente nada mas era eso. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al Maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal: bueno nada mas comentarles que hay algunos términos que son similares, sin embargo, este poder es especial para el área de siniestros si ustedes se fijan en el punto número dos de los objetivos particulares ahí se establece claramente los efectos y es precisamente cuando entremos en conflicto por siniestros. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al regidor Alfredo Barba Mariscal: digo no creo que es entrar en controversia nomas es aceptar no pasa nada nomas es corregir porque debería de estar entonces en el punto de acuerdo habla de poder general judicial para pleitos y cobranzas y de representación administrativa penal y en la sesión anterior se aprobó lo mismo, no pasa nada, nada más especificar que quede bien aclarado en el acta de cabildo.---------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al Maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal: nada más recordar que la iniciativa es parte integrante de lo que se aprueba aquí en el cabildo, entonces bueno efectivamente en el punto de acuerdo podrá decir de manera similar a la anterior sin embargo la iniciativa en su conjunto, es parte integral del poder que se va a otorgar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidores, no habiendo más oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 977/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Es procedente autorizar y se autoriza otorgar Poder General, Judicial para Pleitos y Cobranzas y de Representación Administrativa, Penal a los C.C. **JOSÉ LUÍS GRAJEDA MANZO, RAÚL ARTURO CALATAYUD OROZCO, BENJAMÍN ALEJANDRO PALOS TOSCANO, y BEETHOVEN SILVA VARGAS.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se faculte a los C. Presidenta Municipal María Elena Limón García, Síndico José Luis Salazar Martínez y al Secretario de este Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para que suscriban la documentación necesaria, para los efectos de dar cabal cumplimiento con el presente acuerdo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo, y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción I, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X,XII, XXVII, 33 fracción I, 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; Ante ustedes, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de Acuerdo Administrativo de Aprobación directa, que tiene por objeto el otorgamiento de Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas establecido por los artículos, 2207 segundo párrafo, 2208 y 2236 del Código Civil de la entidad. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Maria Elena Limón García, Presidenta Municipal; Maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal; C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- H)** Iniciativa suscrita por el Síndico Municipal **José Luis Salazar Martínez,** mediante la cual somete a consideración del pleno del Ayuntamiento la iniciativa que tiene por objeto aprobar y autorizar a la Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para suscribir un **convenio de colaboración con la Delegación Jalisco del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, para la regularización de predios.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Iniciativa: De Aprobación Directa Autor: Síndico Municipal Asunto: Autorización para firmar Convenio con el INSUS. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 09 de noviembre del año 2018.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: Mtro. José Luis Salazar Martínez,*** *con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34,37 fracción I, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X,XII, XXVII, 33 fracción I, 142,145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Ante ustedes, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de Aprobación Directa, que tiene por objeto* *el permitir la suscripción del convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo en sus diferentes tipos y modalidades entre el municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Instituto Nacional de suelo Sustentable, Delegación Jalisco. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su fracción I de conformidad a la siguiente:*

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:***

***Planteamiento del Problema:***

1. *Una de las obligaciones constitucionales que el municipio tiene está prevista en el artículo 27, del cual se desprende no solo la obligación al municipio, sino también para la federación y estado con el tema de regularización y el orden del territorio y la población.*
2. *Es prioritario para la población contar con un espacio territorial que tenga certeza jurídica, con el fin de poseer una vivienda que cumpla con sus expectativas de acuerdo a sus necesidades, para lo cual es indispensable que el estado otorgue a través de la norma tanto la calidad de propietario, así como de usuario de los servicios más indispensables para su desarrollo (agua, calles, alumbrado público, etc.).*
3. *En razón de lo anterior existen en nuestro país un número importante a considerar de inmuebles que no tienen certeza jurídica, situación que atenta contra los derechos fundamentales del ser humano, es decir la vivienda es una de las prioridades que el estado debe garantizar a sus habitantes, velando no solo por el interés propio del usuario, sino en general para estar cumpliendo con la agenda tanto constitucional como de índole internacional a través de tratados y convenios suscritos por México.*
4. *En resumen, el municipio tiene aun un número importante de predios en proceso de regularización que tienen que cumplir con las exigencias legales establecidas.*

***ANTECEDENTES NORMATIVOS***

***Normatividad Federal.***

***La constitución General.***

***Artículo 27.*** *La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

*Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.*

*La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.*

***Artículo 115.*** *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

*e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*

*En consecuencia, es una obligación constitucional la que impera; por lo que es idóneo que se defina en tiempo y forma la obligación a Regidores y funcionarios de este Ayuntamiento.*

***Normatividad Estatal.***

***Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal***

***Artículo 37****. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

*XIV. Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal;*

***Artículo 38.*** *Son facultades de los Ayuntamientos:*

*II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;*

***Teoría (soluciones de la propuesta)***

*¿Reactivando el convenio con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable permitirá proseguir con los trámites pendientes del usuario en la COMUR?*

***JUSTIFICACION (Necesidad y conveniencia)***

*Los trámites iniciados por el Usuario para el tema de regularización de predios en el Municipio de Tlaquepaque en algunos casos son producto de una vinculación con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, y una disposición de este para culminar con el mandato constitucional tanto en la Delegada como con el Municipio.*

*El buen desempeño de la COMUR, depende, en este caso, de una coordinación para culminar los asuntos iniciados en los procedimientos con el usuario.*

***Hipótesis***

*¿Con la autorización del pleno del Ayuntamiento a la firma del convenio entre el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y los representantes del Ayuntamiento, en voz de la Presidente Municipal, El Síndico, y el Secretario podrán culminarse tramites iniciados en la pasada administración ante la Comisión Municipal para la Regularización?*

***OBJETIVO GENERAL***

*Proponer la suscripción del convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo en sus diferentes tipos y modalidades entre el municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Instituto Nacional de suelo Sustentable, Delegación Jalisco.*

***OBJETIVOS PARTICULARES***

1. *Reestablecer el vínculo entre el Instituto Nacional de suelo Sustentable, Delegación Jalisco.*
2. *Obtener la facultad de suscribir el convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo en sus diferentes tipos y modalidades.*
3. *Colaborar con la Delegación del Instituto Nacional de suelo Sustentable, Delegación Jalisco en Regularización de Predios a través de la Gestión y Regularización del Suelo en sus diferentes tipos y modalidades-*
4. *Culminar con los trámites pendientes con la Delegación del Instituto Nacional de suelo Sustentable, Delegación Jalisco.*

***Por lo antes expuesto y fundado a ustedes, de la manera más respetuosa, se pone a consideración de este órgano de gobierno, el siguiente:***

***ACUERDO (propuesta)***

***PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, Síndico, y Secretario para suscribir un Convenio de Colaboración con la Delegación Jalisco del Instituto Nacional de suelo Sustentable, para la Regularización de Predios el convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo en sus diferentes tipos y modalidades.*

***SEGUNDO.-*** *La vigencia del Convenio de Colaboración y los Convenios Específicos serán al término de la administración federal contados a partir de la fecha de su celebración.* ***Notifíquese. -*** *Mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, al Colegio de Jalisco, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Mtro. José Luis Salazar Martínez SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE*.** --------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

La C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la palabra al Maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal: pedirles también en los mismos términos de la iniciativa antepasada una corrección este fue si fue un error de dedo, en el punto número segundo del punto de acuerdo, se establece que el termino del convenio será por el término de la administración federal y lo correcto es de la administración municipal. Nada más corregir en lugar de federal ponerle municipal. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo con la modificación hecha municipal, gracias regidores, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
----------------------------- **ACUERDO NÚMERO 978/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, Síndico, y Secretario para suscribir un **Convenio de Colaboración con la Delegación Jalisco del Instituto Nacional de suelo Sustentable, para la Regularización de Predios el convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo en sus diferentes tipos y modalidades.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** La vigencia del Convenio de Colaboración y los Convenios Específicos serán al término de la administración municipal contados a partir de la fecha de su celebración. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I, primer párrafo, II segundo párrafo y IV ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, párrafo tercero, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34,37 fracción I, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracciones VII, X,XII, XXVII, 33 fracción I, 142,145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Maria Elena Limón García, Presidenta Municipal; Maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal; C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Ing. Ignacio Avalos Abundis Director de Catastro Mtra. Gilda Gildo Godoy Secretaria Técnica de la COMUR Lic. Luz del Carmen Garduño Lechuga Delegada Federal en el Estado de Jalisco Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS)para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta y se refiere a **VII.- I)** Iniciativa de acuerdo administrativo de aprobación directa suscrita por la Presidente Municipal **C. María Elena Limón García,** mediante la cual somete a consideración del pleno del Ayuntamiento la iniciativa que tiene por objeto se apruebe y autorice a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, continúe con los ajustes derivados de las propuestas y observaciones realizadas en la correspondiente consulta pública, del **proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con la finalidad de cumplir con los procedimientos señalados en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.** -------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

*C. REGIDORES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTES: La que suscribe C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 92, 120, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y demás relativas y aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DIRECTA. Mediante la cual se propone al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que continúe con los ajustes al proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, derivados de las observaciones consideradas presentadas durante el proceso de Consulta Pública consideradas técnicamente procedentes, a fin de cumplir con los procedimientos señalados por el Código Urbano para el Estado de Jalisco así como de los instrumentos de planeación urbana (Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano) así como los instrumentos que de estos se derivan.*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

1. *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prescribe que se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos y reservas y destinos u el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, en relación con lo señalado en el artículo 115 del mismo ordenamiento, que establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación en su jurisdicción territorial, así como la elaboración y aplicación de sus Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en tanto que la fracción V del citado precepto constitucional, precisa cuáles son los rubros que en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial son facultad exclusiva de los Municipios, en la fracción VI, define en cuales de éstas existe concurrencia de la Federación y del Estado.*
2. *La Constitución Política del Estado de Jalisco señala en su artículo 77 que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar –de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado y en lo que aquí interesa- los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. De igual manera, en su artículo 80, otorga a los Ayuntamientos las mismas atribuciones a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y específicamente las de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio.*
3. *En concordancia con dicho ordenamiento, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en sus artículos 1 y 2 las bases generales de la administración pública municipal, y define al Municipio Libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco.*
4. *En correspondencia, con la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, que en su artículo 11 establece dentro de las atribuciones de los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.*
5. *De conformidad con el Punto de Acuerdo de Ayuntamiento 334/2016, del 17 de noviembre de 2016, se aprueba y autoriza el inicio del procedimiento de actualización de los instrumentos normativos de Planeación Urbana Municipal (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano), en razón de ello se instruyó al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Gestión Integral del Territorio, para que en el orden de sus atribuciones y facultades inicien los procesos de actualización de los instrumentos de Planeación Urbana Municipal.*
6. *De conformidad al Punto de Acuerdo de Ayuntamiento número 375/2016, del 09 de diciembre de 2016, se aprobó y autorizó a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, contratar bajo modalidad de adjudicación directa y en calidad de Servicios Relacionados con la Obra Pública, la actualización de los instrumentos normativos de Planeación Urbana Municipal (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano).*
7. *Mediante Punto de Acuerdo de Ayuntamiento número 537/2017, de 02 de junio de 2017, se aprobó y autorizó iniciar con el Proceso de Elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque , en razón de ello se facultó a la entonces Directora General de medio Ambiente, Mtra. Agustina Rodríguez Morán, para que conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (SEMADET), para la elaboración de dicho programa.*
8. *En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 36 y 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estados de Jalisco, y al artículo 36, 38, 46, 76, 95, 98 118, 120, 121, 122 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como con el Punto de Acuerdo número 664/2017, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, del 26 de octubre de 2017, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, llevó a cabo los Foros de Consulta Pública relativos a las actualizaciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Lo anterior del 27 de octubre al 30 de noviembre del 2017.*
9. *En mérito de lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (SEMADET), emitió OFICIO SEMADET/1366/2017, mediante el cual hizo del conocimiento a este Gobierno Municipal que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, emitió el fallo correspondiente a la asignación del consultor Universidad Autónoma Metropolitana UAM, para la elaboración de las etapas de Caracterización y Diagnóstico-Pronosticó del programa referido en el punto que antecede. Además de lo anterior, notificó a este Ayuntamiento el inicio de los trabajos referidos e invitó a que el Municipio pueda elaborar y asumir el costo de la etapa de Estrategia-Propuesta y Consulta Pública, misma que se estima tiene un costo aproximado de $600 mil pesos, a efecto de dar continuidad y terminar satisfactoriamente el Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*
10. *Mediante Contrato 312/2017, suscrito entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), se contrataron los servicios de la Universidad citada para llevar a cabo los trabajos relacionados con la Primer Etapa de la actualización del Programa de ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque, y para tal efecto se designó a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, para que verificara que los trabajos referidos se llevaran a cabo.*
11. *En cumplimiento con lo dispuesto por el Punto de Acuerdo número 863/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, el 26 de julio de 2018, se aprobó a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal para suscribir Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana UAM, para la continuidad y conclusión satisfactoria del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano aplicables a este municipio, asimismo se facultó al Tesorero Municipal para que erogue el pago de $600,000.00 a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).*
12. *En mérito de lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, mediante oficio número SEMADET DGPOT 143/2018, informó a este Gobierno Municipal el retraso de la entrega de la Primera Etapa de los trabajos relativos a la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque. Para efectos de lo expuesto en el oficio de mérito, la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).*
13. *Mediante oficio número SEMADET DGPOT 181/2018, signado por el Doctor Rodolfo Montaño Salazar, en su carácter de Director General de Planeación y Ordenamiento Territorial de la SEMADET, entregó el proyecto Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque el 03 de agosto del año en curso.*
14. *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estados de Jalisco, y al artículo 36, 38, 46, 76, 95, 98 118, 120, 121, 122 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como con el Punto de Acuerdo número 863/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, del 26 de julio de 2018, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, llevó a cabo los Consulta Pública y Taller Participativo para la revisión del Proyecto del Programa Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Tlaquepaque. Lo anterior dentro del periodo comprendido entre el 06 agosto al 21 de septiembre del año en curso.*
15. *Durante la Consulta Pública referida en los párrafos XI y XII, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, recibió las observaciones al Proyecto referido en el párrafo que antecede, mismas que se encuentran en análisis y elaboración de las respuestas a los planteamientos improcedente y las modificaciones al proyecto citado, atendiendo criterios que promuevan el desarrollo sustentable. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.*

*Se adjuntan copias simples de todos los documentos mencionados en los puntos anteriores. Por lo expuesto y fundamentado, someto a la consideración de este Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, en aprobación directa, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, en virtud de tratarse de trabajos iniciados en la administración inmediata anterior, continúe con los ajustes derivados de las propuestas y observaciones consideradas técnicamente procedentes y realizadas en la correspondiente consulta pública, respecto del proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de cumplir con los procedimientos señalados por el Código Urbano para el Estado de Jalisco. SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana inicien y coordinen los trabajos de la Consulta Pública respecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; asimismo se instruya a la Dirección de Comunicación Social para que en coordinación con las Dependencias referidas, publiquen en las redes sociales el inicio de la Consulta Pública correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. TERCERO. Notifíquese mediante oficio a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondiente. Atentamente “PRIMA OPERA FLIGINAE HOMO” San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 18 de octubre de 2018 MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados les pregunto quienes estén por la afirmativa, perdón regidora adelante. -------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: quería solicitar las copias que dice que se adjuntan aquí de todo el trámite que se ha llevado a cabo que se ha hecho el gasto en cuanto a esta modificación y la inversión para la actualización de los planes parciales de desarrollo, y toda la actualización. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: creo que copia sería muy costoso, me comprometo entregarle en memoria, en una memoria toda la información, Secretario para que quede asentado. Ahora les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, gracias regidores es autorizado por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------- **ACUERDO NÚMERO 979/2018**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.–** El pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza en aprobación directa, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en virtud de tratarse de trabajos iniciados en la administración inmediata anterior,continúe con los ajustes derivados de las propuestas y observaciones consideradas técnicamente procedentes y realizadas en la correspondiente consulta pública, respecto del **proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque con la finalidad de cumplir con los procedimientos señalados en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana inicien y coordinen los trabajos de la Consulta Pública respecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; asimismo se instruya a la Dirección de Comunicación Social para que en coordinación con las dependencias referidas, publiquen en las redes sociales el inicio de la consulta pública correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.**- Notifíquese mediante oficio a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondiente------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 92, 120, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y demás relativas y aplicables. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** María Elena Limón García, Presidenta Municipal; Maestro José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal; C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; Arq. Ricardo Robles Gómez Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: continúe señor Secretario, no ya no tenemos comisiones continuamos con el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día les solicito a los regidores que tengan **iniciativas de aprobación directa**, se sirvan exponerlas en este momento. En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día en asuntos varios se abre el registro de oradores. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: bueno nada más la sesión pasada mi compañero Alberto Alfaro expuso un tema en cuanto al Reglamento de Austeridad que no estaba publicado yo hasta el día de hoy revise la página y no pude encontrarlo. Por lo que supongo que aún no está publicado como corresponde, entonces le solicitaría que instruya y tenga a bien a quien corresponda a la brevedad se haga la publicación ya que es un tema muy indispensable para el municipio para que esté vigente nuestro reglamento.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Con todo gusto regidora instruyo al Secretario para que de inmediato vea el porqué no se ha publicado esto el Reglamento de Austeridad. Cedemos el uso de la voz al Secretario, con voz informativa. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: con mucho gusto en la Sesión anterior del 18 de octubre del 2018, ante la solicitud del regidor Alberto Alfaro García relativo a que se publique ya el Reglamento de Austeridad y Ahorro, éste Pleno tomo el siguiente acuerdo que decía: que por no ser una atribución de este ayuntamiento, se instruye a la Secretaria para que se revise y se informe en la siguiente sesión que es el caso de hoy. En base a lo anterior les informo que una vez analizado, mi recomendación es que se pase nuevamente para estudio a las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; así como Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, por las siguientes CONSIDERACIONES existen problemas o hay que actualizarlo en todo lo concerniente a la denominación todavía utiliza términos de la anterior estructura del municipio como Oficial Mayor etc., eso afecta una gran cantidad de artículos y lo mismo pasa cuando se refiere a COPLADEMUN habla de la dirección general de políticas públicas y eso pudiéramos repetirlo en varios casos, otro punto importante sigue refiriéndose a salarios mínimos, cuando actualmente ya en todo el país está vigente ya la unidad de medidas de actualización, otro punto importante sería que hay errores de dedo u omisiones que valdría la pena considerarse publicarlo para no tener que hacer otra vez otro reglamento o actualizaciones inmediatas como omisiones al denominar una ley no, un ejemplo es que habla de la Ley de Contabilidad Gubernamental y la que existe es una Ley General de Contabilidad Gubernamental. A la par, les informo que se recibió una propuesta sobre la misma materia, de parte del regidor Alberto Maldonado pero no alcanzó a ser agendada, por lo que se tiene previsto listada en la siguiente sesión ordinaria. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: de cualquier manera instruyo para que se publique y vea porque a la brevedad posible sea publicado eso si. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento: ok. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al regidor Alfredo Barba Mariscal: como lo tiene a bien usted a comentar Secretario el reglamento está autorizado y está aprobado por tal circunstancia es una responsabilidad, y es una obligación publicarlo como esta que pudiera entrar como una propuesta de los regidores del Síndico entrar a un tema de modificación y una presentación de un turno a comisiones es otra cosa pero por el momento se tiene que publicar porque es una obligación como esté. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz el regidor Alberto Maldonado Chavarín: quiero informarles estimadas compañeras compañeros regidores que el día de hoy gracias el día de ayer en tiempo y forma presentamos una iniciativa donde estamos pidiendo que se derogue el anterior reglamento del que se habla en oportunidad de que no ha sido publicado y estamos presentando en este pleno de lo que ya dio cuenta el señor Secretario lamentablemente no se alcanzó a agendar para esta sesión por cuestiones propias de la agenda, así me lo hicieron saber, entonces se dará cuenta en la próxima sesión el reglamento eficiencia de austeridad para el municipio de Tlaquepaque donde la fracción de Morena estamos pidiendo que sea derogado el anterior y que sea considerado este, estamos pidiendo desde luego que se vaya a comisiones para su estudio en un primer término esta propuesta, esta iniciativa está actualizada con aspectos jurídicos actualizados con la voz de cada concepto actualizado con las leyes que nos rigen al día de hoy y quiero destacar que como puntos fundamentales estamos pidiendo que se cancele el nombramiento de jefe de gabinete toda vez que consideramos que es ocioso al considerar que es un emolumento que se está gastando por parte del Ayuntamiento de Tlaquepaque es un gasto aproximado de más de $3’500,000.00 de pesos, en lo que va al menos de la anterior administración se están repitiendo funciones del Secretario General del Ayuntamiento, por parte del jefe de gabinete y de facto hace funciones de Secretaria Particular, entonces no tiene por qué haber esta duplicidad y entre otro punto que destaca es el ahorro en el gasto corriente estamos proponiendo ahorros de energía, ahorros de combustible etc, y somos muy puntuales en beneficio del Municipio y de la gente de San Pedro Tlaquepaque, pidiendo que este ahorro de gasto corriente se vaya directamente a obra pública que está urgiendo particularmente en las calles, en los baches, que están intransitables en varias calles menciono dos, insisto Santa Anita y Miravalle, también propongo a este pleno que vayamos me ofrezco para que hagamos una comisión de regidores, ir a hacer un recorrido invitar quizás a la prensa porque no y cerciorarnos del estado en el que están las calles de San Pedro Tlaquepaque y bueno estamos pidiendo que sea aprobado y que este si se publique de manera inmediata en la Gaceta Municipal para que entre en vigencia, eso es en cuanto a la iniciativa que se presentó el día de ayer de la cual se va a dar cuenta en la próxima sesión como ya lo ha comentado el Secretario. Por otra parte antes de concluir mi participación queremos la fracción de Morena sumarnos a una nota que vimos nos enteramos por la prensa de una declaración de usted señora Presidente Municipal en donde está insistiendo y haciendo gestiones para que concluya la muy retrasada obra de la línea tres del tren ligero entonces nosotros en solidaridad con usted queremos sumarnos si es necesario publicar algún desplegado algún documento para el Gobierno del Estado, para el Gobierno Federal a quien corresponda estamos en la mayor disposición porque nos unimos a la voz que usted elevo y nos unimos al reclamo porque se concluyan los trabajos porque injustamente se dejó al último toda la parte que corresponde a Tlaquepaque y bueno vino a perjudicar directamente a los comerciantes de nuestro Municipio y eso es inequitativo es injusto podemos hacer un recorrido en la zona de Zapopan en la Zona de Guadalajara y están prácticamente concluidas las obras, sin embargo en la parte de Tlaquepaque injustamente apenas están queriéndolas concluir y nos perjudica entonces en esa parte solidarizarnos con usted es cuánto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidor era en el mismo tema regidor, haber adelante. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al regidor Alfredo Barba Mariscal: invitar a mis compañeros regidores tener mucho cuidado con nuestros planteamientos y nuestras solicitudes, no podemos derogar algo que no está publicado es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal: en los mismos términos que comenta el regidor Alfredo Barba, no podemos derogar algo que no está publicado igual en los comentarios yo sé que es algo que estamos en asuntos generales, sin embargo ya la propuesta completa creo que tendrá que discutirse en la próxima sesión de ayuntamiento respecto a los alcances de la propuesta y en el propio turno a comisión, pero bueno en el ánimo de generar un poquito de información al respecto comentarle al regidor que el jefe de gabinete es una figura moderna, es una figura muy interesante para una ciudad como Tlaquepaque básicamente si tenemos un poquito de información es un mecanismo que se aprobó en la administración pasada que ha generado buenos dividendos a mí en lo personal me toco ser jefe de gabinete y con el ánimo de contribuir al comentario que usted hizo tanto en el momento en el que yo estuve como jefe de gabinete como en el actual solamente se cuenta con un asistente, entonces el gesticulador como jefe de gabinete es funcional, sirve para coordinar a las demás coordinaciones generales y en el tema de la austeridad insisto, yo trabaje con una sola asistente mismo esquema que tiene el actual jefe de gabinete creo que amén de que es un tema que vamos a discutir en el turno a comisión correspondiente creo que es importante tener la información precisa es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz el regidor Alberto Maldonado Chavarín: no más insistir ha dejado buenos dividendos no se para quien, para la sociedad de Tlaquepaque no lo he visto, no he visto esos buenos dividendos de parte de la jefatura del gabinete sin embargo si he visto gastos superfluos, si he visto que se está derrochando el dinero duplicando funciones y yo pudiera asegurar sin tener mayores elementos pero que cualquiera persona de ustedes en particular el Secretario General del Ayuntamiento, en este caso usted el Síndico o la Secretaria Particular que ya tienen un presupuesto asignado, que tienen funciones muy claras, son las mismas funciones que hace el jefe de gabinete entonces es ocioso deja buenos dividendos no se para quien habrá que ver a quien le deja buenos dividendos, por otro lado habíamos nosotros insistido habíamos metido en tiempo y forma un documento en el cual no se dio cuenta en la sesión donde estamos el regidor Oscar Vásquez su servidor, solicitando se someta a la consideración de este pleno el cambio de comisiones edilicias gracias adelante Síndico. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Maestro José Luis Salazar Martínez: bueno nada más para cerrar espero, el tema de la jefatura de gabinete comentarle que las atribuciones están perfectamente descritas en el reglamento y por supuesto que usted hace un análisis muy sencillo comparativo podrá observar que las funciones del jefe de gabinete son funciones muy importantes y no tienen nada que ver con funciones del Síndico o del Secretario General y con relación a lo último que comenta bueno pues este es cuanto Presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: yo quiero comentar lo siguiente durante el primer mes de este gobierno municipal en Tlaquepaque hemos recibido con beneplácito el apoyo de organismos e instituciones que reconocen los avances desarrollos, el ánimo de cooperación con quien nuestro municipio participa todos los días en Jalisco, con el Gobierno de Jalisco acabamos de recibir el distintivo de Pueblos Mágicos, con las calificadoras internacionales hemos sido objeto de reconocimiento por nuestro manejo financiero, pagamos una deuda, no hemos contraído ninguna deuda con ninguna institución bancaria. Hace algunos días las televisoras nacionales nos acompañaron durante cuatro días en el Festival de Muertos de Tlaquepaque televisoras de Colombia, de Argentina, Chile y Bolivia con más de 170,000 visitantes en solo cuatro días, pese a todo este trabajo, el esfuerzo de cientos de compañeros de servidores públicos y de gran parte de la población que codo a codo viene trabajando con el Gobierno para sacar adelante el proyecto de obra pública, servicios y programas sociales, todavía, todavía hay quienes adentro apuestan por el escándalo, el escándalo mediático, que por el trabajo serio, organizado y ciudadano. La tarde de ayer circulo en algunas redes sociales un publi reportaje donde el regidor Alberto Maldonado, hace una serie de señalamientos e imputaciones sin sustento ni argumentos sólidos que en lugar de una crítica constructiva que ayude a resolver a promover una imagen negativa no solo de su persona sino de su corta y pobre visión de la política como instrumento de beneficio ciudadano, pese a que Tlaquepaque hoy los organismos ciudadanos nacionales que vigilan y califican la transparencia gubernamental que dan a San Pedro el primer lugar, escúchenlo bien el primer lugar en transparencia y pese a la Fisch Reiting International y mudis le otorga a la tesorería municipal una nota buena de inversión el regidor Maldonado de Tlaquepaque afirma que nuestro municipio maneja el dinero de forma oscura y poco transparente quiere decir que estas instituciones carecen de crédito internacional. Señor regidor a un mes y medio de iniciado nuestro gobierno usted ha dejado claro que más de informar y orientar a la ciudadanía en ayudar a la gente o en aportar trabajo en beneficio de la población solo le interesa más los reflectores y le gusta jugar a la cultura de la confusión, de mi parte y de todos mis compañeros colaboradores siempre tendremos la atención siempre que se nos dé, lo que no vamos a permitir y que le quede muy claro es que utilice políticamente a la ciudadanía para ganar espacio en los medios en este Gobierno y en esta sociedad se respeta a los ciudadanos, entiendo que la comunicación no es lo suyo que le cuesta trabajo, mucho trabajo las relaciones publicas, la coordinación y la comunicación y que no tenga un equipo de asesores que le permita tener claro la visión a lo que venimos, a lo que venimos en este pleno. Le pido por favor que nos pongamos a trabajar que nos ensuciemos los pantalones que salgamos a las comunidades, que nos quitemos el lodo de los zapatos, porque venimos aquí a trabajar por los ciudadanos a hacer un equipo y estar aquí entregados a la ciudadanía, lo invito también a que vaya conmigo a las comunidades para que las conozca, es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el regidor Alberto Maldonado Chavarín: para alusiones, en primer lugar quiero decirle que por suerte y gracias a la cultura de la transparencia, institución que por cierto me toco junto con mis compañeros de la cincuenta y siete legislatura crear, de la cual me siento muy orgulloso transparencia la cual estamos comprometidos, esta sesión es publica, la están viendo espero muchísimas personas en este momento yo en todo, momento me he dirigido a usted y a todos y cada uno de los regidores con un profundo respeto y usted en este documento mal hecho que usted está leyendo y que a usted seguramente le prepararon dijo he hizo mención de algunos aspectos majaderos hacia mi persona, le pido que se conduzca con respeto toda vez que yo le tengo un profundo respeto a la Institución de la Presidenta Municipal y le tengo más respeto a las mujeres entonces, nada más condúzcase con respeto y de mí siempre lo va a tener señora Presidenta, Presidente Municipal, quiero decirle que desconozco ese documento seguramente la han de ver mal informado no hay ningún documento que yo haya circulado el día de ayer en redes sociales lo desconozco si el día de hoy por la mañana frente a los medios de comunicación, de cara a la sociedad tuvimos una rueda de prensa en donde señalamos que el manejo particularmente del área de comunicación social es oscuro en esta administración de la cual me está tocando formar parte actualmente que es oscura y también enseñe unas gráficas que aparecen en el portal de transparencia donde puede verse de manera burda inexplicable como el año pasado se dispara un año antes de la elección de manera exorbitante el gasto de comunicación social y este año 2018 curiosa y extrañamente electoral se va a tres millones y medio de pesos, entonces si creemos en lo particular que es un tema oscuro y sentimos que está derrochando el dinero de los tlaquepaquenses, el que pagamos nosotros con nuestros impuestos, por eso lo mencione pero no hay ninguna mención de mi parte, en redes sociales desacreditando su gobierno, no no que no la mal informen yo lo que tenga que celebrar lo voy a celebrar, lo que tenga que apoyar lo voy a apoyar ahí está el registro de mis participaciones en las sesiones, hemos votado a favor todas y cada una de las cosas que usted ha propuesto entonces no sé de dónde saca señora Presidente que yo estoy desacreditando esta administración, yo quiero y en términos de esos premios que ha obtenido la Tesorería hacer un público reconocimiento al trabajo realizado por esta que bueno que así continúe, pero tampoco me van a poder callar con vituperios y con malos tratos o majaderías como de la que fui objeto ahorita públicamente fui ofendido de parte de usted el día de hoy, cosa que lamento. Quiero insistir también solicité y debió de quedar en acta de cabildo, solicito que quede asentado mi participación el día de hoy, la insistencia de la información técnica que acredite el reforzamiento del Mercado Juárez, y el padrón de locatarios para conocer el Status de adeudo de cada uno de ellos, donde aquí se ha sostenido que el Mercado Juárez, ya está reforzado y es evidente que no ha tenido ningún tipo de reforzamiento y la gente y quienes somos usuarios de este Mercado que está aquí frente a nosotros estamos preocupados de que se empiece a caer, toda vez que pareciera que hay una intención recaudatoria de estar ya queriendo meter vehículos sin el debido reforzamiento es cuanto señora Presidente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidor, le pediría de favor le acabo de mandar a su whatsapp una nota no la pudiera leer por favor?. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz el regidor Alberto Maldonado Chavarín: no estoy en facultades técnicas para hacerlo en este momento. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: dice así Tlaquepaque maneja el dinero de la forma oscura y poco transparente y la hace el regidor Maldonado, aquí creo que alguien tiene que tener la responsabilidad de pedir respeto cuando no lo da, si llama usted y dice que este gobierno está teniendo en forma oscura sus manejos, usted es abogado no?, (si soy abogado, fui a la escuela tengo maestría en derecho, en voz del regidor Alberto Maldonado) debe de saber que el que acusa tiene el derecho y la obligación de comprobar su dicho con documentos que sustenten no solamente de hablar por hablar, cuando se acusa se tienen que llevar las pruebas que sustentan ese dicho y usted solo ha hablado por hablar y está nuevamente mal informando a los ciudadanos el Mercado Juárez esta reforzado, donde está el dictamen técnico que me dice usted que está poniendo en peligro donde está su dictamen?. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz el regidor Alberto Maldonado Chavarín: no señora perdóneme para alusiones bueno insisto y repito que esto lo están viendo miles de personas espero que así sea en ningún momento he dicho que tengo ningún dictamen que se está poniendo en riesgo, estoy diciendo y sostengo que los locatarios del Mercado Juárez quienes somos usuarios estamos asustados de que ese Mercado se empiece a caer, porque no hemos visto físicamente ningún tipo de reforzamiento y usted es la que debe de demostrar que ya se hizo, el que afirma está obligado a probar usted lo acaba de mencionar, entonces en la sesión pasada les pedí las pruebas, usted quedo de entregarlas públicamente entonces pido e insisto con todo respeto que se me entreguen esas pruebas. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: y pido y exijo con todo respeto que nos muestre las pruebas porque este Gobierno dice que es oscuro es cuánto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la voz la regidora Silbia Cazarez Reyes: buenas tardes señora Presidenta, Secretario, Síndico, compañeros regidores y público en general, son dos asuntos generales en una gira de trabajo en la colonia La Arena, varios vecinos nos pidieron el apoyo para la reparación de la Calle Arroyo que se encuentra entre Abasolo y Pemex, el pasado temporal de lluvias genero varios problemas en las mismas tales como descomposturas en el paso vial y también el rompimiento del drenaje, por lo cual señora Presidenta le solicito su intervención y en función ejecutiva pueda apoyar a los vecinos, en segundo asunto también es una calle en la Colonia Los Puestos, es la Calle Independencia en sus cruces calle Sin Nombre y Gladiolas el mal estado provoco que la ruta del camión dejara de pasar, esto genera un riesgo para los vecinos porque tienen que caminar por la calle sin nombre, en lo cual han sucedido varios asaltos, aunado lo peligroso que resulta cruzar la Carretera Libre a Zapotlanejo, por lo cual señora Presidenta le solicito la intervención para que en función ejecutiva pueda apoyar a los vecinos, de igual manera que este ayuntamiento haga un exhorto a la Secretaria de Movilidad para que la ruta no modifique su derrotero, así mismo rondines constantes de seguridad publica en esta zona y a la medida de las posibilidades sean reparadas estas vialidades es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: si regidora le pido al Secretario que de inmediato el día de mañana regidora se vaya el equipo de obra pública para que vaya ahí a la calle ahí a La Arena, en Arroyo y Abasolo, igualmente a ver el problema de drenaje igual que en Los Puestos en la calle Independencia con los cruces nada más me lo recuerda por favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la voz la regidora Silbia Cazarez Reyes: si muchas gracias, solamente solicitar la hora para poderlos acompañar, (Si con mucho gusto, le enviamos mañana mismo la hora o más tarde para ponernos en comunicación con el Director de Obra Pública, para poder acompañarlos en voz de la Presidente Municipal), disculpe Presidenta los cruces de la Calle Independencia o la de Arroyo?, (sí le parece nos vamos a las 9:00 y yo también los acompaño con mucho los regidores que nos gusten acompañar con mucho gusto, entonces a las 9:00 salimos de aquí de Presidencia para poder estar ahí, voz de la Presidenta Municipal). ------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado: yo más que nada quiero invitar a mi compañero Maldonado que se una a nuestras giras de trabajo la semana pasada fuimos precisamente a supervisar todas las obras del Mercado Juárez a ver las láminas de titanio que se están instalando con todo el reforzamiento, entonces con gusto lo invitamos a que se sume a nosotros, nos acompañe si, usted mismo fue testigo de la obra, en obra pública claro que estamos avanzando y consolidando a Tlaquepaque, usted mismo fue testigo de la obra que acabamos de entregar en la Calle Banderas en la Colonia Silva Romero donde se entregaron 6,800 metros cuadrados de asfalto, de concreto hidráulico entonces claro que estamos trabajando, lo invitamos a que se una con nosotros para estar supervisando y estar al pendiente de todas las obras. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el regidor Alberto Maldonado Chavarín: acompañarlos claro que me sumo para todo lo que sea positivo cuenten conmigo. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el regidor Alfredo Barba Mariscal: gracias Presidente bueno después de un acalorado debate por el Mercado Juárez que avalo y apoyo la fundamentación del regidor Presidenta en el sentido nada más que se le otorgue lo que él solicita, que es el dictamen y tan tan para que quede el tranquilo y quiero hacer mías sus palabras Presidenta, sobre que los ciudadanos son primeros aquí en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque la cual la felicito y le solicito se instruya a quien sea el responsable del área correspondiente ya sea del área de inspección o la Secretaria General, para que puedan tomar en cuenta o poner cartas en el asunto sobre la Empresa de Gas Natural que quiere implementar sus trabajos en la Colonia Lomas de Tlaquepaque, tengo entendido que en la administración pasada se llevó la socialización en esa zona y se les pregunto a los ciudadanos si estaban de acuerdo ellos expresan que la mayoría dijo que no, pero el problema de hoy en día es que la Empresa está ostentándose con el carácter de autorización del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para levantar pisos, y con los ciudadanos que se están oponiendo los están amenazando que pueden llegar hasta la cárcel, entonces me queda claro que no, que no hay el apoyo de esta administración por eso le solicito que el área de inspección o el área de Secretaria General tome cartas en el asunto para que cite a la Empresa correspondiente y no se estén llevando a cabo este tipo de situaciones, ese es uno de los puntos creo que es muy importante que se atienda. Por otro lado con la facultad que me brinda el artículo 36, de la fracción IV del Reglamento de Gobierno y la administración pública municipal de este municipio de San Pedro Tlaquepaque solicito de manera muy atenta se me haga llegar el proyecto ejecutivo de la Plaza de la Comunicación, así como la información de la fecha de entrega de la obra Comerciantes, el listado de comerciantes a reubicarse y la reubicación de comerciantes. Y el último tema que le quiero solicitar, es también con el mismo, con la misma facultad que me brinda ese mismo artículo el poderle solicitar que instruya a la Secretaria General que se nos haga llegar un informe si es que hay, algún comodato o en qué situación, que situación guarda el edificio propiedad municipal que está ubicada en la Calle Independencia número 10, que es este el local, el edificio en donde están las oficinas de los regidores, de mis compañeros regidores y de su servidor para saber en qué situación se encuentran si existe un comodato, o no existe, si de derogo hace mucho hace cuanto o si hubo algo, nada más que se me es cuánto y que se me tenga por solicitado estos puntos, muchas gracias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: si en este momento instruyo a nuestro Secretario General para que veamos lo de inspección de obra, respecto a lo de gas natural porque lo que comenta bueno no tiene razón de ser, lo vamos a investigar y respecto a lo de las obras de la Plaza de la Comunicación, pues déjeme comentarle que he estado insistiendo con el propio Gobernador para el tema porque no se ha terminado en su totalidad?, no nos ha contestado precisamente hace un par de horas hablamos con Netzahualcóyotl Ornelas ya nos dicen que ese teléfono ya cambio no sé si porque ya se van, pero hemos estado hablando, hemos estado teniendo la relación ahí con el Secretario particular del Gobernador y pues no hemos tenido ninguna información y respecto al edificio que usted nos está comentando, bueno lo único que tenemos de ese edificio es la última sesión del día 31 de marzo del 2011, donde usted era Secretario, y en el cual usted revoco el acuerdo de ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 1997 en el cual se retira el comodato de los (está bien nada más, eso solicito que se me haga llegar una copia, en voz del regidor Alfredo Barba), con mucho gusto se la hacemos llegar en este momento para que vea en qué condiciones está ahorita. Y con mucho gusto vamos a ver los temas que nos acaba de mencionar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora María Eloisa Gaviño Hernández: bueno con permiso Presidenta, con permiso compañeros, si nada más hacerle un comentario regidor Maldonado hoy fueron dos personas a preguntar por usted ahí a mi oficina yo le dije dónde estaban se regresan y me dicen que no había nadie, para eso transcurren unos 10, 15 minutos me voy a cerciorar su oficina estaba cerrada, después de un tiempo tuvimos que ir hacia aquel lado, donde esta persona que hace el aseo ahí tiene sus cosas, y efectivamente su oficina permaneció cerrada por mucho rato yo pienso que este es un trabajo con seriedad y usted debe retomarlo como es y somos servidores públicos y no tenemos que estar cerrando nuestra oficina, tenemos que tener un encargado ahí porque precisamente la gente muy humilde se veía gastan en camiones y pues debería usted de tener una persona ahí y que sea seria en su trabajo, es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el regidor Alberto Maldonado Chavarín: después de este regaño que me puso mi compañera regidora, solamente admito regaños de mis padres, a los cuales respeto profundamente si es una sugerencia respetuosa con mucho gusto la tomo, y con mucho gusto en mi oficina por suerte es de las más visitadas porque estamos atendiendo muchísima gente y gracias por haber atendido espero que lo haya amablemente, no como me está tratando a mí, a quien haya ido a esa gente que fue a buscarme por la mañana, yo llegue poquito más tarde y tuve la oportunidad de hablar con ellos era gente de San Martín de las Flores, donde tengo excelentes amigos y por cierto me recuerda la Delegación de San Martín de las Flores donde existen graves carencias, e inseguridad y en servicios públicos, gracias regidora por haberme hecho ese favor. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: y nada más recordando alguna petición por parte de usted regidor y hablando tenemos que demostrar con el hecho lo que pedimos a que primero demostrar usted está pidiendo hay que se le dé un cuartito por ahí que está muy pegado a su oficina, le comento que no va a ser posible, las medidas de austeridad empiezan desde nosotros, desde que queremos, no podemos hacer modificaciones a las oficinas que tenemos, no se puede ampliar un cuartito que está a un lado de con usted para utilizarlo para un secretario, hay que demostrar que queremos cambiar, hay que demostrar si queremos decir como están las colonias, pues a que asistir a las colonias, si queremos saber cómo está la situación del mercado a que ir, a que estar viendo cuando se convoca a todos nuestros regidores y yo lo invito a eso a que este propositivo y el respeto se gana y yo diría a mis compañeras que tengan cuidado al hablarle al regidor porque parece que todo lo que venga de una mujer lo toma como un regaño, entonces si les pediría también que sean cautelosas al dirigirse al regidor y decirle que en este tema de austeridad no va a ser posible modificarle su oficina. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el regidor Alberto Maldonado Chavarín: Presidenta nunca he pedido eso, si tiene algún documento donde pueda acreditarlo por favor muéstrelo quiero decirle que tengo un profundo respeto por la mujer, tengo una Asociación Civil que tiene una antigüedad de más de quince años donde estamos asesorando mujeres violentadas, en situación de calle etc., tenemos acreditación por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tenemos acreditación por parte de Organismos Nacionales, como la Fundación Faim entonces no no no quítese esa idea, a lo mejor se quedó con una idea errónea, las respeto imagínese en mi casa son puras mujeres, entonces yo las adoro, las respeto, tengo un cariño particular por mi santa madre, entonces no no no no es por ahí a lo mejor antes así era hoy no, no en mi caso. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Betsabe Dolores Almaguer Esparza: muy buenas noches a todos los presentes, compañeras y compañeros regidores si quisiera felicitarlo por esa labor regidor Maldonado también yo pertenezco a una Asociación que se dedica a erradicar la violencia de género y conozco perfectamente este trabajo, me brinca mucho que no tenga el lenguaje incluyente viniendo de una Asociación que no se refiera y nombre a las mujeres cuando está hablando a un público en donde también habemos mujeres, entonces ojala pueda incluir en su asociación este tipo de costumbres que no es una cuestión caprichosa sino que es un asunto en el que podemos de esta manera colaborar en gran manera a la erradicación de la violencia sobre las mujeres y las niñas. Por otra parte quiero platicarles al público en general y a todos y todas las presentes que he acompañado varias veces a la Presidenta al Mercado Juárez y hemos ido con los especialistas del tema quienes nos han explicado perfectamente lo que se ha hecho y el Mercado Juárez fue reforzado, entonces ojala efectivamente los que somos abogados y abogadas sabemos que se tiene que aprobar nuestro dicho entonces quien acusa está obligado a probar, nosotros a no ser de la regidora Miroslava que es con un perfil en estos temas, los demás necesitamos asesores que nos digan lo que se está haciendo ahí, técnicos especializados y nosotros tanto la Presidenta como los regidores que nos acompañaron vimos de parte de los técnicos especializados de lo que se está haciendo en Mercado Juárez despreocúpese no tenga cuidado conocemos perfectamente el mercado comemos casi a diario ahí, conocemos perfectamente a las y los locatarios y tenemos un asunto controlado se está haciendo, se están haciendo las labores, se están haciendo las obras, entonces no hay de qué preocuparse lo que se está haciendo, se está haciendo bien es cuanto Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz el regidor Alfredo Barba Mariscal: para hacer una invitación compañeros regidores no me quiero ver como abogado defensor de mi compañero regidor ni de ninguno de los que están aquí, pero creo que estamos en un cabildo y tenemos que hacer una política de altura, una política diferente en la cual y para lo cual la sociedad nos eligió a todos, entonces dejemos las cuestiones personales, dejemos de atacarnos en lo personal unos contra otros y dediquémonos para lo que la sociedad nos invitó a trabajar por el beneficio de los tlaquepaquenses y no de que si tiene la oficina cerrada o no la tiene es problema de él, los ciudadanos se darán cuenta si yo abro mi oficina o si el regidor la abre o no la abre, los ciudadanos son los que nos castigaran y los que nos dirán si estamos bien o estamos mal, cada quien es responsable de su propio actuar y es responsabilidad de cada uno actuar con honestidad y conforme a lo que los ciudadanos nos mandataron, entonces creo que los quiero invitar y convocar y exhortar a que le demos vuelta a la página y sigamos trabajando por un municipio incluyente como lo dijo la compañera Betsabé, la compañera regidora porque si nos vamos al tema incluyente también podremos decir lo que ha dicho mucho en la prensa en el tema de las áreas de Dirección de este gobierno municipal donde hay muy pocas mujeres, entonces creo que aquí lo importante es darle respuesta a la ciudadanía en materia de seguridad, en materia de servicios públicos, y en materia de transparencia como ya lo dijeron que los han calificado y celebro que los hayan calificado en las administraciones pasadas como la número 1 entonces hay que abonar y hay que poner nuestro granito de arena como regidores para que esto así siga y que los ciudadanos se den cuenta de que los que hoy tenemos la responsabilidad de hacer leyes, dictámenes, iniciativas, lo queremos hacer en beneficio de los municipios, ya las contiendas, ya los problemas personales ya quedaron atrás, entonces hoy tenemos una responsabilidad, yo los exhorto y los invito a que nos conduzcamos con seriedad y con responsabilidad y con una política de altura es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidor, quedo muy claro, quedo muy claro la confianza de los ciudadanos hace un mes precisamente y creo que eso es suficiente refrendaron a los que hemos trabajado refrendaron la confianza tenemos un gran compromiso con los ciudadanos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor María Eloisa Gaviño Hernández: creo que usted regidor Alfredo Barba si está equivocado, voy a bajar un poquito el tono de la voz, hablo con una voz muy fuerte para que no se me vayan a sentir. Nosotros somos servidores públicos al parecer no les queda claro ni a usted ni al regidor Maldonado de que nosotros damos un servicio porque usted mismo lo dijo porque la gente que esta haya afuera nos debemos ustedes a la poca gente que los eligió y a usted también regidor Maldonado y creo que debemos de ser respetuosos y nosotros tenemos un horario de trabajo es el mismo que se tiene que respetar, nosotros no tenemos por qué cerrar para ir a tomar un cafecito no lo estoy diciendo porque me conste, pero si están cerradas las oficinas y la gente viene desde lejos ahí donde vemos de ver desde ahí nosotros estamos mal y para poder señalar algo que usted está acusando necesita tener pruebas efectivamente como dice mi compañera regidora hemos estado al tanto del Mercado Juárez, tan es así que les voy a hacer llegar un escrito de los locatarios en donde agradecen a la Presidenta Municipal los trabajos que se han venido haciendo desde el inicio hasta el día de hoy, y que no se nos olvide que somos servidores públicos, yo creo que les falta leer un poquito más de lo que son nuestras obligaciones si digo le causa risa yo sé que a algunos nos causa risa pero esto es hay que tomarlo en serio, esto no es un juego están de por medio los ciudadanos es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz el regidor Alfredo Barba Mariscal: nada más invitar a la regidora que no se trata de leer regidora y no somos servidores públicos por horario, somos servidores públicos de 24 horas no se le olvide si usted tiene un horario yo no lo tengo, yo soy un servidor público elegido por 24 horas no para venir de 9 a 3 esa no es mi función regidora, entonces mejor la invito a que lea las atribuciones de un regidor para que conozca, porque de conocer dista mucho, en lo que conoce usted el tema de administración publica lo que conozco yo gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al regidor Alberto Maldonado Chavarín: quisiera hacer una moción de orden, está suficientemente discutido todo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: a ver aquí la que da el uso de la voz es su servidora, le cedo el uso de la voz a la regidora. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora María Eloisa Gaviño Hernández: Yo hable de la oficina regidor Barba el horario de la oficina es de 9 a 3, nosotros como regidores efectivamente somos 7 X 24 365 días al año, eso me queda claro. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el regidor Francisco Juárez Piña: bueno en efecto con su venia Presidente, con se venía todos los regidores de este pleno si hacer un llamado a la prudencia, si hacer un llamado al respeto a este recinto en efecto como se ha mencionado aquí la etapa de la contienda ya paso, la etapa de las contiendas políticas ya han sido superadas si anhelan que desde este gobierno de coalición haya una confrontación de manera sistemática así no se va a hacer, si aquellos que pretenden que haya una etapa de confrontación y de falta de respeto a esta institución porque cuando se pide respeto ha que conducirnos de manera institucional, cuando se pide respeto ha que trabajar con perspectiva de género, cuando se pide respeto ha que asistir temprano a las sesiones de cabildo, yo desde el Partido de la Revolución Democrática hago un llamado para que de manera sistemática no se ofenda a las compañeras regidoras y que trabajemos con institucionalidad y respeto con esta Presidencia y con este gobierno muchas gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidor bueno no habiendo ya desahogados todos los temas, no habiendo asuntos más que tratar, se declara clausurada la Segunda Sesión Ordinaria de la administración pública municipal 2018-2019, siendo las 19:36 (Diecinueve horas con treinta y seis minutos) del día 14 de noviembre de 2018, agradeciendo a todos los asistentes a esta reunión su permanencia, muchas gracias y felicidades al consejo y a todos ustedes gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**MARIA ELENA LIMÓN GARCIA**

|  |  |
| --- | --- |
| **SÍNDICO MUNICIPAL** **JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ** | **MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ****REGIDORA** |
| **JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ****REGIDOR** | **BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA****REGIDORA** |
| **HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ** **REGIDOR** | **IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO****REGIDORA** |
| **FRANCISCO JUÁREZ PIÑA****REGIDOR** | **MIROSLAVA MAYA ÁVILA****REGIDORA** |
| **JOSÉ LUIS FIGUEROA MEZA****REGIDOR** | **HOGLA BUSTOS SERRANO****REGIDORA** |
| **JAIME CONTRERAS ESTRADA****REGIDOR** | **ALFREDO BARBA MARISCAL****REGIDOR** |
| **SILBIA CAZAREZ REYES****REGIDORA** | **DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA****REGIDORA** |
| **OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS REGIDOR** | **ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN****REGIDOR** |
| **ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA****REGIDORA** | **ALBERTO ALFARO GARCÍA****REGIDOR** |

1. Tomás Vidal Marín. Revista *Teoría y Realidad Constitucional*. *Técnica Legislativa, Inserción de la Norma en el Ordenamiento Jurídico y Tribunal Constitucional.* UNED, (2013) [↑](#footnote-ref-1)
2. Piedad García-Escudero Márquez. *Nociones de técnica legislativa para uso parlamentario*. (Madrid. Editorial Civitas. 2011), Página 122. [↑](#footnote-ref-2)